



HONDURAS

**INFORME FINAL
Elecciones Generales 2013**

**MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA UNIÓN EUROPEA**

www.eueom-honduras.eu

Este informe ha sido elaborado por la Misión de Observación Electoral de la UE (MOE-UE) y contiene las conclusiones de su observación de las elecciones generales de 2013 en Honduras. El contenido de este informe no ha sido adoptado ni aprobado en forma alguna por la Comisión Europea y no puede ser considerado como una declaración de la Comisión. La Comisión Europea no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este informe, ni acepta responsabilidad alguna por cualquier uso que se pudiera hacer del mismo.

ÍNDICE

I.	SUMARIO	3
II.	LA MOE UE EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2013	6
III.	CONTEXTO POLÍTICO.....	7
IV.	CAMPAÑA ELECTORAL	7
V.	MARCO JURÍDICO	10
VI.	SISTEMA ELECTORAL	13
VII.	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	14
VIII.	REGISTRO DE ELECTORES	16
IX.	LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES	18
X.	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER	22
XI.	PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGTB	23
XII.	PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS MINORITARIOS	24
XIII.	PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDADES.....	24
XIV.	OBSERVACIÓN NACIONAL.....	24
XV.	VOTACIÓN, SUMATORIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	25
XVI.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	29
XVII.	RECOMENDACIONES.....	31
XVIII.	ANEXOS	35

I. SUMARIO

Contexto político

Las elecciones de 2013, que registraron una alta tasa de participación, han puesto fin al sistema bipartidista que dominó la política del país desde el comienzo de su existencia como nación. Por primera vez, el Congreso hondureño contará con cuatro bancadas con capacidad negociadora y el Partido Nacional, que retiene el Ejecutivo, no podrá gobernar sin llegar a acuerdos con una o varias de estas fuerzas políticas. En este contexto, la MOE UE constata que en la legislatura que ahora se inicia se abren espacios políticos para la discusión y adopción de necesarias reformas electorales consensuadas por el nuevo Congreso Nacional y quiere aportar, como contribución a ese deseable debate, una serie de recomendaciones orientadas a la mejora de los procesos electorales en Honduras.

Campaña electoral

La MOE UE observó cómo los candidatos, con limitaciones no mayores a las que sufren los ciudadanos en su vida cotidiana debido a las precarias condiciones de seguridad del país, tuvieron libertad de expresión, reunión y movimiento. No obstante, la MOE UE también tuvo constancia de distintos casos de violencia e intimidación contra candidatos en 12 departamentos, casos en los que por falta de denuncia o investigación no se puede determinar si la causa de la violencia es política o de otra naturaleza. Una excepción es el municipio de El Paraíso, en el departamento de Copán, donde una intimidación de carácter inequívocamente político impidió que se presentasen candidaturas y se acreditaran miembros de mesas de todos los partidos, y que ha resultado en una abultada victoria del candidato a alcalde del Partido Nacional.

Las campañas electorales en Honduras son excesivamente largas y costosas, y muy desiguales y opacas en su financiación. El desequilibrio se agrava por el uso de los recursos del Estado por parte de los partidos que están en el poder, el Nacional y, en menor medida, el Liberal. La MOE UE recomienda que los partidos acuerden reformas legislativas que sirvan para aumentar la transparencia de las campañas y hacerlas menos costosas, reduciendo su duración y fijando techos de gasto.

Marco legal

La legislación de Honduras ofrece, en general, una base suficiente para la celebración de elecciones democráticas. Sin embargo, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas es poco detallada en cuanto a procedimientos y no aborda en profundidad aspectos tan importantes como el régimen financiero de los partidos políticos, la transparencia de las campañas electorales o el establecimiento de unos límites de gasto que mitiguen una flagrante desigualdad de recursos entre partidos como la observada en las pasadas elecciones. Asimismo, aunque la Ley Electoral regula las acciones de nulidad tanto de la votación como de la declaratoria de las elecciones, no contiene procedimientos claros y bien definidos para la resolución de otros posibles contenciosos electorales.

Administración Electoral

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) enfrentó el pasado proceso electoral lastrado por una escasa credibilidad institucional derivada, por un lado, de las polémicas en torno a las elecciones primarias de 2012 y, por otro, de la falta de representación entre sus magistrados de los dos principales partidos nuevos. A pesar de ello, o quizá por eso mismo, el TSE buscó aumentar su legitimidad reforzando el papel del Consejo Consultivo, integrado por todos los partidos, en el debate y adopción de decisiones clave para el proceso. La búsqueda de consensos en

ese foro condujo en ocasiones a retrasos excesivos en la adopción y puesta en práctica de decisiones importantes.

No obstante, tanto el impulso del propio TSE como las demandas del Consejo Consultivo terminaron traduciéndose en la adopción de importantes medidas de salvaguarda de la transparencia del proceso, entre las que destacan la adopción de un nuevo sistema de transmisión y publicación de resultados, la masiva acreditación de observadores y acompañantes electorales o el sistema de selección de los custodios electorales. El TSE, sin embargo, se mostró poco reactivo ante las evidentes violaciones de las normas de campaña, tanto en el ámbito de la financiación como en el de la propaganda electoral, y descuidó la comunicación y el apoyo a sus órganos territoriales, los tribunales departamentales y municipales. Por su parte, la fiscalía de delitos electorales fue creada muy tarde y se mostró también poco activa durante la campaña.

Registro electoral

El derecho a voto tal y como se establece en la legislación hondureña cumple con los principios de sufragio universal, con la excepción de la suspensión del derecho a voto de los ciudadanos que han sido acusados de crímenes sancionables con pena mayor, pero aún no han sido juzgados. No existe tampoco provisión alguna que facilite el voto de los detenidos por crímenes menores que, conforme a la legislación, mantienen su derecho de sufragio, ni tampoco de ciudadanos internados en otras instituciones, como los hospitales. La Constitución prohíbe el voto a los miembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas en activo.

El censo electoral no es preciso ni fiable y constituye una debilidad del proceso electoral. En los últimos procesos electorales no se hizo ningún intento sistemático para limpiar el registro y existe el consenso generalizado de que, actualmente, alrededor de un 30% de las entradas corresponden a fallecidos o emigrantes. Por otro lado, aunque tanto el TSE como el Registro Nacional de las Personas (RNP) han puesto en marcha medidas acertadas para eliminar los cambios fraudulentos de domicilio, es aún mucho lo que queda por hacer en este ámbito. Otro tanto puede decirse del intento de separar a los partidos de la distribución de las tarjetas de identidad, documento imprescindible para votar, impulsado por el RNP en el reciente proceso electoral: loable pero insuficiente. Por ello, la MOE UE centra una de sus recomendaciones más importante en la modernización del censo y en la despolitización de la entrega de las tarjetas de identidad.

Medios de comunicación

La MOE UE observó una amplia cobertura de la campaña electoral en los medios de comunicación monitoreados. Todos los candidatos pudieron presentar sus programas a través de una variedad de formatos, tanto en los medios públicos como privados, y la decisión de algunos medios privados de donar espacios gratuitos a los candidatos presidenciales contribuyó al pluralismo. Sin embargo, la falta de periodismo crítico y de investigación limita las posibilidades de los votantes de acceder a información relevante y detallada. En su conjunto, los resultados del análisis de medios evidencian una cobertura informativa y editorial significativamente mayor para los partidos tradicionales que para las fuerzas políticas nuevas que han surgido en el país, tanto en los medios electrónicos como en la prensa escrita.

El monitoreo de la MOE UE revela un claro desequilibrio en la cantidad de propaganda electoral de los distintos partidos, registrando una mayor presencia del Partido Nacional, del Partido Liberal y de Libre. En particular, el Partido Nacional dispuso de los mayores recursos para pautar propaganda electoral y, como partido oficialista, se vio favorecido por una vasta difusión de publicidad institucional a menudo centrada en temas de campaña en

todos los medios, especialmente después del fin de la campaña. Asimismo, la extendida práctica de la “machaca” perjudica la credibilidad de los comunicadores.

En Honduras los periodistas trabajan bajo una fuerte presión y la autocensura es una práctica común. En 2012 se registró el índice de homicidios más alto del mundo y muchos profesionales de la información figuran entre las víctimas de la violencia. La sistemática falta de investigación por parte de las autoridades y la prevalente impunidad contribuyen a alimentar un entorno de trabajo inseguro.

Participación de la mujer

A pesar de haberse producido un importante avance legislativo en materia de presencia de la mujer en Congreso y alcaldías, todavía es necesario que se sigan generando acciones que contribuyan a que la cuota legal introducida a nivel de candidaturas se traduzca de manera efectiva en un mayor acceso de la mujer no sólo a las listas electorales sino también a cargos de decisión.

Participación de las minorías

La población indígena y afrohondureña continúa formando parte de un sector desfavorecido de la población. Durante este proceso electoral, el TSE no llevó a cabo ningún tipo de programa de educación al votante para estas comunidades, ni tampoco publicó documentos en sus lenguas de origen. Por su parte, la comunidad LGTB, uno de los colectivos más afectados por la violencia en Honduras, incursionó en política con cuatro candidatos.

Observación electoral

La sociedad civil hondureña dio muestras de su dinamismo, pluralismo y compromiso con el proceso electoral. El TSE acreditó a 27 misiones de observación electoral hondureñas, incorporando a un total de 7.553 observadores y acompañantes pertenecientes a instituciones representativas de buena parte del espectro político, social y confesional del país. Por otro lado, la presencia de observadores y acompañantes internacionales alcanzó un nivel sin precedentes en el país.

Jornada electoral, transmisión y publicación de los resultados

La jornada electoral se desarrolló en un ambiente pacífico y registró un elevado índice de participación. A pesar de la existencia de serios indicios de tráfico de credenciales y otras irregularidades menores, se constató una representación plural y masiva de los cuatro mayores partidos en las mesas, reflejada en una evaluación muy positiva por parte de los observadores de la MOE UE tanto de la transparencia de la votación como del respeto de la voluntad de los votantes en el escrutinio. Por otro lado, el porcentaje de votos nulos fue significativamente inferior al registrado en comicios anteriores.

El sistema de transmisión de las actas y la entrega de copias de las mismas a los partidos políticos garantizaron a estos (y a la ciudadanía en general) una herramienta fiable y accesible de verificación de los resultados divulgados por el Tribunal Supremo Electoral, que publicó de manera desagregada tanto las imágenes escaneadas de las actas de cada mesa como los resultados digitados de cada una de ellas. Por otro lado, el TSE ordenó de oficio una auditoría de todas las actas que detectó y corrigió las inconsistencias entre las actas y los resultados digitados atribuibles fundamentalmente a la falta de calidad de la imagen utilizada para la digitación de los resultados en ciertos casos. No obstante, esto no representó una variación significativa en los resultados anunciados preliminarmente. Los resultados finales publicados por TSE son compatibles tanto con el conteo rápido de 1006 mesas realizado por *Hagamos Democracia* con el asesoramiento técnico del *National Democratic*

Institute (NDI) como con la propia auditoría realizada por la MOE UE, cuya ficha técnica y resultados se acompañan en anexo.

Impugnaciones y recursos

El TSE recibió un total de 172 acciones de nulidad para el proceso de votación, de las cuales cinco fueron impugnaciones de resultados a nivel presidencial: tres de ellas fueron interpuestas por Libre, una por el PAC y otra por un candidato independiente a diputado. Todas ellas fueron desestimadas por el TSE, que ratificó la exactitud de la sumatoria de resultados de las actas de la elección presidencial (todas ellas disponible en la web del TSE). El Tribunal realizó escrutinios especiales para la resolución de impugnaciones a determinadas mesas, que contaron con la presencia de representantes de partidos políticos y observadores. A nivel de diputados y a nivel municipal, todas las acciones de nulidad interpuestas menos una fueron declaradas sin lugar al estimar el TSE que se habían observado y completado todos los procedimientos de la ley y que se había realizado el análisis, verificación y suma de los resultados contenidos en la totalidad de las actas de cierre de diputados y municipales de cada MER. La única impugnación con resolución favorable se produjo en un caso de empate técnico en el municipio San Luis de Comayagua, que se dirimió finalmente por sorteo.

El 13 de diciembre, el Partido Libre interpuso recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema contra la resolución del TSE que denegó la impugnación de elecciones en 3,604 urnas. Al cierre de este informe, la Sala no se había pronunciado aún sobre este recurso.

Recomendaciones

El marco electoral de Honduras ha evolucionado desde la elaboración de la Ley Electoral de 2004, que ya no responde a la realidad de un paisaje político más plural y a un marco para la transparencia de los resultados significativamente mejorado por la implementación del SIEDE. Además, la práctica electoral se ha basado en una mezcla de provisiones legales, costumbres y consenso, limitando el grado en el que el marco electoral puede ser considerado claro y consistente. Por lo tanto, sería útil reformar la ley electoral y aprovechar esa oportunidad para incluir las mejoras sugeridas de manera más detallada al final de este informe, en particular la despoltización del tribunal electoral, la adopción de una regulación sobre la financiación de las campañas más estricta, que establezca además métodos de control eficaces, y la modernización del Registro Nacional de las Personas, así como el desarrollo de un sistema de quejas exhaustivo.

II. LA MOE UE EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2013

Respondiendo a la invitación de las autoridades de Honduras para observar las Elecciones Generales del 24 de noviembre de 2013, el pasado 3 de octubre se desplegó la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE), que permaneció en el país hasta el 15 de diciembre. La Misión, dirigida por la Sra. Ulrike Lunacek, miembro del Parlamento Europeo, desplegó 99 observadores de largo y corto plazo procedentes de países de la Unión Europea y Noruega en todos los departamentos del país. Su cometido fue el de evaluar el proceso electoral a la luz de los estándares internacionales sobre elecciones democráticas y la legislación hondureña, de acuerdo con la metodología establecida por la UE y la *Declaración de principios para la observación internacional*, adoptada bajo los auspicios de las Naciones Unidas en octubre de 2005.

Una delegación formada por cinco miembros del Parlamento Europeo y encabezada por la Sra. Pilar Ayuso se unió a la MOE UE para la observación de la jornada electoral y respalda el contenido de este informe. La MOE UE

observó el proceso hasta su conclusión, incluyendo la consolidación y publicación de los resultados y la gestión de impugnaciones y recursos. La MOE UE hizo pública una declaración preliminar el pasado 26 de noviembre que está disponible en su página web. El presente informe pretende ofrecer una valoración más detallada de sus hallazgos sobre los distintos aspectos del reciente proceso electoral e incluye, además, una serie de recomendaciones basadas en los resultados de la observación.

La MOE UE desea expresar su agradecimiento a la ciudadanía hondureña, al TSE, a la Cancillería de Honduras y a las demás autoridades del país, así como a los partidos políticos, misiones de observación nacionales e internacionales y otras organizaciones de la sociedad civil hondureña por su cooperación y buena acogida durante todo el período de observación. Igualmente, la MOE UE agradece el apoyo recibido de la Delegación de la Unión Europea en Honduras y de las misiones diplomáticas de los Estados miembros de la Unión Europea.

III. CONTEXTO POLÍTICO

Las elecciones generales del 24 de noviembre de 2013 se celebraron en un contexto político marcado por el golpe de Estado de junio de 2009, mediante el cual el presidente José Manuel Zelaya fue destituido y expulsado a Costa Rica. El posterior incumplimiento del Acuerdo de San José Tegucigalpa hizo que gran parte de la comunidad internacional no reconociese el gobierno de Porfirio Lobo, elegido en 2009. El acuerdo constaba de tres puntos fundamentales: el retorno de Zelaya a la presidencia hasta el fin de su mandato en enero de 2010, la renuncia a su plan de convocar una Asamblea Constituyente y el establecimiento de un gobierno de unidad nacional. Posteriormente, un nuevo acuerdo auspiciado por los presidentes de Colombia y Venezuela permitió el reingreso de Honduras a la OEA, de la que había sido excluida, lo que inició el camino hacia la normalización. A diferencia de lo ocurrido en 2009, en 2013 se presentaron a las elecciones candidatos de todo el espectro ideológico, tanto independientes como de nueve distintos partidos, algo que no tiene precedentes en la historia del país.

Las elecciones de 2013 han interrumpido el sistema bipartidista que ha estado en vigor en Honduras desde el comienzo de su existencia como nación. Por vez primera, el Congreso hondureño contará con cuatro bancadas con capacidad negociadora y el Partido Nacional, que ocupa el Ejecutivo, no podrá gobernar sin forjar acuerdos con una o varias de estas fuerzas políticas.

El 24 de noviembre de 2013, las hondureñas y los hondureños eligieron, además del presidente y los 128 congresistas, a los alcaldes de los 298 municipios del país e – indirectamente - a 20 diputados del Parlamento Centroamericano. Por mandato legal, los partidos Nacional, Liberal, y Libertad y Refundación (Libre) escogieron a sus candidatos en elecciones primarias celebradas un año antes de la elección.

IV. CAMPAÑA ELECTORAL

La Constitución hondureña consagra los derechos individuales de las personas y el artículo 70 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece que es un derecho de los partidos políticos “gozar de las garantías que la Constitución y esta Ley les otorga para realizar libremente sus actividades”. La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea ha observado durante el período en que ha permanecido en el país una campaña de baja intensidad hasta su tramo final, sin más limitaciones en cuanto a derechos que las derivadas de las difíciles condiciones de seguridad que padecen los ciudadanos y ciudadanas del país, sean o no candidatos. Los

candidatos de todos los partidos han podido hacer campaña en circunstancias en general no peores a las que sufren los ciudadanos en su vida cotidiana.

No obstante, observadores de la MOE UE tuvieron constancia de casos de violencia o intimidación contra candidatos en doce departamentos, a saber, Colón, Yoro, Cortés, Santa Bárbara, Copán, Lempira, Intibucá, Comayagua, La Paz, Francisco Morazán y El Paraíso. La MOE UE no puede descartar que haya habido violencia o intimidación en otros departamentos, sino tan sólo que estos son los casos que llegaron a su conocimiento acompañados de evidencia que les da credibilidad. Las víctimas de estas violaciones a los derechos de campaña provienen especialmente de los partidos emergentes: el Partido Libertad y Refundación se vio afectado en 9 casos, el Partido Anti Corrupción en 6, Faper en 3 y Alianza Patriótica en 2. Entre los partidos tradicionales, los casos de violencia e intimidación que llegaron a conocimiento de la MOE UE afectaron en dos casos a Partido Nacional y Partido Liberal, y en uno a Unificación Democrática, Democracia Cristiana y PINU.

Particularmente grave por la seriedad de las acusaciones y las consecuencias de la intimidación y violencia es el caso de El Paraíso, en el departamento de Copán. Según representantes del partido Libre, este es el único municipio del país donde no pudieron presentar listas para las elecciones municipales debido a la intimidación de sus potenciales candidatos. Tal intimidación explica por qué este municipio es el único de su departamento donde se presentan 4 candidatos, mientras en los restantes municipios hay un mínimo de 6. Además, los resultados en este municipio son llamativamente abultados en favor de Leonel Leiva, candidato ganador del Partido Nacional, que habría obtenido 10.615 votos, frente a 23 del Partido Demócrata Cristiano, 226 del Partido Liberal y 40 de PINU, es decir, habría ganado la elección con más del 97% de los votos a candidaturas. En la jornada electoral, representantes de Libre, enviados por el partido desde otros municipios del país, dicen haber sido hostigados y amenazados, de palabra y a punta de pistola, hasta que finalmente tuvieron que abandonar el municipio.

A diferencia de este caso, de carácter inequívocamente político, la mayoría de intimidaciones y agresiones sufridas por candidatos y militantes o simpatizantes de partidos no se denuncian o no se investigan hasta dilucidar qué es lo que las ha motivado, de manera que no queda sólidamente establecido si responden a motivos políticos o de otra clase. La falta de denuncia e investigación no se limita, desde luego, al ámbito político y se refleja en la elevada tasa de impunidad que registra el país.

El partido nacional centró su campaña en el problema de la seguridad, a caballo de la recién creada policía militar que protagonizó buena parte de las intervenciones del candidato presidencial y de sus cuñas publicitarias - en algunas de las cuales quedaba desdibujado el papel institucional del nuevo cuerpo policial. Por su parte, Libre mantuvo la Asamblea Constituyente y la necesidad de una refundación nacional como idea fuerza. Liberal y PAC enfocaron lo principal de sus mensajes en la regeneración política y la lucha contra la corrupción.

Financiación de la campaña

La campaña electoral en Honduras está sujeta a pocas regulaciones. Además, en muchos casos no se cumplen y los infractores casi nunca son sancionados.

En primer lugar, la larga duración de la campaña, de 90 días y la ausencia de un límite en el gasto hacen tanto que éste se dispare como que se acentúe la disparidad de recursos disponible entre los distintos partidos. La MOE UE no ha estimado el gasto económico de los partidos, pero sí ha analizado dos muestras de carteles

electorales, obtenidas por procedimientos aleatorios, que confirman la desigualdad de recursos económicos a disposición de los competidores electorales.

El día 2 de noviembre se instruyó a los observadores de largo plazo, instalados en 11 puntos diferentes del país, para que abandonasen en automóvil sus bases en dirección a Tegucigalpa (o a San Pedro Sula para los observadores basados en el departamento de Francisco Morazán) y al llegar al quilómetro cinco de su ruta registrasen diferentes variables de los 25 primeros carteles electorales que encontrasen en el camino. La distribución por partido de dichos carteles es la siguiente: Partido Nacional, 64%; Libre, 15%; UD, 9%; PL, 5%; DC y PAC, 4% cada uno; y PINU, 0,3%. No se registró en esa fecha ninguna publicidad de Faper (ni sólo ni en coalición con UD) ni de Alianza Patriótica.

Se realizó el ejercicio una segunda vez el día 16 de noviembre para comprobar si la desigualdad persistía pocos días antes del fin de la campaña, cuando por la lógica de la economía de recursos los partidos pequeños deberían invertir la mayoría de sus fondos. En esta fecha se pidió a los observadores que se dirigiesen a la alcaldía de la capital en el departamento en el que estaban basados y que desde allí recorriesen un quilómetro en coche en dirección a Tegucigalpa. A partir de ese punto, se pidió a los observadores que codificasen 50 anuncios cada uno. El resultado fue que la desproporción disminuyó, pero no desapareció: al PN correspondieron 47% de los anuncios; 20% al PL; 11% a Libre; 8% a UD y DC; 2% cada uno a UD-Faper y a PAC; 1% a Faper (independientemente de UD) y a Alianza Patriótica; y 0,2% a PINU.

La desigualdad de recursos que ponen de manifiesto el monitoreo de publicidad en vallas y en medios de comunicación (véase la sección de medios de este informe) se ve acentuada por el uso de recursos públicos en la campaña por parte de los partidos en el poder. La utilización de recursos financieros o bienes del Estado está claramente prohibida en Honduras por el artículo 142 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que limita tanto la utilización de la autoridad, medios e influencias de funcionarios y empleados públicos para favorecer a personas u organizaciones políticas como los actos de gobierno para hacer propaganda partidista. Sin embargo, la MOE UE observó la utilización de recursos públicos en 14 departamentos¹, en todos los casos en beneficio del Partido Nacional, salvo en Choluteca y Cortés, donde también fue en beneficio del Partido Liberal. En varias ocasiones, se trató del pago del llamado Bono 10.000, para familias en situación económica precaria, por parte de funcionarios en actos en los que se pidió de manera más o menos directa el voto para el Partido Nacional. En otros casos se observó el reparto de bienes de consumo, como materiales de construcción y alimentos, e incluso servicios médicos.

La MOE UE también observó y analizó el uso de la llamada “cachureca” en la campaña del Partido Nacional, una tarjeta para obtener descuentos en establecimientos comerciales y que se obtiene de manera gratuita facilitando ciertos datos personales. A la MOE UE no le consta que dicha campaña vulnere ninguna ley nacional en materia de protección de datos, pero entiende que el hecho de que se ofrezcan descuentos comerciales a los ciudadanos que faciliten datos personales a un determinado partido podría ser considerada una aportación económica indirecta y no computada a ese partido por parte de las empresas asociadas a la tarjeta y, por tanto, recomienda la regulación legal de este tipo de herramientas de mercadeo político en el futuro.

¹ Los departamentos donde se observó fueron todos los del país, salvo Islas de la Bahía, donde la MOE UE sólo tuvo observadores durante la jornada electoral, El Paraíso, Copán y Ocotepeque. La MOE UE no descarta que pueda haberse dado el uso de recursos públicos también en estos departamentos.

Transparencia de la financiación

De acuerdo al último informe emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) antes de las elecciones, con fecha de 15 de noviembre, ninguno de los partidos que participaron en las elecciones del 24 de noviembre cumplieron plenamente con su obligación de proporcionar información sobre la financiación de su campaña en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A pesar de esto, y de que las leyes fijan sanciones para los infractores, ni el Tribunal Supremo Electoral ni el IAIP habían impuesto multas a los infractores a la hora de redacción de este informe.

Otras consecuencias de la falta de transparencia de las cuentas de los partidos políticos son la creación de una atmósfera de irrespeto a la ley que desacredita a partidos políticos y a las instituciones del Estado que teniendo la responsabilidad de detener las infracciones no lo hacen, y que se extienda entre la opinión pública e incluso entre portavoces de instituciones del Estado que el narcotráfico y el crimen organizado financian campañas de partidos y tienen la capacidad de imponerles candidatos de su preferencia y de condicionar la gestión de las instituciones cuando resultan electos.

En la sección de recomendaciones de este informe se hace una serie de sugerencias para limitar el gasto, mitigar la desigualdad de recursos a disposición de los partidos políticos para hacer campaña, establecer mecanismos eficientes para fiscalizar el gasto y sancionar a los infractores de las normas. Evidentemente, el cumplimiento estricto de las obligaciones legales de transparencia será una condición indispensable para que si, como la MOE recomienda, se adoptan techos de gasto, sea posible verificar si estos son respetados o no por los partidos.

V. MARCO JURÍDICO

Honduras ha ratificado los más importantes tratados internacionales y regionales relativos a los derechos humanos, que reconocen el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la participación política y a la libertad de expresión, reunión y asociación. De acuerdo con la Constitución de 2004, los tratados internacionales ratificados por Honduras son parte de la legislación hondureña y tienen un rango superior al de las demás leyes del país, con la excepción de la Constitución. Las principales normas nacionales que han regido las elecciones generales del 2013 son la Constitución de 1982 con sus reformas posteriores, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas del 2004 y la Ley del Registro Nacional de las Personas del 2005.

La Constitución de Honduras se encuentra vigente desde 1982, y ha sido objeto de varias reformas, siendo la del 2004 una de las más relevantes, al reformar los artículos constitucionales referentes a la creación de una nueva institución electoral, que se denominó Tribunal Supremo Electoral (TSE), así como al elaborar una nueva normativa electoral compuesta por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y la Ley del Registro Nacional de las Personas de 2005.

La Carta Magna diferencia entre nacionalidad y ciudadanía. Ningún hondureño por nacimiento puede ser privado de su nacionalidad, mientras que la ciudadanía se obtiene a los 18 años de edad. La ciudadanía otorga el derecho a obtener la tarjeta de identidad y a ejercer el sufragio, pudiendo ser suspendida o retirada en determinados supuestos establecidos por ley. Los presos con sentencia firme o con auto de prisión decretado por delito que merezca pena mayor, las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad no pueden elegir ni ser

elegidos, mientras que los religiosos no pueden ser electos. Los presos sin sentencia, a pesar de tener pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, se encuentran en la práctica privados del derecho al sufragio.

La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, aprobada en el año 2004 mediante Decreto No.44-2004, rige los procesos electorales que se celebran mediante sufragio universal, bajo los principios de legitimidad, libertad, igualdad, secretividad y equidad, entre otros, y le otorga al TSE la potestad de emitir reglamentos, instructivos, acuerdos y resoluciones para su funcionamiento. También lo habilita para emitir opiniones o dictámenes que legalmente le fueran requeridos, así como para resolver los recursos interpuestos, investigando de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones de la Ley Electoral y ejecutando sus resoluciones firmes. El TSE, basándose en la potestad reglamentaria que le otorga la ley, emitió para este proceso electoral seis reglamentos que desarrollan la inscripción de candidatos, la propaganda electoral, la observación nacional e internacional, el sistema de escrutinio y los traslados domiciliarios, si bien no elaboró un muy necesario reglamento sobre quejas e impugnaciones electorales.

La legislación de Honduras ofrece en general una base suficiente para la celebración de elecciones democráticas, sin embargo la Ley Electoral es poco detallada en cuanto a procedimientos electorales y no regula en profundidad aspectos tan importantes como el régimen financiero de los partidos políticos o determinados procedimientos de quejas y reclamaciones. La Ley presenta con frecuencia ambigüedades en sus preceptos, como los relativos a la toma de decisiones de los miembros de los TED, TEM y MER, pues no especifica qué tipo de decisiones son las que están facultados para tomar. Además, regula un escrutinio municipal y departamental carente de sentido tras la implementación del SIEDE. Por otra parte, a pesar de que el manual del TSE establece que el escrutinio es público, no existe ningún precepto ni en la Ley Electoral ni en los Reglamentos que así lo determine. Finalmente, tampoco se establecen los mecanismos para que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones durante la jornada electoral.

La Ley Electoral, que fue diseñada para un sistema bipartidista dominado por los dos partidos tradicionales, otorga a los partidos políticos una gran participación y control sobre las diferentes fases del proceso electoral, siendo los agentes de los partidos políticos los que administran y operan las Mesas electorales durante la votación, validan el voto y elaboran el acta sobre la cual el TSE realiza el escrutinio general. Asimismo, el procedimiento de nombramiento de los funcionarios del TSE y RNP, que establece que dichos cargos son propuestos por los partidos políticos, genera una percepción de parcialidad y no asegura a priori la independencia y autonomía del TSE respecto a la influencia de los partidos políticos. Desgraciadamente, la precipitada renovación de los magistrados del TSE por el Congreso saliente, que no refleja el actual mapa político de Honduras, pocos días antes de la constitución de la nueva asamblea legislativa, refuerza esa percepción de parcialidad.

En el año 2012 el Congreso Nacional no consideró un anteproyecto de Ley para la Participación Política Electoral propuesto por el TSE que, basado en sugerencias de representantes de todos los sectores sociales, pretendía introducir reformas relevantes y positivas, sobre todo en los ámbitos de la despoltización de la administración electoral en todos sus niveles y del financiamiento de partidos y campañas.

Justicia electoral, delitos electorales

La justicia ordinaria es la encargada de conocer sobre los delitos y las faltas electorales, excepto las sanciones administrativas y pecuniarias, que corresponde imponer al TSE. La Ley Electoral, si bien regula las acciones de nulidad de la votación y de la declaratoria de las elecciones, no contiene procedimientos claros y bien definidos para la resolución del resto de conflictos electorales. De este modo, otorga a los tribunales departamentales la atribución de conocer y resolver quejas contra los miembros de los tribunales municipales pero sin establecer ningún procedimiento. Tampoco se establece un procedimiento de trámite abreviado para el caso de que se impugne la inscripción de un movimiento interno en elecciones primarias, a pesar de que la Ley establece que se tramitará sumariamente por parte del TSE. Además, establece únicamente la posibilidad de recurso de amparo ante la Corte Suprema contra la cancelación de la inscripción de un partido político, sin establecer previamente la reclamación por vía administrativa.

La Corte Suprema de Justicia, máximo Tribunal jerárquico del Poder Judicial, está compuesta por 15 magistrados elegidos por el Congreso Nacional por un período de siete años. La Corte está dividida en salas, entre las que se encuentra la Sala de lo Constitucional, integrada a su vez por cinco magistrados. La Sala Constitucional tiene competencia para el conocimiento y resolución de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes y para el recurso de amparo como apelación a las resoluciones emitidas por el TSE. A finales del 2012, el Congreso Nacional² destituyó a cuatro de los cinco magistrados que componen la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema por emitir un fallo en contra de un decreto de depuración policial. Dicha destitución puso en tela de juicio el sistema de frenos, contrapesos e independencia de los poderes públicos hondureños y evidenció su debilidad.

El Ministerio Público fue creado mediante Decreto Legislativo 228-93 y es un organismo independiente de los tres poderes del Estado. En junio del 2013, el Fiscal General y el Fiscal Adjunto renunciaron a sus cargos ante un posible juicio político en su contra que recomendó la Comisión Interventora del Ministerio Público por la inadecuada administración de sus cargos. Esta misma Comisión reportó graves problemas relacionados con la corrupción y las demoras en la administración de justicia, revelando que sólo el 20 % de los homicidios en el país son investigados. Los nuevos Fiscales General y Adjunto también fueron nombrados en un proceso controvertido³.

Para estas elecciones generales la Fiscalía General creó en septiembre la Unidad de Delitos Electorales (UDE), con una duración temporal de cuatro meses, cuya función es la de investigar los delitos electorales cometidos durante ese período de tiempo. Todas las denuncias electorales recibidas en el Ministerio Público antes de su creación iban dirigidas a la Fiscalía de Delitos Comunes, mientras que la Fiscalía de Derechos Humanos será la encargada de recibir los casos en investigación y judicialización de la UDE tras la finalización de su mandato. La UDE ha registrado hasta la fecha un total de 51 denuncias⁴ por supuesta comisión de delitos electorales, entre ellos, por amenaza electoral, cambios de domicilio fraudulento y falsificación de documentos públicos. El

² La Constitución le otorga amplios poderes al Congreso Nacional entre los cuales se encuentra el de nombrar y destituir a los miembros del TSE, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Tribunal Superior de Cuentas.

³ No fueron elegidos por el período que correspondía constitucionalmente a los renunciantes y que acababa en el 2014, sino que fueron elegidos por un período de cinco años.

⁴ En 18 de los 51 casos se dio traslado del expediente a otras fiscalías o se declaró cierre administrativo por no considerar la existencia de delito, mientras el resto de casos continúan en fase de investigación.

Registro Nacional de las Personas dio traslado a la UDE de un total de 1401 denuncias por cambios de domicilio fraudulento, denuncias que siguen en fase de investigación.

Para las elecciones generales se presentaron cinco recursos de amparo ante la Sala de lo Constitucional. Entre estos recursos destaca el que presentó el partido Faper, solicitando que sus candidatos que participaron en las primarias y no fueron elegidos pudieran participar en las generales. Dicho recurso iba en contra de la decisión tomada por el TSE, que declaró sin lugar la solicitud de Faper basándose en la Ley Electoral, que prohíbe a un candidato que haya perdido en las primarias concurrir a las generales. La Sala Constitucional falló por unanimidad a favor de Faper basándose en el precepto constitucional que garantiza a los ciudadanos su derecho fundamental de elegir y ser elegidos, cuestionando así el objetivo final de las elecciones primarias. Tras la resolución, el TSE inscribió a 148 candidatos no elegidos durante las primarias como aspirantes a cargos de elección popular. Por su parte, el TSE registró un total de 19 quejas, la mayor parte de las cuales fueron rechazadas.

VI. SISTEMA ELECTORAL

Las elecciones presidenciales están basadas en un sistema electoral de una sola vuelta, en el que se gana con una mayoría simple de votos en el conjunto del país. Las elecciones al Parlacén están vinculadas a las elecciones presidenciales: los 20 representantes hondureños se eligen en proporción a los votos emitidos para los candidatos presidenciales de los partidos. Del mismo modo que ocurre con las corporaciones municipales, los miembros del Parlacén se eligen indirectamente y ni hacen campaña ni aparecen en las papeletas.

El sistema proporcional en listas abiertas que se usa para el Congreso Nacional permite que los votantes elijan candidatos de diferentes listas partidarias, pero puede producir también resultados contra intuitivos, puesto que los candidatos elegidos son los de los partidos que han obtenido más votos en su circunscripción y no necesariamente los candidatos que han logrado individualmente más votos. Las circunscripciones que eligen un solo representante usan el sistema mayoritario *first-past-the-post*. No hay un umbral legal para que los partidos obtengan escaños en el Congreso.

Los departamentos son las circunscripciones en las que se eligen los miembros del Congreso Nacional, que se asignan en virtud del tamaño de la población y varían entre uno y 23 por departamento. La Ley Electoral no especifica un mecanismo de atribución de escaños del Congreso Nacional⁵. De hecho, la distribución actual oscila entre los 32.625 votantes por escaño del departamento de Santa Bárbara y los 50.111 de Colón.

⁵ Un documento emitido por el TSE especifica la siguiente distribución de escaños por departamento: Atlántida, 8 escaños; Colón, 4 escaños; Comayagua, 7 escaños; Copán, 7 escaños; Cortés, 20 escaños; Choluteca, 9 escaños; El Paraíso, 6 escaños; Francisco Morazán, 23 escaños; Gracias a Dios, 1 escaño; Intibucá, 3 escaños; Islas de la Bahía, 1 escaño; La Paz, 3 escaños; Lempira, 5 escaños; Ocotepeque, 2 escaños; Olancho, 7 escaños; Santa Bárbara, 9 escaños; Valle, 4 escaños; y Yoro, 9 escaños. Estas cifras se divulgaron, entre otras cosas, porque los votantes necesitaban saber por cuántos candidatos podían votar.

VII. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Nombrado por el Congreso Nacional en mayo de 2009, antes de la ruptura del orden constitucional y el subsiguiente nacimiento de varios partidos políticos, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) tuvo que vencer la percepción de que representaba al viejo sistema bipartidista. Además, algunas reclamaciones no siempre bien fundamentadas tras las elecciones primarias de noviembre de 2012 minaron la credibilidad del TSE y la del sistema de transmisión telefónica de resultados empleada en aquellos comicios. En respuesta a estos desafíos, los magistrados del TSE lograron actuar, en general, como una institución neutral y, de manera crucial, adoptaron el principio de transparencia como una prioridad en el desempeño de sus funciones. A lo largo de los preparativos electorales se garantizó que los partidos políticos pudiesen asistir a todas las actividades y lugares relevantes para dichos preparativos, como la impresión y embalaje de materiales sensibles. Además, el TSE acreditó a un amplio espectro de observadores nacionales e internacionales y les dio acceso a todos los procesos relevantes.

Lo que es más importante, el TSE amplió significativamente el papel del Consejo Consultivo, el cuerpo compuesto por todos los partidos políticos que, por ley, tiene derecho a ser informado y consultado por el TSE, pero que acabó aprobando muchos elementos clave de la administración de las elecciones. Aunque en los meses previos a las elecciones el Consejo Consultivo mantuvo reuniones ad hoc y algunos partidos se quejaron de que no se divulgaran las minutas de éstas, la MOE UE pudo constatar que estas reuniones se convirtieron en un foro para el intercambio de información sustantiva y el debate, y que en ellas el TSE buscó que los partidos consensuaran y aprobaran las medidas clave. El elemento más significativo del proceso aprobado por el Consejo Consultivo fue el sistema de transmisión, procesamiento y publicación de resultados.

El énfasis del TSE en la inclusión y el consenso lo llevó en ocasiones a descuidar su papel de último responsable de las decisiones, e hizo que a menudo fracasase a la hora de establecer plazos claros para el debate en el seno del Consejo Consultivo. Así, los retrasos en la adopción de decisiones pusieron en riesgo la implementación de los planes. Esto se notó particularmente pocas semanas antes de las elecciones, cuando la necesaria juramentación de los tribunales electorales municipales, que fue aplazada, se sumó a los trabajos de capacitación, reclutamiento y formación de los custodios electorales. Esto ocasionó numerosos cambios de última hora que sobrecargaron al departamento de capacitación y dificultaron la configuración y distribución de computadoras portátiles y escáneres.

Considerándose a sí misma como una institución neutral y haciendo los preparativos electorales en función de este objetivo, la dirección del TSE estableció una distinción entre la institución y los partidos políticos, incluyendo en esta distinción tanto a los tribunales electorales departamentales y municipales (TEDs y TEMs) como a las mesas electorales receptoras, todos los cuales están compuestos por un máximo de dos miembros de cada partido político y candidato independiente. Esta distinción se puso de manifiesto en la poca comunicación y recursos que dedicó a estos cuerpos descentralizados, así como en el hecho de que en varias ocasiones se adoptaron medidas de manera muy tardía. Los TEMs no pudieron constituirse 45 días antes de las elecciones, como establece la ley, y muchos de ellos sólo lograron establecerse dos semanas antes de las elecciones. Aunque la mayoría de los retrasos se debieron a que los partidos menores no facilitaron los nombres de sus miembros TEM a tiempo, el TSE fue lento al ordenar la composición de los TEM⁶. El TSE previó dotar de capacitación y

⁶ El 25 de octubre de 2013, dos semanas después de la fecha legal, el TSE emitió una declaración ordenando la constitución de los TEM, aunque no todos los partidos habían proporcionado los nombres de los miembros que les correspondían. En la práctica pasaron otras dos semanas antes de que los TEMs estuviesen operativos.

salario a los miembros de los TED y TEM, pero estas instituciones no dispusieron de otro tipo de recursos, como espacio para oficinas o un presupuesto para cumplir con sus tareas. En la práctica su tarea más importante fue facilitar el transporte de los materiales electorales desde los centros municipales a las mesas de votación, y para conseguirlo tuvieron que recurrir unas veces a vehículos del Estado y otras al transporte que le proporcionaron los partidos políticos.

El TSE produjo materiales de capacitación de alta calidad y desarrolló programas no sólo para el personal electoral, sino también para la policía, las fuerzas armadas e investigadores de delitos electorales, así como para organizaciones de la sociedad civil y capacitadores de educación electoral. Sin embargo, este plan bien establecido se vio amenazado por la presión de las tareas extra que resultaron de los preparativos del sistema de transmisión de resultados, que dio lugar a muchos cambios de última hora al plan de capacitación, cuya efectividad quedó coartada por la falta de tiempo y la inasistencia de participantes.

Miembros de mesa de votación

Las mesas de votación están integradas por dos miembros por cada partido político y candidato independiente que se presente en la circunscripción correspondiente.

El TSE optó por no pagar ni capacitar directamente a los miembros de mesa. En lugar de esto, el TSE formó a los capacitadores de los partidos políticos. Luego fueron los partidos los que impartieron su propia formación usando materiales del TSE. Aunque el TSE respondió más tarde a la petición de más formación de los partidos políticos, el sistema mixto no pudo garantizar que se facilitase una formación de alta calidad a todos los miembros de mesa y, por el contrario, se devolvió la responsabilidad a los partidos.

El 30 de octubre el TSE entregó 228.000 acreditaciones a los partidos políticos para que distribuyesen entre sus miembros en las 16.135 mesas de votación. Algunos miembros de la sociedad civil consideraron que esto era una contradicción en la estrategia del TSE, dado que la institución insistía en que la conducción del proceso electoral quedaba ahora en manos de los partidos. Esto quedaba también claro en el lema del TSE, según el cual, “los votantes votan, los partidos políticos cuentan y el Tribunal anuncia los resultados”. Algunos observadores señalaron que de acuerdo a la Ley Electoral los miembros de mesa son personal del TSE aunque sean nombrados por los partidos y deberían actuar con independencia de quienes los nombran⁷.

En esos días se abrió una polémica generalizada en torno al comercio de acreditaciones, de hondas raíces en la práctica electoral hondureña, según la cual los partidos pequeños vendían en algunos casos sus acreditaciones a los partidos que disponían de más recursos. Los observadores de la MOE UE confirmaron a través de indicios indirectos (miembros de mesa incapaces de decir a qué partido representaban, alimentación y logística para los representantes de partidos pequeños asegurada por un partido distinto) la existencia de dicha práctica en prácticamente todo el país, aunque su prevalencia no pudo ser establecida cuantitativamente.

Preparativos del sistema de transmisión de resultados (SIEDE)

La forma como se llevaron a cabo los preparativos del sistema de transmisión de resultados SIEDE (Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral) es un buen ejemplo de inclusión y transparencia pero evidenció los riesgos que los retrasos supusieron para el correcto desarrollo del proceso electoral, aunque al final el TSE

⁷ Esta provisión del artículo 24 de la Ley Electoral fue citada públicamente por Adán Palacios, un veterano analista electoral y miembro de la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, USRCVR.

lograra superarlos. El TSE involucró al Consejo Consultivo no sólo en la aprobación general del sistema –el uso de escáneres para enviar resultados desde los centros de votación para su agregación centralizada y publicación-, sino también para acordar los “casos de uso”, las circunstancias específicas en los que las actas de resultados escaneadas no serían consideradas correctas y requerirían un recuento, así como otros elementos del sistema, como el diseño de las actas de resultados. Los técnicos de los partidos políticos pudieron estudiar y comentar el desarrollo del software. El Consejo Consultivo expresó su opinión sobre el origen del equipo y aprobó la composición de un consorcio encargado de reclutar a los custodios electorales, el personal del TSE responsable del escaneo y envío de las actas de resultados desde los centros de votación⁸.

Los retrasos en la preparación del sistema se debieron tanto al intenso debate político como al hecho de que el TSE no impuso plazos para tomar decisiones. En consecuencia, tanto la adecuada implementación de muchos de los componentes técnicos y logísticos del sistema como el plan de reclutar y formar un número suficiente de custodios electorales resultaron en ocasiones inciertos.

La decisión de realizar una serie de simulacros del sistema fue extremadamente útil y supuso una comprobación regular y una revisión de todos los elementos del sistema. Además, las simulaciones, abiertas a los partidos políticos, observadores y medios de comunicación, supusieron un mayor conocimiento del sistema. No obstante, un programa de información pública específico hubiese sido útil.

VIII. REGISTRO DE ELECTORES

Derecho a voto

El derecho a voto tal y como se establece en la legislación hondureña cumple con los principios de sufragio universal, con la excepción de la suspensión del derecho a voto de los ciudadanos que han sido acusados de crímenes castigados con prisión mayor pero aún no han sido juzgados. No existe tampoco provisión alguna que facilite el voto para los detenidos por crímenes sancionados con penas menores y que mantienen su derecho a voto conforme a la legislación, ni tampoco para ciudadanos que se encuentran hospitalizados. La Constitución prohíbe el voto para los miembros de las Fuerzas Armadas en activo. Cuando el general Romeo Vásquez Velásquez, de la Alianza Patriótica, planteó la cuestión en julio de 2013, la reacción pública indicó cierta disposición a reconsiderar esta prohibición.

Como en elecciones anteriores, se dispuso el voto exterior en algunas ciudades de Estados Unidos. 46.331 inmigrantes hondureños pudieron registrarse y votar en elecciones presidenciales en los consulados. Para las elecciones de 2013 se añadió Atlanta a la lista de ciudades estadounidenses en las cuales se pudo votar. Las otras fueron Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva Orleans, Nueva York y Washington.

El censo electoral

Basado en el Registro Civil y gestionado conjuntamente por el Registro Nacional de las Personas (RNP) y el TSE, el censo electoral tiene problemas significativos que constituyen una debilidad del marco electoral. En los últimos

⁸ Las entidades a las que se autorizó el reclutamiento de custodios electorales fueron universidades públicas y privadas de Honduras, junto a la Confraternidad de Iglesias Evangélicas. De hecho, esta última se retiró del proceso muy pronto, justificándose en el adecuado manejo del proyecto por parte de la universidad pública, y prefirió desplegar una misión de observación electoral.

procesos electorales no se hizo ningún intento sistemático para limpiar el registro y existe el consenso generalizado de que, actualmente, un 30% de las entradas son de fallecidos o emigrantes. Esta estimación se basa en cálculos sobre el número de hondureños que viven en el extranjero, unos 1,2 millones de ellos en Estados Unidos. Por lo que respecta a los fallecidos, el RNP calcula que en torno al 30% de los fallecimientos no se comunican. En un número de casos mucho menor, hay ciudadanos que se han visto borrados del censo como fallecidos o que, en otras ocasiones, descubrieron que les habían hecho un cambio de residencia no solicitado⁹. Estos casos se deben principalmente a errores administrativos, entre otras razones porque no todas las oficinas municipales del RNP están computarizadas.

Además de las equivocaciones administrativas, las denuncias de cambios fraudulentos de residencia persistieron a lo largo de todo el período electoral y los observadores de la MOE UE recibieron denuncias creíbles de este tipo, en las que siempre estaban implicados el Partido Nacional y el Partido Liberal. Poco antes de las elecciones, el RNP envió 134 quejas de cambios fraudulentos de domicilio al Fiscal de Delitos Electorales. Estas quejas tenían que ver con 11.300 personas de 76 municipalidades. Los reglamentos del TSE que estipulan los requisitos documentales para el cambio de domicilio tuvieron un impacto limitado puesto que tenían que ser facilitadas por las mismas autoridades municipales que se podrían beneficiar de los cambios de residencia de los votantes. La percepción pública de la poca fiabilidad del registro civil y de la distribución de las tarjetas de identidad ha dado lugar a prácticas como las solicitudes múltiples que, cuando no las detectan los sistemas administrativos, dañan aún más la credibilidad del registro.

El RNP ha comenzado a implementar una serie de reformas que podrían dar lugar a un registro civil y un censo electoral más fiables. Algunas de estas reformas son la renovación del registro y el establecimiento de un mecanismo para que los cambios de domicilio se declaren en el momento en que ocurran, en vez de que se acumulen peligrosamente los cambios para que se efectúen en fecha cercana a las elecciones.

Tarjetas de identidad

La falta de fiabilidad del registro civil y del censo de votantes se refleja en la distribución de las tarjetas de identidad, que son necesarias para votar. Entre los problemas con las tarjetas de identidad están los largos plazos de espera desde que se solicitan hasta que se entregan, un sistema de seguimiento de tarjetas no del todo seguro y una pobre coordinación entre oficinas y, a menudo, un personal en las oficinas municipales del registro civil alineado políticamente.

Además, las solicitudes y la distribución de tarjetas de identidad han estado politizadas en el pasado, pues los partidos políticos jugaban un papel efectivo en estos procesos. Este año, el RNP trató de despolitizar los procesos de solicitud y distribución de las tarjetas de identidad nacionales y, a este respecto, las brigadas móviles que recibieron solicitudes de tarjetas de identidad y luego las distribuyeron desde los 5.435 centros de votación del país son un avance importante. Sin embargo, los observadores de la MOE UE rara vez fueron testigos de entregas de cantidades significativas de tarjetas, para las que una mejor publicidad y unos horarios más amplios de distribución en los centros de votación hubiesen ayudado. En un intento por ser independientes de las autoridades locales, las 100 brigadas móviles enviadas desde Tegucigalpa no se coordinaron con las oficinas locales del registro civil, lo que hizo que éstas fuesen incapaces de dar publicidad a las rutas de

⁹ En la semana anterior a la jornada electoral, el RNP emitió certificados a unas 200 personas que se presentaron ante el Registro Civil de Tegucigalpa tras haber sido incorrectamente borrados del Registro como fallecidos.

distribución, y ni siquiera pudieron responder a las dudas del público al respecto. De aproximadamente 810.000 tarjetas de identidad, se entregaron 600.000 durante el mes anterior a las elecciones, de las cuales el 75% se habían emitido por solicitudes nuevas realizadas durante 2013, y el resto correspondieron a tarjetas que languidecían en las oficinas locales del registro por meses o años¹⁰.

Aunque aún queda mucho camino para que los partidos políticos queden apartados por completo del proceso de distribución, las brigadas dieron un claro paso adelante en la dirección adecuada y contaron para ello con el apoyo de grupos de la sociedad civil, tanto nacionales e como internacionales¹¹.

IX. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS ELECCIONES

Paisaje mediático

El panorama mediático en Honduras es muy amplio: operan más de 300 emisoras de radio comerciales, unas 40 radios comunitarias, más de un centenar de canales de televisión (nacionales, regionales y locales) y más de 600 empresas de cable, con una oferta promedio de 28 canales de televisión cada una, entre nacionales e internacionales. Hay cuatro diarios de distribución nacional. Además se publican el magazine semanal Hablemos Claro, la revista mensual Hablemos Claro financiera, el periódico mensual El Libertador (fundado en 2004), el diario deportivo Diez (fundado en 2006) y los diarios digitales Proceso Digital y Hondudiario. El 15,9% del total de la población tiene acceso a Internet. La mayoría de los medios de comunicación pertenecen a un pequeño grupo de accionistas con múltiples y cruzados intereses comerciales, políticos y económicos¹², que ejercen una fuerte influencia en la línea editorial de sus medios produciendo una notable polarización del paisaje mediático.

La MOE UE observó una marcada ausencia de periodismo de investigación, que en parte se explica por las fuertes presiones que sufren los periodistas que intentan profundizar su análisis. La falta de inversión en trabajos de investigación por parte de los medios también limita su posibilidad de llevar a cabo proyectos estructurados, y los bajos salarios no compensan el nivel de riesgo personal que esos implican.

Interlocutores de distintos departamentos del país confirmaron que existe un vasto problema de autocensura que afecta a todos los medios de comunicación a nivel público, privado y social-comunitario. La carencia de análisis crítico revela una escasez de periodismo independiente y la MOE UE escuchó abundantes testimonios de colusión entre organismos gubernamentales y periodistas durante su observación.

Según la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), de 36 casos de periodistas asesinatos desde 2003 hasta mitad de octubre de 2013 solo uno ha sido juzgado, mientras que el 97% permanece impune¹³. En el informe 2012 de *Freedom House* sobre la libertad de expresión se denuncia que las condiciones de trabajo de los periodistas se

¹⁰ Al inicio del ciclo de distribución, se combinaron 466.000 tarjetas emitidas nuevamente con 342.000 no retiradas. Se siguieron emitiendo tarjetas de identidad durante este período.

¹¹ El Grupo de Fortalecimiento y Transparencia del Registro Nacional de las Personas ha apoyado las reformas del RNP. El Grupo está compuesto por el RNP, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), el Instituto para el Acceso a la Información Pública (IAIP), el National Democratic Institute (NDI), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de la Verdad y la Reconciliación (USRCVR).

¹² Los principales grupos mediáticos son el Grupo Opa (de Jorge Canahuati y familia), el Grupo Editorial Hablemos Claro (Rodrigo Wong Arevalo), el Grupo Emisoras Unidas, Televisión y Multivisión (de Rafael Ferrari, Manuel Villeda Toledo y familia), el Grupo América Multimédios (de Miguel Andoníe Fernández), el Grupo Periódicos y Revistas S.A de C.V (de Carlos Flores Facussé).

¹³ El cadáver del camarógrafo Manuel Murillo Varela fue encontrado el 23 de octubre y dos semanas después fue encontrado el cuerpo sin vida del corresponsal de Radio Globo Juan Carlos Argeñal, comunicador social y propietario del canal evangélico local "Vida TV" en Danlí. A la fecha de nuestro informe las causas de estos dos crímenes se desconocen.

han agravado: violencia, impunidad y autocensura son las principales amenazas detectadas, y las organizaciones criminales relacionadas con el narcotráfico se consideran las mayores responsables de los ataques a la prensa. *Human Rights Watch* denuncia que, según el relator especial de la ONU para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, en 2013 Honduras fue el Estado de la región con la estadística más alta de periodistas asesinatos per cápita, en un contexto de impunidad muy extendida.

La MOE UE destaca que Honduras registró en 2012 el índice de homicidios más alto del mundo y muchos profesionales de la información figuran entre las víctimas de la violencia. Preocupa la frecuencia de los ataques y amenazas de muerte a periodistas y comunicadores sociales, que trabajan bajo una fuerte presión¹⁴. A pesar de ello, las causas de las agresiones no suelen conocerse debido a la falta sistemática de investigación y a la impunidad.

La extendida práctica de la “machaca” (soborno) agrava la inseguridad de los periodistas hondureños, que se convierten en rehenes de quienes los compran. La “machaca” es la paga obtenida a través de las fuentes informativas: es común que sean los propios periodistas quienes exijan coimas para cubrir o ignorar noticias o que recurran al chantaje, a la intimidación y a la extorsión para aumentar sus ingresos. La tolerancia de esta praxis perjudica la credibilidad de los periodistas. La MOE UE considera que unos estándares deontológicos más altos mejorarían el respeto a la profesión y ayudarían a reducir la vulnerabilidad de los comunicadores. Igualmente, la persecución del acoso a periodistas por parte de las autoridades competentes mejoraría las condiciones de seguridad en que trabajan y contribuiría a restablecer un clima de confianza entre ellos.

En Honduras es común que profesionales de la información se presenten como candidatos en las elecciones y combinen las carreras periodística y política. En estas elecciones se registraron numerosos casos. Por mucho que esta práctica esté bien asentada en el país, no deja de plantear un serio conflicto de intereses: una clara distinción de roles beneficiaría la credibilidad de los medios, reforzando la calidad del periodismo y la independencia de la información.

Marco legal

La libertad de expresión en Honduras está garantizada por la Constitución y la Ley de Libre Emisión del Pensamiento de 1958. Sin embargo, la fuerte presión bajo la cual trabajan los profesionales de la información les limita en la práctica.

Dando seguimiento a una recomendación presentada en el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y a la recomendación del relator de las Naciones Unidas para la Promoción y Libertad de Expresión, en mayo de 2013 el gobierno de Porfirio Lobo intentó aprobar una reforma de la Ley Marco de Telecomunicaciones que proponía la redistribución equitativa del espectro radioeléctrico entre medios comerciales, públicos y comunitarios a través de la asignación de un tercio de frecuencias a cada sector. La oposición de los propietarios y directores de medio interrumpió el camino de la reforma frenando la formalización de un reconocimiento legal de los medios comunitarios. La MOE UE evalúa positivamente los esfuerzos del ente regulador de las telecomunicaciones (CONATEL) hacia la aprobación de un marco regulatorio para los medios comunitarios a través de la publicación de un reglamento que favorece su desarrollo (3 de agosto de 2013, La Gaceta).

¹⁴ El 9 de diciembre el Comité por la Libre Expresión (C-Libre) denunció tener un listado que contenía los nombres de periodistas objetivo de la inteligencia militar, que estaría elaborando atentados contra su vida; el 10 de diciembre, la misma organización hizo pública la amenaza de muerte sufrida por el periodista de Globo TV Edgardo Castro, que interpuso denuncia ante el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

Reglamentación de la campaña electoral en los medios

El Capítulo II de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas reglamenta la propaganda electoral en los medios de comunicación. El Código Electoral regula la duración de la campaña, el silencio electoral, la publicación de encuestas y sondeos de opinión, la divulgación de encuestas realizadas a pie de urna, así como las prohibiciones y limitaciones en materia de propaganda para todos los medios. Destaca una carencia de reglas detalladas en materia de acceso equitativo y gratuito de los candidatos a los medios de comunicación durante la campaña electoral.

Aparte de ratificar lo enunciado en el Código Electoral, la Instrucción No. 0082013, aprobada el 7 de septiembre de 2013, establece normas más específicas para la cobertura mediática de la campaña electoral. Entre ellas, destacan las prohibiciones de utilizar los símbolos nacionales en publicidad y propaganda, utilizar expresiones denigratorias de ciudadanos, instituciones y adversarios políticos, utilizar símbolos y expresiones de carácter religioso y de involucrar en la campaña a niños y adolescentes que no formen parte del grupo familiar de los candidatos.

El Compromiso de Garantías Mínimas para la Ética y la Transparencia Electoral firmado por todos los candidatos el 21 de agosto en las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también aporta algunas puntualizaciones en materia de reglamentación de la campaña en los medios, abriendo el camino a la distribución de espacios gratuitos en los medios públicos y solicitando que los medios apliquen a la propaganda electoral tarifas no superiores a aquellas de la propaganda comercial.

El 15 de octubre, el TSE firmó un acuerdo con el Ministerio de las Telecomunicaciones en presencia del presidente Porfirio Lobo Sosa para otorgar a los partidos 20 horas semanales de propaganda gratuita en la televisión pública y 6 horas en la radio pública para facilitar la difusión de sus programas electorales, propuestas políticas y el perfil de sus candidatos a cargos de elección popular. El TSE también pudo contar con espacio gratuito en los medios públicos Televisión Nacional de Honduras, Radio Nacional de Honduras y en el canal de televisión del Congreso Nacional para transmitir el programa de orientación electoral “Toca votar, Elecciones 2013 Compromiso de todos”. El 21 de octubre los medios públicos empezaron a transmitir los espacios de propaganda gratuita según el orden de aparición de los partidos en la papeleta electoral.

El 21 de noviembre los representantes de los medios de comunicación y las autoridades electorales firmaron un acuerdo de respeto informativo durante el día electoral, comprometiéndose en particular a respetar la norma del Código Electoral que prohíbe divulgar los resultados de encuestas realizadas a pie de urna dentro de las dos horas sucesivas al cierre de las mesas electorales.

Monitoreo de medios de la MOE UE

La unidad de medios de la MOE UE realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de la comunicación política según una muestra diseñada para abarcar los medios electrónicos públicos y privados de mayor audiencia y los periódicos de mayor distribución nacional.

Los medios de comunicación objeto del análisis brindaron una amplia cobertura a la campaña electoral y todos los candidatos y candidatas pudieron presentar sus programas políticos y puntos de vista en variedad de formatos. Sin embargo, los resultados del análisis de medios evidencian una mayor cobertura informativa y editorial para los partidos tradicionales respecto a las fuerzas políticas nuevas que han surgido en el país, tanto en los medios electrónicos como en la prensa escrita. Se nota una clara ventaja del Partido Nacional, cuyos actores políticos recibieron un promedio de 44% de atención en las emisoras de radio y canales de televisión

observados y un promedio de 47% de atención en los medios impresos. Se destacó una notable falta de periodismo crítico que limita las posibilidades de los votantes de acceder a información relevante y detallada.

A pesar de algunos cambios de horario en la programación del espacio de propaganda gratuita en los medios públicos, tanto la Televisión Nacional de Honduras y como la Radio Nacional de Honduras ofrecieron a todos los partidos la oportunidad de presentar sus programas electorales. No obstante, los medios públicos hondureños tienen una audiencia limitada y fueron los partidos con menos recursos económicos los que más aprovecharon esta oportunidad¹⁵. La decisión de algunos medios privados de donar espacios gratuitos a los candidatos presidenciales contribuyó al pluralismo. Sin embargo, la distribución de estos espacios obedeció en general a la afiliación política o a los intereses económicos de los dueños de los medios. Asimismo, la amplia mayoría de los medios de comunicación contactados aplicaron a la propaganda electoral tarifas distintas de las de la propaganda comercial, favoreciendo a los partidos afines a sus intereses.

El monitoreo de la MOE UE registró un claro desequilibrio en cantidad de propaganda electoral de los distintos partidos. El Partido Nacional, el Partido Liberal y el Partido Libre obtuvieron un acceso mayor que el de sus adversarios políticos en todos los medios observados. En particular, el Partido Nacional dispuso de los mayores recursos para pautar propaganda e, indirectamente, se benefició durante toda la campaña electoral de la amplia difusión de publicidad institucional, a menudo centrada en temas de campaña. Esto fue particularmente evidente durante el silencio de campaña, cuando en los medios monitoreados se transmitieron 60 anuncios institucionales del gobierno en los canales de televisión, 90 anuncios de propaganda institucional en las emisoras de radio y 41 espacios de publicidad institucional en los periódicos. El partido gobernante pautó una cantidad de propaganda electoral mayor que la de todos sus contendientes en los medios electrónicos e impresos observados, con la única excepción del canal de televisión Choluta Sur, donde el 75% de los anuncios de propaganda electoral transmitidos fueron de Libre¹⁶. La MOE UE señala que la introducción de reglas equitativas en los aspectos relacionados con las tarifas, el espacio máximo y el límite de gastos admisible para la propaganda política en los medios de comunicación durante la campaña electoral favorecería la creación de condiciones de igualdad entre los candidatos.

Se detectaron numerosos anuncios electorales denigratorios contra el Partido Libre desprovistos de la identificación del autor responsable de la campaña electoral. A pesar de que la Ley Electoral prohíbe la propaganda anónima y establece sanciones para los medios que se hacen responsables de transmitirla, en ninguno de los casos observados se registró una intervención por parte del TSE. Igualmente, el TSE no se pronunció sobre algunos casos de infracción de las normas que regulan el silencio electoral en los medios observados por la MOE UE. En ambos casos, el TSE es responsable de no haber velado por el cumplimiento de la Ley Electoral y no haber aplicado sus poderes sancionatorios.

El 11 de noviembre, distintos canales de televisión comenzaron a transmitir un anuncio en el cual el expresidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva apoyaba al Partido Libre, provocando la reacción inmediata de los adversarios políticos, que interpretaron el gesto como un acto de injerencia extranjera. Algunos candidatos pidieron la intervención del TSE, que expresó su preocupación en una llamada telefónica al embajador brasileño sin pronunciarse oficialmente sobre el caso. Dos días después, todos los medios de comunicación retiraron el anuncio, lo cual contribuyó a generar un clima de desconfianza en la autonomía de la autoridad electoral.

¹⁵ Para estadísticas en detalle de la cobertura de propaganda electoral en los medios públicos monitoreados véase el Anexo "Seguimiento de medios de comunicación MOE UE Honduras 2013" de este informe.

¹⁶ El dueño y presentador de Choluta Sur fue candidato diputado de LIBRE en estas elecciones y la línea editorial del medio apoya abiertamente al partido de Xiomara Castro.

El análisis de medios de la MOE UE comprobó que muchos periodistas que se dedican a la cobertura de temas políticos optan por el anonimato: el 79% de los artículos analizados estaban firmados por la redacción del medio o con iniciales, en lugar del nombre completo del autor. Según interlocutores de los medios de comunicación, este dato es el producto de la voluntad propia de los profesionales y se trata de un fenómeno relativamente reciente que refleja el miedo de los comunicadores provocado por el entorno adverso en el cual trabajan.

PERIÓDICO	FIRMA DEL ARTÍCULO			TOTAL
	sigla del autor	redacción	nombre completo del autor	
El Heraldo	0%	79%	21%	100%
La Prensa	0%	90%	10%	100%
La Tribuna	13%	65%	22%	100%
Tiempo	0%	86%	14%	100%
TOTAL	4%	79%	17%	100%

Base: 2500 artículos.

El Partido Nacional, el Partido Liberal y el Partido Anticorrupción se beneficiaron de una mejor visibilidad que sus adversarios políticos en las portadas de los periódicos, tanto en términos de extensión como de tono. En los 4 medios impresos monitoreados se otorgó un promedio de 43% del espacio al Partido Nacional, el 24% al Partido Liberal, el 16% al Partido Anticorrupción, liderado por el candidato periodista Salvador Nasralla, y el 6% al Partido Libre. Considerando el papel político de primer plano de Libre en esta campaña electoral, destaca su ausencia en las portadas de las ediciones del diario La Tribuna analizadas.

La cobertura de la campaña electoral por sexo muestra que las candidatas tuvieron un acceso limitado a los medios de comunicación observados: a pesar de que el 40% de los actores políticos objeto de la observación fueron mujeres¹⁷, las candidatas recibieron escasa atención tanto por parte de los medios electrónicos como de la prensa escrita, lo cual redujo su margen de influencia sobre los electores a través de la campaña en los medios. En general, en el 18% de los casos los canales de televisión otorgaron espacio a candidatas, en el 54% a candidatos y en el restante 29% a grupos mixtos, mientras que en las emisoras de radio aparecen candidatas en el 8% de los casos, candidatos en el 65% y grupos mixtos en el 27%. En cuanto a la prensa escrita, las mujeres candidatas destacaron en el 12% de los casos, los hombres en el 54% y los grupos mixtos en el 34%.

X. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

Honduras ha ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por Naciones Unidas en 1979, que consagró la obligación de los Estados a adoptar medidas de acción positiva temporales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, pero todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo de dicha Convención.

¹⁷ Durante el periodo de observación, se monitorearon 1193 actores políticos, de los cuales el 40% fueron mujeres, el 58% hombres y el 2% grupos mixtos.

La Constitución garantiza la no discriminación por razón de sexo y la Ley Electoral establece la necesidad de que los partidos políticos creen las condiciones materiales que permitan la incorporación real de las mujeres en todos los aspectos de la vida partidaria. En abril del 2012, y con amplia votación a su favor, se aprobó una reforma a la Ley Electoral en relación con el establecimiento de cuotas para la participación de las mujeres en cargos de elección popular, que modificó del 30% al 40% para las elecciones primarias del 2012 y a un 50% en los siguientes procesos electorales. Igualmente se determinó una asignación de recursos para los partidos políticos, proveniente del Estado, de un 10% anual para la capacitación y promoción política de la mujer.

La cuota de participación de la mujer se aplica en las elecciones internas de los partidos, que al realizarse en un sistema de listas abiertas en el cual los votantes indican el candidato de su preferencia independientemente del puesto que ocupa en la papeleta, hace que la cuota pueda perder su efecto, al no existir una garantía de que las candidatas sean elegidas y que dicha cuota se mantenga en las elecciones generales como resultado de la elección del votante. En el caso de que un partido no realice elecciones primarias para seleccionar a sus candidatos, debe cumplir la cuota directamente en sus listas a la elección general. La Ley Electoral no establece una cuota de participación de la mujer en la administración electoral.

Porcentaje de mujeres en el Congreso y en alcaldías en los últimos procesos electorales¹⁸:

	1981	1985	1989	1993	1997	2001	2005	2009	2013
Congreso Nacional	2,4%	6,7%	9,4%	7,0%	9,4%	7,4%	24,2%	19,5%	24,2%
Alcaldía						9,1%	8,1%	5,7%	6,7%

En la tabla se observa que en las elecciones del 2005 la presencia femenina en el Congreso alcanzó un 24,2% aunque no llegó a la cuota del 30% establecida en la reforma de la Ley Electoral del año 2004. Durante las elecciones del 2009 bajó la representación de la mujer al 19,5 %, lo que significa un retroceso de 4,7%. 50 mujeres renunciaron a sus postulaciones al cuestionar la legitimidad del proceso electoral. En cuanto a los gobiernos municipales, siempre ha existido muy poca presencia de mujeres. Para las elecciones generales del 2013 se partió con un 40,4% de candidatas al Congreso, pero con un 20,8% de candidatas a alcaldías, sin embargo el resultado final del proceso electoral dio únicamente un 24,2% de diputadas y un 6,7% de alcaldesas. De 128 diputados al Congreso, 35 serán mujeres, y de 298 alcaldes, solo 22 serán mujeres, muy por debajo de la cuota inicial del 40%.

A pesar de haber existido un avance normativo significativo de la participación de la mujer, todavía deben seguir generándose acciones que hagan que esta cuota sea efectiva en los resultados, logrando que la mujer ocupe cargos de decisión y que paulatinamente vayan evolucionando ciertos patrones culturales de la sociedad hondureña, que siguen manteniendo algunos rasgos patriarcales que suponen un obstáculo para la inclusión política de la mujer.

XI. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGTB

Durante las elecciones primarias del 2012, la comunidad lesbiana, gay, transexual y bisexual (LGBT) incursionó en la política por medio de cuatro miembros de dicha comunidad, los cuales se postularon a cargos de elección popular por el partido Libre y por el partido Liberal. Ninguno de ellos pasó a las generales. Durante el proceso de

¹⁸ INE. Según el Instituto Nacional de Estadística de Honduras a fecha diciembre del 2001, el 51% de la población de Honduras son mujeres, de las cuales el 66% es menor de 29 años.

primarias tuvo lugar el homicidio de un pre-candidato a diputado en representación de la diversidad sexual por la corriente Fuerza de Refundación Popular (FRP) del Partido Libre.¹⁹

XII. PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS MINORITARIOS

Honduras ratificó en 1994 el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y en 2007 adoptó la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, la propia Constitución establece una protección sobre los derechos e intereses de las comunidades indígenas. Sin embargo, esta población, que, a la espera de los resultados del Censo de 2013, que incluye por primera vez variables de auto-identificación, representa un estimado del 10% de la población total del país, continúa formando parte de un sector desfavorecido de la población y constituye uno de los segmentos que registra un mayor índice de pobreza y exclusión educativa, y menor acceso a servicios básicos y al empleo, así como falta de protección efectiva sobre la propiedad de sus tierras y recursos naturales.

Durante este proceso electoral, el TSE no llevó a cabo ningún tipo de programa de educación al votante dirigido a estos colectivos, ni tampoco publicó documentos en sus lenguas nativas. De los 128 diputados que componían hasta ahora el Congreso, solo tres de ellos pertenecían a la población afro hondureña (Partido Liberal, Pinu), sin embargo esta vez no habrá representación garífuna en el Congreso, ya que de los 20 candidatos afrohondureños que se presentaban en la contienda electoral ninguno logró el escaño a pesar de que en el departamento de Atlántida se presentaron 10 candidaturas, cuatro en el departamento de Colón, cuatro en el departamento de Cortés, uno en Francisco Morazán y otro más en Islas de la Bahía. Por su parte, en el departamento de Gracias a Dios ganó el escaño un candidato misquito del Partido Liberal y en el departamento de Islas de la Bahía lo hizo un candidato afrohondureño de habla Inglesa.

XIII. PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS CON DISCAPACIDADES

Para la población con discapacidad, que representa más del 15% del total de la población, el TSE emitió una directiva permitiendo en los comicios generales el “voto asistido” por la persona de su elección. Sin embargo, en la mayor parte de mesas observadas los miembros de las MER desconocían las nueva directiva del TSE y continuaron haciendo votar a la persona discapacitada públicamente ante los miembros de mesas electorales, tal y como establece la Ley Electoral.

XIV. OBSERVACIÓN NACIONAL

El compromiso del TSE con la transparencia queda ilustrado por su aproximación a la observación electoral: la regulación emitida sobre este elemento del proceso cumple completamente con las declaraciones internacionales de los principios para la observación nacional e internacional y facilita a los grupos acreditados acceso irrestricto a todas las actividades y lugares relevantes, al tiempo que obliga a los observadores a ser imparciales y no interferir. La introducción en la legislación de la categoría de “acompañantes” internacionales expandió aún más el rango de grupos que pudieron observar, al habilitar un mecanismo claro de acreditación de

¹⁹ Desde el 2009 hasta noviembre del 2013 un total de 115 miembros del colectivo LGTB han sido asesinadas en el país (53 de ellas transexuales).

grupos invitados por organizaciones y partidos políticos hondureños. Todas las categorías de observadores tienen los mismos derechos y responsabilidades. El TSE acreditó a más de 700 observadores electorales internacionales y acompañantes.

La sociedad civil hondureña dio muestras de su dinamismo, pluralismo y compromiso con el proceso electoral. El TSE acreditó a 27 misiones de observación electoral hondureñas, incorporando a un total de 7.553 observadores pertenecientes a instituciones que van desde la CONADEH y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) a ONGs como el Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD) y el Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH), pasando por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)²⁰.

La misión más destacada y de más elevado perfil técnico fue la de Hagamos Democracia²¹, un consorcio de grupos de la sociedad civil que realizó un conteo rápido que resultó altamente preciso, tal como lo había sido durante las elecciones primarias. También publicó observaciones sobre el voto y el proceso de conteo en 1.006 mesas de votación.

Los observadores electorales hondureños estuvieron presentes en el 42% de las mesas de votación visitadas por la MOE UE, siendo las misiones más representadas las de CONADEH, seguida por Hagamos Democracia, Cáritas y CESPAD.

XV. VOTACIÓN, SUMATORIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Jornada electoral

En la jornada electoral los observadores de la MOE UE visitaron 449 mesas de votación en los 18 departamentos de Honduras. La jornada transcurrió en una atmósfera tranquila y ordenada. A pesar de ciertas preocupaciones logísticas en varias fases de los preparativos, a lo largo del día se hizo evidente que el TSE había tenido éxito preparando los materiales, locales y sistemas para un proceso de votación fluido.

Tanto en la apertura como durante el día, las mesas de votación estuvieron integradas por una amplia representación de los partidos políticos. El Partido Nacional, Libre y el Partido Liberal estuvieron presentes en casi todas las mesas de votación observadas (99%, 99,5% y 97%, respectivamente), mientras que otros partidos, como la Democracia Cristiana (78%), UD (70%), PAC (66%), PINU (62%), Faper (61%) y la Alianza Patriótica (55%) tuvieron una presencia menor. Los observadores de la MOE UE advirtieron en un número importante de casos que se había comerciado con las acreditaciones de miembros de mesa, dado algunos de ellos que supuestamente representaban a UD, DC y Faper, particularmente, no sabían el nombre de su partido, sus candidatos o simplemente declararon que estaban representando al Partido Nacional o que habían sido capacitados por él. En otros casos, miembros de mesa de estos otros partidos recibieron las raciones de comida repartidas por el Partido Nacional. Sin embargo, tanto por la presencia equilibrada de otros partidos como por el respeto general por los procedimientos y principios, estas tendencias no tuvieron repercusión en el voto o los procedimientos de conteo en las mesas de votación observadas por la MOE UE: durante la jornada electoral los

²⁰ Las peticiones de acreditación iniciales para las misiones de observación fueron de un total de 15.000 observadores, pero muchos grupos acabaron entregando menos solicitudes de las esperadas.

²¹ Hagamos Democracia está integrada por la Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), la Pastoral Social Cáritas Honduras, la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH) y la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH). Recibió asistencia técnica de NDI.

observadores de la MOE UE evaluaron la gestión general y la transparencia de los procesos de votación como buena o muy buena en un 92% de las mesas de votación observadas. En el 92% de los centros de votación a los que acudieron había presencia de custodios electorales y los observadores de la MOE UE consideraron que los custodios desempeñaron sus tareas bien o muy bien en el 75% de los casos.

Aunque el espacio disponible no permitió siempre que pudiese haber miembros del público en las mesas de votación durante el conteo, se respetó la naturaleza pública del proceso, y la gente fue capaz de verlo a través de puertas y ventanas. Durante el proceso de conteo para las elecciones presidenciales en las mesas de votación a las que acudió la MOE UE, el Partido Nacional, Libre y PAC estuvieron presentes en todos los casos; el Partido Liberal, en el 95%, y el resto de los partidos entre el 45% y el 77% de los casos. Habiendo observado los procesos de conteo, incluida la atribución de votos a los candidatos y el llenado de las actas de resultados, los observadores de la UE reportaron que los resultados registrados siempre reflejaban la voluntad de los votantes en las mesas de votación a las que acudieron.

Se escanearon y transmitieron con éxito las actas de resultados de acuerdo con el sistema SIEDE en la mayoría de las mesas de votación en las que estuvo la MOE UE. Los resultados presidenciales y de las elecciones al Congreso se transmitieron en el 89% y 81% de los casos, respectivamente. Donde la transmisión no tuvo éxito fue por problemas técnicos de equipamiento (*hardware*), por problemas de cobertura de red o por dificultades para identificarse en el sistema informático. En el 90% de los casos se imprimieron actas de resultados que fueron entregadas a todos los partidos políticos presentes. Cuando no se hizo fue debido a la falta de tinta o papel.

Agregación y publicación de resultados

El sistema tecnológico desarrollado para la agregación y publicación de resultados, así como la actitud del TSE en su gestión, contribuyó eficazmente a la transparencia de esta fase clave del proceso electoral. El principal elemento de la transparencia fue la publicación en Internet de las actas de resultados junto a los resultados registrados. Esto permitió a los partidos políticos y a cualquier miembro del público comparar los resultados publicados con los de las mesas de votación a las que acudieron. Esta divulgación pública se suma al acceso directo a las actas de resultados escaneadas que recibieron todos los partidos políticos.

La publicación en Internet fue de uso fácil y permitió que se viesen las actas de resultados de cualquier mesa de votación escribiendo su código, mostrando también resultados agregados por centro de votación, municipalidad o departamento. Las actas de resultados se publicaron a menudo antes de que sus datos se registrasen.

El TSE le dio prioridad al procesamiento de los resultados presidenciales y en la noche electoral recibió actas de resultados de cerca del 70% de las mesas de votación. En unos pocos días todos los materiales electorales, incluidas las papeletas y las actas de resultados, habían sido devueltos al TSE por las Fuerzas Armadas. El TSE escaneó las actas de resultados de las mesas de votación que no las habían enviado en la noche electoral.

El 11 de diciembre, habiendo procesado todos los resultados, el TSE anunció los resultados presidenciales definitivos y al día siguiente también los resultados finales de las elecciones municipales y al Congreso.

Salvaguardas procedimentales: auditorías internas y conteos especiales

El sistema de resultados SIEDE, tal y como fue implementado por el TSE, incluyó una serie de salvaguardas procedimentales para garantizar su exactitud. Una de estas fue la realización de una auditoría interna de todas las actas para revisar los resultados. El 1 de diciembre el equipo de auditoría interna informó de que había identificado unos 3.000 resultados, de un total de 48.405 actas de resultados de todas las elecciones, que habían sido registrados con errores.

La mayoría de las actas de resultados con errores eran de las elecciones al Congreso Nacional. Dada la mucha mayor cantidad de información que tenían que mostrar se acordó en el Consejo Consultivo que estas actas sólo llevaran cifras y no también resultados en letras. En segundo lugar, para que fuese posible que se cargasen rápidamente en las pantallas de los digitadores, la imagen de los resultados que se usó para digitar los datos fue una imagen de formato TIFF más ligera y, por tanto, más vulnerable a la pérdida de densidad que las imágenes en formato JPG que se subieron a la página web.

El resumen de la auditoría interna del TSE sobre el impacto de las prácticas antes mencionadas en los resultados presidenciales antes de las correcciones fue que el Partido Nacional ganaba 0,04% y Libre un 0,03%, mientras que PAC perdía un 0,04% y PINU y Faper un 0,01% cada uno. Los resultados de otros partidos no se veían afectados.

Además de la auditoría interna, el protocolo de resultados previó un conteo o recuento de papeletas (*escrutinios especiales*) en una serie de casos que habían sido acordados por los partidos políticos antes de las elecciones. Estos son los casos: que las actas de resultados se hayan perdido, pero que existan los otros materiales electorales, incluidas las papeletas; que el acta de resultados no contenga el mínimo de tres firmas de miembros de mesa; que el número de votos de las actas exceda el número de votantes registrados en la mesa de votación; y que las actas de resultados enviadas al TSE no sean las destinadas al TSE, sino la copia para el Tribunal Electoral Municipal (TEM)²².

Durante un escrutinio especial, el personal del TSE contó las papeletas en presencia de los observadores y partidos políticos que quisieron asistir. De hecho, los partidos políticos sólo asistieron a estos escrutinios esporádicamente o en casos importantes. El TSE dispuso 50 mesas dedicadas a escrutinios especiales que trabajaron desde el 29 de noviembre en adelante, desde el momento en que todos los materiales físicos fueron devueltos al TSE y se procesaron los resultados de las actas escaneadas y enviadas en la noche electoral.

En la práctica, los escrutinios especiales se realizaron también cuando se dieron resultados para el Congreso Nacional o las elecciones municipales especialmente estrechos, o a demanda de los partidos políticos.

Para las elecciones al Congreso Nacional el TSE realizó escrutinios especiales de 613 mesas, debido a la ausencia de actas, y para las elecciones municipales, 550. En la página web del TSE, los resultados de estas mesas aparecen en un acta cuyo formato las identifica claramente como generadas por el TSE y no por la mesa de votación en la noche electoral.

A pesar de que el sistema de procesamiento de resultados estuvo completamente centralizado y fue verificable desde cualquier punto de acceso a Internet, los TEDs y los TEMs realizaron a menudo su propia agregación

²² En este último caso, se acordó posteriormente en el Consejo Consultivo que, si se pudiese obtener el documento correcto del TEM, se comparasen ambos y, si las cifras coincidían, se registrarán en vez de proceder a un recuento. En caso de que las cifras no fuesen coincidentes, entonces se haría un recuento.

manual, en gran parte porque la Ley Electoral aún estipula que esta es una de sus responsabilidades y el TSE no dio ninguna orden en contra. Tanto con respecto a los TEDs y a los TEMs como en relación con el público general, un servicio de información público más claro que explicase el carácter verificable del sistema SIEDE podría haber contribuido a una mayor conciencia de la fiabilidad de los resultados. Ciertamente, ahora que se ha logrado un sistema fiable y transparente de publicación de resultados, sería apropiado que la Ley Electoral reflejase este nuevo método y el hecho de que no se requiere ninguna participación de los órganos descentralizados

Impugnaciones y recursos

La legislación hondureña establece que cualquier ciudadano hondureño puede solicitar la nulidad de la votación o de la declaratoria de resultados. La acción de nulidad contra las votaciones podrá ejercitarse dentro de los diez días hábiles siguientes a las mismas. En el caso de las declaratorias el plazo para interponerse será de cinco días hábiles siguientes a su publicación en La Gaceta oficial, debiendo dar una resolución el TSE en un plazo de 10 días, contra la cual sólo se admite el recurso de amparo ante la Corte Suprema.

El TSE recibió un total de 172 acciones de nulidad para el proceso de votación, de las cuales cinco fueron impugnaciones de resultados a nivel presidencial. PAC solicitó un nuevo recuento de los votos de los tres niveles (presidenciales, diputados y municipales). Un candidato independiente diputado por Francisco Morazán presentó una impugnación solicitando nulidad de las elecciones presidenciales. Libre presentó tres impugnaciones a nivel presidencial: una primera solicitando el recuento de las 16.135 actas de cierre a nivel presidencial y otras dos posteriores reclamando la nulidad de las elecciones presidenciales. Además, presentó diversas impugnaciones contra determinadas mesas (30 a nivel de diputados y 26 a nivel municipal). El Partido Liberal presentó 14 impugnaciones a nivel de diputados y 24 a nivel municipal, en ambos casos para un número concreto de actas. El Partido Nacional presentó 41 impugnaciones a nivel municipal y 20 a nivel del Congreso Nacional. El TSE realizó escrutinios especiales para la resolución de impugnaciones a determinadas mesas. Estos escrutinios especiales contaron con la presencia de representantes de partidos políticos y observadores.

Las cinco impugnaciones a nivel presidencial fueron declaradas sin lugar por el TSE. La impugnación del candidato independiente al cargo de diputado al Congreso Nacional por el departamento de Francisco Morazán, que solicitaba la nulidad total de las elecciones generales a nivel presidencial y la verificación de determinadas actas, fue declarada sin lugar por falta de pruebas. La impugnación de PAC solicitando un nuevo recuento de los votos de los tres niveles y las tres impugnaciones del Partido Libre fueron declaradas sin lugar por considerar el TSE que había observado y completado todos los procedimientos de la Ley y el Reglamento del Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), y había realizado el análisis, verificación y suma de los resultados contenidos en la totalidad de las actas de cierre presidencial de cada MER.

A nivel de diputados y a nivel municipal todas las acciones de nulidad interpuestas menos una fueron declaradas sin lugar, al considerar el TSE que se habían observado y completado todos los procedimientos de la Ley y se había realizado el análisis, verificación y suma de los resultados contenidos en la totalidad de las actas de cierre de diputados y municipales de cada MER. La única impugnación con resolución favorable fue un caso de empate técnico en el Municipio San Luis de Comayagua, donde los dos candidatos a la alcaldía obtuvieron 1.599 votos cada uno, y tras realizarse tres veces el recuento y comprobar que continuaban teniendo el mismo número de votos, el TSE decidió realizar el lanzamiento de una moneda para designar al futuro alcalde en presencia de los

dos candidatos. Por otra parte, el TSE realizó de oficio un total de 10 escrutinios especiales que no cambiaron los resultados anteriores de la presentación de la impugnación.

El plazo para impugnar los resultados de las votaciones finalizó el 6 de diciembre, aunque que el TSE tenía hasta el 20 de diciembre para resolver las impugnaciones recibidas. Sin embargo, tras haber verificado de oficio todas las actas y resuelto las acciones de nulidad, declaró los resultados presidenciales el 11 de diciembre y los resultados a diputados y municipales dos días después.

El 13 de diciembre, el Partido Libre interpuso recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema contra la resolución del TSE que denegó la impugnación de elecciones en 3.604 urnas. A pesar de que la ley establece un término de diez días a partir de la resolución del TSE para poder interponer recurso de amparo, la Sala de lo Constitucional no tiene establecido por ley un plazo para dictaminar dichos recursos.

XVI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El Tribunal Supremo Electoral proclamó la declaratoria de elecciones presidenciales el 11 de diciembre, y la de las elecciones al Congreso y municipales dos días después.

Comprobación de resultados de la elección presidencial

Los resultados presidenciales finales (véase anexo 1, tabla 1) no difieren significativamente de los resultados divulgados por el TSE a las 8 de la noche de la jornada electoral con 24% de los votos escrutados, ni del conteo rápido realizado por la ONG Hagamos Democracia (anexo 1, tabla 2) dos horas más tarde. Ambos son compatibles con los resultados finales en un margen de error de un máximo de ± 2 puntos porcentuales.

Los partidos Libre y Anti Corrupción denunciaron un fraude masivo que habría torcido el resultado de la elección presidencial pero, como se señaló en el capítulo anterior, el TSE estimó que no había lugar a las impugnaciones. La MOE UE procedió a hacer dos comprobaciones con los datos a los que tuvo acceso. En primer lugar, comprobó los resultados de las actas que 38 equipos de observadores transmitieron por teléfono en la noche electoral. En segundo lugar, generó una muestra aleatoria de 600 mesas y digitó los datos de las actas, tomando nota de cualquier anomalía encontrada.

En cuanto a la comprobación de los resultados enviados por los observadores, se detectaron tres divergencias menores entre los datos de la MOE UE y las actas digitales. La primera se refiere a la mesa receptora 4957, de Cortés, en la que la MOE UE registró 69 votos en favor de PAC, pero el TSE anotó 79. La segunda atañe a la mesa 15419 de Yoro, donde los votos blancos y nulos registrados por la MOE UE son 6 y 4, respectivamente, y el TSE anota esos datos al revés (es decir, 4 blancos y 6 nulos). Por último, en la mesa 11309 de Yoro, la MOE UE registró 0 votos para Alianza Patriótica, a quien el TSE anotó 1 voto. En el resto de casos, hay una coincidencia absoluta entre el número de votos a candidaturas, nulos y blancos.

Por lo que respecta a la muestra de 600 actas, la MOE UE escogió ese número dado que permite hacer una proyección del resultado electoral presidencial con un margen de error de $\pm 4\%$ a un nivel de confianza del 95%. La tabla 2 (ver anexo 1) muestra como la diferencia entre el resultado derivado de digitar los datos de las actas de las 600 mesas y los votos a cualquier candidatura, blancos o nulos no supera nunca un punto porcentual. En el caso particular de los dos candidatos que obtuvieron mayor votación, si redujésemos el voto estimado del

candidato del Partido Nacional, Juan Orlando Hernández, en el 4% del margen de error y, paralelamente aumentásemos en la misma cantidad el de la candidata que ocupó el segundo lugar, Xiomara Castro, de Libre, obtendríamos un resultado para el primero de 33,76% de los votos y para la segunda de 32,50%. En conclusión, el resultado del recuento de actas de la MOE UE, realizado con las copias digitales de las actas publicadas en la web del TSE, avala el resultado final de la elección presidencial declarado por el TSE.

Del conteo de las 600 actas resultó que 17 de ellas correspondieron a escrutinios especiales, es decir, recuentos de papeletas ordenados por el TSE, ya sea de oficio o a petición de parte, en los casos previstos por la ley; 68 resultaron tener errores en las sumas, que no afectan a la totalización de resultados porque el TSE sólo tiene en cuenta los sumandos (es decir, los votos a candidaturas, votos blancos y votos nulos) y no las sumas efectuadas por los miembros de mesa; y 27 son actas TEM, es decir, para los tribunales electorales municipales. Este último tipo de actas formaban parte del kit electoral, aunque sólo debían ser cumplimentadas una vez por municipio, y deben de haber sido llenadas por error por los miembros de mesa. Lo que da credibilidad a estas actas es que portan la firma de los miembros de mesa. Por último, en un solo caso (acta 11338) la página web carecía de imagen del acta y sólo mostraba los resultados procesados para el acta en cuestión.

La MOE UE sólo encontró una anomalía: un acta sin datos, la 7124, correspondiente a uno de las cinco MER de la Escuela José Cecilio del Valle de Danlí, en el departamento de El Paraíso.

El anexo 2 contiene los 605 números generados aleatoriamente mediante una macro de Microsoft Excel por la MOE-UE (se generaron 5 números adicionales a los 600 para poder suplir alguna posible acta pérdida o de la cual no hubiese imagen; sólo se hizo reemplazo del acta 7124, cuya imagen no estaba en la web a la hora de redacción de este informe).

Resultado de la elección presidencial y al Parlacén

De acuerdo a los datos definitivos del TSE, el Partido Nacional ganó la elección presidencial en 13 departamentos, Libre en los tres más orientales del país (Gracias a Dios, Colón y Olancho), el Partido Liberal en Islas de la Bahía y el Partido Anti Corrupción en Cortés. La participación fue del 60,35%, muy por encima del 49,88% de las elecciones de 2009. Un cálculo de la participación sobre un censo depurado (se estima que tiene una sobrerrepresentación del 30%) arrojaría una participación en torno al 80%.

La cifra de votos nulos, de 3,3% es baja comparada con el 4,9% de 2009 y el 5,6% de 2005. Este bajo porcentaje de votos nulos va en contra de la sospecha de que la venta de credenciales de miembros de mesa sirvió para anular votos de partidos rivales.

La representación hondureña en el Parlacén (anexo 1, tabla 3), que se eligió también el 24 de noviembre, y que se deriva del voto presidencial, no deja fuera a ninguno de los partidos ni a la coalición (UD-Faper) que concurren a las elecciones.

Elecciones al Congreso y municipales

En cuanto al Congreso (anexo 1, tabla 4), nunca antes el partido gobernante había tenido una bancada tan pequeña. El Partido Nacional, que cuenta con el grupo más numeroso, tiene apenas 48 congresistas, 23 menos

que los 71 que tenía en la anterior Cámara, y tendrá que buscar alianzas con otros partidos para llegar a la mayoría simple (65 escaños) necesaria para aprobar leyes.

En líneas generales, los cuatro grandes partidos (Nacional, Libre, Liberal y PAC) cuentan con una representación muy semejante a la proporción de voto en la elección presidencial, lo que indica que no ha habido mucho voto cruzado. Los tres partidos tradicionales menores (Democracia Cristiana, PINU y Unificación Democrática) han obtenido un escaño cada uno, lo que los salva de perder su personalidad jurídica, pues no lograron, como establece la Ley Electoral, más de un 2% del voto de la elección con más participación. Justamente por esta causa, el Faper y la Alianza Patriótica Hondureña están condenados por ley a desaparecer.

Finalmente, los resultados de las elecciones municipales (ver anexo 1, tabla 5) revelan que es en el nivel local donde el Partido Nacional acumula una mayor cuota de poder, pues se hace con 183 de las 298 alcaldías del país (62%), casi dos de cada tres, mientras que el Partido Liberal obtiene 83 (28%), Libre 31 (10%) y la Democracia Cristiana una.

XVII. RECOMENDACIONES

Como resultado de su observación, y tras tomar nota de muchas ideas surgidas en debates con ciudadanas y ciudadanos hondureños, la MOE UE, en un esfuerzo para contribuir al debate nacional, somete a la consideración de los poderes del Estado, las autoridades electorales, los partidos políticos y la sociedad civil las siguientes recomendaciones para mejorar futuros procesos electorales en Honduras. Algunas de las recomendaciones requerirían reformas legales; otras, por el contrario, podrían implementarse simplemente aplicando de forma más estricta las normas existentes. De cualquier manera, sería conveniente que la implementación de las recomendaciones o de cualquier reforma tendiente a fortalecer la democracia en Honduras contase con el consenso político e institucional más amplio posible para que éstas se conviertan en normas y procedimientos eficaces, aceptables y duraderos. La MOE UE considera que el marcado pluralismo del nuevo Congreso abre espacios para que, con voluntad política, se adapte la legislación electoral a la nueva realidad del país y se supere la tradicional desconfianza de partidos y ciudadanos en la administración de los procesos electorales hondureños.

Administración electoral

Para fortalecer la confianza de los partidos políticos y de la opinión pública en general hacia la administración electoral y sus componentes en todos los niveles, el Tribunal Supremo Electoral se beneficiaría de una despolitización, con nombramientos que se hiciesen de acuerdo a criterios legalmente establecidos de neutralidad política y competencia técnica. Un mecanismo inclusivo y responsable para nombrar a los magistrados del TSE podría ser el establecimiento de un comité de selección o postulación compuesto por una amplia gama de miembros de la sociedad civil que, tras un análisis de sus cualificaciones y trayectoria profesional, propondrían candidatos idóneos para su elección por una mayoría cualificada del Congreso Nacional. A partir de ese momento, el TSE podría designar a los miembros de sus representaciones descentralizadas en los departamentos y municipios del país de acuerdo con los mismos criterios y a través de un proceso público y recurrible.

El reclutamiento de custodios electorales ha sentado un precedente positivo para el despliegue de administradores electorales neutrales. En esa misma lógica de neutralidad, el proceso de despolitización debería

llegar al nivel de las mesas de votación, de manera que los miembros de éstas dejaran de ser nombrados por los partidos. Naturalmente, ello no puede implicar en ningún caso una pérdida de acceso por parte de los partidos a las distintas operaciones electorales. Por ello, en este modelo que se recomienda, los partidos deberían destacar representantes con funciones de supervisión y pleno acceso a documentos y procesos tanto en las mesas de votación como en todos los restantes niveles de la administración electoral. La claridad, orden y equidad del proceso de votación mejorarían si se limitase a un máximo de un representante por partido simultáneamente en cada mesa de votación y si todos los representantes estuviesen claramente identificados en todo momento.

Sistema electoral

Para que se atribuyan los escaños en el Congreso Nacional manteniendo el respeto al principio de la igualdad del voto, sería útil que la Ley Electoral estipulase una fórmula para la asignación de escaños por departamento, así como un mecanismo para actualizar las cifras de acuerdo con los datos más recientes de población o de votantes.

Sufragio activo

La Constitución define el voto como un derecho y un deber. Sin embargo, el sistema actual deja a un gran número de ciudadanas y ciudadanos fuera del proceso. Para que el proceso electoral sea más inclusivo, sería recomendable que se tomaran las medidas necesarias para garantizar el voto de los discapacitados, de los hospitalizados, de los detenidos sin sentencia y de los estudiantes de las academias militares y de policía, teniendo también en cuenta el debate nacional sobre la posibilidad de modificar los preceptos constitucionales que no permiten el voto a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad.

Padrón electoral y cedula

Para asegurar un censo de votantes preciso y fiable, la propuesta del RNP de realizar un nuevo censo desde cero – o, en su defecto, llevar a cabo una depuración y actualización profunda del existente- sería una estrategia práctica para evitar la inclusión de fallecidos en el censo, mientras que los emigrantes podrían registrarse de nuevo si vuelven a residir en el país. Igualmente, una modernización del sistema de tarjetas de identidad, también prevista por el RNP, proporcionaría ulteriores salvaguardias para garantizar que todas las personas tienen una sola. Asimismo, la anterior práctica de distribuir tarjetas a través de los partidos políticos debería ser abandonada definitivamente. Un Registro Civil modernizado y permanentemente actualizado sería una herramienta esencial no sólo para propósitos electorales, sino también para el diseño e implementación de una amplia gama de políticas públicas.

El proyecto piloto del RNP para despolitizar la solicitud y distribución de tarjetas de identidad fue un avance significativo hacia el acceso directo de ciudadanos y ciudadanas a los servicios de registro. Particularmente, los planes del RNP de modernizar sus sistemas de registro civil por medio de una mayor computarización y de reforzar la capacidad y la imparcialidad institucional de su personal en las oficinas del registro municipal contribuirían a un servicio público seguro y fiable, así como a la provisión de un elemento esencial de los procesos electorales.

La entrega del Censo Electoral a todos los partidos políticos fue un ejemplo de administración transparente y podría ser complementada con la publicación de cifras de registro globales para el público general.

Observación electoral

Para preservar otro de los elementos que contribuyeron a la transparencia del reciente proceso, la observación nacional e internacional, sería muy conveniente que la estrategia del TSE en esta materia se mantenga tanto en

la práctica como en su regulación, que respetó sin restricciones los principios internacionales de acceso a los procesos y lugares relevantes.

Quejas, impugnaciones y recursos. Delitos electorales

Sería útil desarrollar y divulgar un marco exhaustivo para reclamaciones para asegurarse de que los partidos políticos, la opinión pública general y las instituciones relevantes son plenamente conscientes de dónde y cómo se pueden presentar reclamaciones con respecto a distintos elementos del proceso electoral, desde el censo de votantes y la campaña hasta el voto y los procesos relativos a los resultados. Igualmente, el establecimiento de plazos para resolver las reclamaciones ayudaría a garantizar que estas se resuelven a tiempo, como ya ocurre con las referidas a los resultados.

Asimismo, sería recomendable que el Estado fortaleciese la capacidad de investigación del Ministerio Público y lo dotase de los recursos técnicos y financieros apropiados, de modo que la Fiscalía de delitos electorales pueda instruir e investigar toda reclamación con celeridad y de forma imparcial e independiente. Solo esas investigaciones pueden conducir a la celebración de juicios por delitos electorales que contribuyan a reducir la impunidad en este ámbito.

Partidos políticos

La MOE UE recomienda a los partidos políticos que, en aras de la igualdad de oportunidades, acuerden cambios legislativos que limiten la duración de la campaña electoral, fijen un límite al gasto, transparenten las fuentes de financiación y sancionen a los infractores de las normas en esta materia.

Una posible forma de lograr un control efectivo del gasto de los partidos sería convertir al Tribunal Supremo Electoral en la única institución autorizada a contratar publicidad electoral. Esto requeriría que tanto los medios de comunicación como las empresas publicitarias que quisiesen trabajar con propaganda de los partidos se registrasen en el TSE para hacerlo, y que los partidos sólo pudiesen contratar servicios con dichas empresas a través del Tribunal.

Cualquier violación de las normas de financiación de campaña o de las leyes en materia de transparencia de la información pública, detectada por el TSE o denunciada ante el mismo, habría de ser sancionada dentro de los límites de la campaña electoral.

Medios de comunicación

Sería recomendable la prohibición de la propaganda institucional del gobierno durante la campaña electoral puesto que a través de ella los partidos oficialistas se benefician indirectamente de una mayor visibilidad, que es pagada con recursos públicos. Igualmente, y ya fuera del periodo de campaña, la MOE UE considera importante la adopción de criterios legales para asegurar que la publicidad institucional se reparte de modo equitativo y no discriminatorio entre los diferentes medios de comunicación, dado que ésta supone una importante fuente de ingresos para los mismos. Asimismo, sería conveniente que el uso de las cadenas nacionales, de emisión obligatoria para todos los medios electrónicos, se limitara efectivamente a situaciones de emergencia o interés nacional, al menos durante la campaña electoral.

En aras de un mayor equilibrio en el acceso a los medios, la MOE EU recomienda la introducción de medidas normativas que garanticen una cobertura equitativa del contenido informativo en los medios de comunicación

electrónicos públicos y privados durante la campaña electoral. Con ese mismo fin, la Misión recomienda a los medios la adopción de estándares voluntarios que fomenten una cobertura equilibrada de las campañas.

Dada la alta incidencia de homicidios de profesionales de la información en Honduras, sería recomendable reforzar y acelerar la investigación de estos casos, tal vez a través de una unidad especializada dentro de la fiscalía. Igualmente, y con fines preventivos, podría ser útil que gobierno y profesionales de la información abordasen de manera conjunta la posibilidad y conveniencia de adoptar medidas de protección efectivas para estos sin menoscabo de su autonomía e independencia.

Pueblos indígenas y afrohondureños

Con el objetivo de garantizar la participación política libre e informada de los pueblos indígenas y afrohondureños es recomendable que el TSE traduzca a las lenguas maternas de estas comunidades los documentos electorales relevantes para la comprensión pública del proceso, reconociendo así el carácter pluricultural y multilingüe de Honduras.

Participación de la mujer

La cuota mínima del 40% de mujeres en las listas de candidatos en las primarias no ha garantizado una representación equilibrada de género en los puestos electivos (especialmente a nivel municipal) al combinarse con un sistema electoral de listas abiertas, en el cual los candidatos y candidatas de un mismo partido compiten entre sí por los votos preferenciales. Las preferencias de los votantes son las que determinarán que uno u otro resulte elegido, dejando en manos de estos la decisión de poder o no votar por mujeres en el porcentaje asignado por la cuota. Para aumentar el número de mujeres en dichos puestos sería aconsejable considerar mecanismos que dotaran de mayor eficacia en la práctica a los porcentajes fijados en las cuotas. Asimismo, es recomendable que se potencien las campañas de educación al votante dirigidas a mujeres, especialmente a mujeres rurales, indígenas, afrohondureñas, y jóvenes. Finalmente, sería recomendable que el TSE promoviera a un mayor número de mujeres a los niveles superiores de la administración electoral y que el Congreso introdujera criterios de equidad de género en la designación de los propios magistrados.

XVIII. ANEXOS

ANEXO 1. Resultados de las elecciones generales de Honduras, 24 de noviembre de 2013

Tabla 1. Elección presidencial

Candidato	Partido o coalición	Voto	% sobre votos válidos
Orle Solís	Partido Demócrata Cristiano	5.194	0,17%
Romeo Vázquez Velásquez	Alianza Patriótica Hondureña	6.105	0,20%
Mauricio Villeda	Partido Liberal	632.320	20,30%
Salvador Nasralla	Partido Anti Corrupción	418.443	13,43%
Xiomara Castro	Libertad y Refundación (Libre)	896.498	28,78%
Andrés Pavón	UD-Faper	3.118	0,10%
Jorge Aguilar	PINU	4.468	0,14%
Juan Orlando Hernández	Partido Nacional	1.149.302	36,89%
Total votos válidos		3.115.448 (95,12%)	% sobre votos emitidos
Nulos		108.171	3,30%
En blanco		51.727	1,58%
Total votos emitidos		3.275.346	

Tabla 2. Comparación de resultados del conteo rápido de Hagamos Democracia y la comprobación de actas de la MOE UE con resultados oficiales de la elección presidencial

	Resultados	Hagamos Democracia ²³		MOE-UE ²⁴	
		Proyección	Desviación	Proyección	Desviación
Partido Nacional	36,89%	36,55%	0,34%	37,76%	0,87%
Libre	28,78%	28,08%	-0,70%	28,50%	-0,28%
Partido Liberal	20,30%	20,82%	0,52%	20,00%	-0,30%
PAC	13,43%	13,62%	0,19%	13,09%	-0,34%
(Otros)	0,61%	0,92%	0,31%		
Democracia Cristiana	0,17%			0,14%	-0,03%
PINU	0,14%			0,18%	0,04%
UD-Faper	0,10%			0,11%	0,01%
Alianza Patriótica	0,20%			0,22%	0,02%
TOTAL votos válidos					
Blancos	1,58%			1,53%	-0,05%
Nulos	3,30%			3,66%	0,36%
TOTAL votos emitidos					

Tabla 3. Elecciones al Parlacén (escaños por partido)

Partido Nacional	6
Libre	5
Partido Liberal	3
Partido Anti Corrupción	1
Alianza Patriótica Hondureña	1
Partido Demócrata Cristiano	1
PINU	1
UD	1
Faper	1
TOTAL	20

²³ Margen de error de la proyección de *Hagamos Democracia*: $\pm 1,8\%$ a un nivel de confianza del 99%.

²⁴ Margen de error de la proyección de la MOE-UE: ± 4 a un nivel de confianza del 95%.

Tabla 4. Elecciones al Congreso, por departamento y partido

	PN	Libre	PL	PAC	PDC	PINU	UD	Faper	APH	TOTAL
Francisco Morazán	8	6	4	3	1	1				23
Cortés	5	5	3	6			1			20
Santa Bárbara	4	4	1							9
Choluteca	4	2	2	1						9
Yoro	3	3	2	1						9
Atlántida	3	2	2	1						8
Olancho	3	3	1							7
Comayagua	3	2	1	1						7
Copán	3	2	2							7
El Paraíso	3	2	1							6
Lempira	3	1	1							5
Colón	1	2	1							4
Valle	2	1	1							4
La Paz	1	1	1							3
Intibucá	1	1	1							3
Ocotepeque	1		1							2
Islas de la Bahía			1							1
Gracias a Dios			1							1
TOTAL	48	37	27	13	1	1	1	0	0	128

Tabla 5. Alcaldías por departamento y partido

	PN	Libre	PL	PAC	PDC	PINU	UD	Faper	APH	TOTAL
Francisco Morazán	14	2	11		1					28
Cortés	3	1	8							12
Santa Bárbara	15	10	3							28
Yoro	7	1	3							11
Choluteca	12		4							16
Atlántida	4	1	3							8
Olancho	17	4	2							23
Comayagua	11	2	8							21
Copán	13	1	9							23
El Paraíso	13	1	5							19
Lempira	23	3	2							28
Colón	5	2	3							10
Valle	5		4							9
La Paz	13		6							19
Intibucá	12	2	3							17
Ocotepeque	11		5							16
Islas de la Bahía	1		3							4
Gracias a Dios	4	1	1							6
TOTAL	183	31	83		1					298

ANEXO 2. Comprobación y digitación de actas

(Véase anexo 1, tabla 2 para la proyección del resultado electoral basada en los resultados de las 600 actas)
A continuación figura la lista de 600 números aleatorios generados con una macro de Microsoft Excel, números que corresponden a las actas inspeccionadas por la MOE UE a través de la web. La lista contiene una última fila con cinco números de reemplazo, de los cuales sólo se utilizó uno (para suplir la falta de datos del acta 7124).

El significado de los códigos de color es el siguiente:

Verde. Acta TEM (Tribunal Electoral Municipal)

Rojo. Escrutinio especial

Azul. Falta la imagen del acta (sólo aparecen datos procesados)

8	12	20	41	79	86	173	236	268	273	355	435
443	479	484	564	618	637	643	644	646	658	678	690
724	769	809	823	825	900	942	959	978	981	1026	1102
1115	1121	1227	1324	1337	1351	1356	1397	1398	1408	1417	1440
1449	1454	1483	1496	1540	1642	1688	1722	1751	1778	1806	1837
1953	1991	2009	2016	2047	2073	2096	2111	2139	2153	2157	2183
2195	2248	2265	2267	2272	2275	2287	2320	2323	2410	2417	2555
2556	2572	2669	2677	2682	2741	2745	2786	2889	2925	2934	2972
2978	3012	3013	3097	3132	3169	3187	3230	3256	3304	3389	3424
3472	3492	3499	3510	3556	3576	3590	3594	3610	3623	3656	3680
3708	3714	3764	3803	3835	3865	3902	3906	3956	3996	4046	4072
4092	4190	4191	4233	4268	4270	4321	4325	4332	4396	4441	4442
4451	4452	4465	4466	4491	4503	4516	4517	4520	4559	4564	4616
4640	4646	4654	4683	4752	4795	4840	4896	4905	4997	5013	5120
5191	5193	5246	5316	5333	5353	5364	5387	5394	5454	5461	5470
5472	5520	5538	5559	5568	5571	5608	5609	5635	5643	5662	5697
5749	5756	5771	5780	5782	5802	5815	5828	5953	5963	5980	6017
6031	6049	6054	6055	6075	6082	6106	6131	6140	6201	6239	6247
6253	6269	6287	6299	6300	6309	6317	6330	6360	6366	6367	6377
6382	6387	6408	6444	6451	6466	6490	6497	6501	6538	6556	6593
6600	6604	6646	6651	6653	6677	6700	6732	6750	6800	6817	6828
6878	6923	6977	6998	7002	7037	7043	7046	7100	7124	7132	7151
7152	7153	7204	7217	7223	7238	7255	7304	7323	7325	7347	7378
7386	7393	7402	7450	7454	7455	7477	7533	7535	7556	7596	7597
7604	7609	7635	7641	7653	7654	7661	7668	7691	7696	7699	7705
7766	7775	7799	7847	7852	7942	8042	8056	8057	8099	8100	8109
8120	8140	8145	8229	8262	8281	8299	8325	8375	8386	8402	8512
8575	8655	8705	8713	8731	8764	8796	8802	8870	8873	8895	8905
8916	8923	8929	8944	8960	9002	9014	9057	9058	9068	9191	9203
9208	9236	9252	9290	9313	9331	9342	9366	9413	9430	9481	9484
9572	9584	9612	9642	9667	9699	9703	9729	9730	9756	9821	9834
9852	9855	9862	9875	9906	9915	9916	9923	9932	9950	9951	9996
10026	10047	10145	10197	10234	10262	10267	10357	10379	10414	10443	10517
10577	10582	10583	10601	10617	10670	10684	10688	10722	10731	10757	10764
10800	10801	10808	10831	10916	10985	10998	11010	11013	11038	11092	11096

11106	11112	11126	11143	11149	11164	11174	11183	11186	11238	11296	11318
11328	11331	11335	11338	11339	11356	11358	11381	11393	11441	11457	11472
11520	11527	11563	11614	11657	11669	11674	11679	11790	11876	11877	11887
11913	11944	11956	12019	12030	12082	12092	12139	12145	12153	12169	12193
12233	12250	12363	12382	12406	12429	12433	12506	12509	12517	12558	12565
12580	12588	12653	12673	12691	12696	12727	12733	12769	12777	12781	12795
12815	12852	12861	12903	12905	12961	12972	12973	13081	13083	13180	13181
13187	13201	13217	13237	13249	13313	13319	13365	13431	13447	13453	13466
13481	13576	13587	13608	13704	13740	13774	13784	13794	13822	13828	13854
13926	13943	13963	13969	13986	14012	14013	14067	14092	14115	14136	14189
14242	14245	14256	14261	14291	14297	14301	14308	14383	14486	14528	14534
14571	14626	14645	14651	14684	14687	14699	14705	14713	14723	14729	14743
14763	14849	14880	14896	14909	14933	14935	14937	14979	14990	15007	15047
15066	15122	15133	15140	15179	15186	15416	15439	15466	15524	15544	15562
15566	15575	15585	15621	15730	15731	15758	15781	15800	15809	15816	15829
15842	15854	15955	16026	16072							

ANEXO 3. Análisis de Medios de Comunicación MOE UE HONDURAS 2013

La MOE UE ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo del tiempo que los canales de televisión, emisoras de radio y periódicos seleccionados dedicaron a los actores políticos relevantes en el proceso electoral (candidatos y partidos políticos). Se analizó la comunicación política de las franjas horarias de mayor audiencia de cuatro canales de televisión y tres emisoras de radios (de 5:00 a 8:00 AM y de 7:00 a 10PM) así como también de cuatro periódicos de distribución nacional desde el 17 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2013.

El monitoreo de medios evaluó tanto la cantidad de tiempo de transmisión en radio y televisión (minutos) como el espacio brindado a los candidatos y a los partidos en la prensa escrita (centímetros cuadrados). Igualmente se valoró el tono en el que cada participante político ha sido presentado – positivo, neutro o negativo – excluyendo del cómputo total el sesgo de la propaganda electoral.

El análisis de medios tuvo en cuenta la propaganda electoral y la aparición de los candidatos presidenciales en los medios y el sexo de los actores políticos, como se muestra en los siguientes cuadros.

Televisión Nacional de Honduras y Radio Nacional de Honduras no transmitieron propaganda electoral de pago en las franjas observadas.

1193 actores políticos fueron monitoreados durante el periodo de observación. El número de segmentos de comunicación analizados y archivados en la base de datos *ad hoc* es 26154.

Muestra del monitoreo:

Canales de televisión: TNH Televisión Nacional de Honduras (público); *Canal 5 el Líder*, *HCH TV* y *CHOLUSAT SUR* (privados).

Radios: Radio Nacional de Honduras (público); *Radio América* y *HRN “La voz de Honduras”* (privadas).

Periódicos (de propiedad privada): *El Heraldo*, *La Prensa*, *La Tribuna* y *Tiempo*.

Listado de partidos políticos y alianzas:

PN (Partido Nacional)

PL (Partido Liberal)

LIBRE (Libertad y Refundación)

FAPER (Frente Amplio Político Electoral en Resistencia)

UD (Unificación Democrática)

DC (Democracia Cristiana)

PAC (Partido Anti Corrupción)

PINU (Partido Innovación y Unidad)

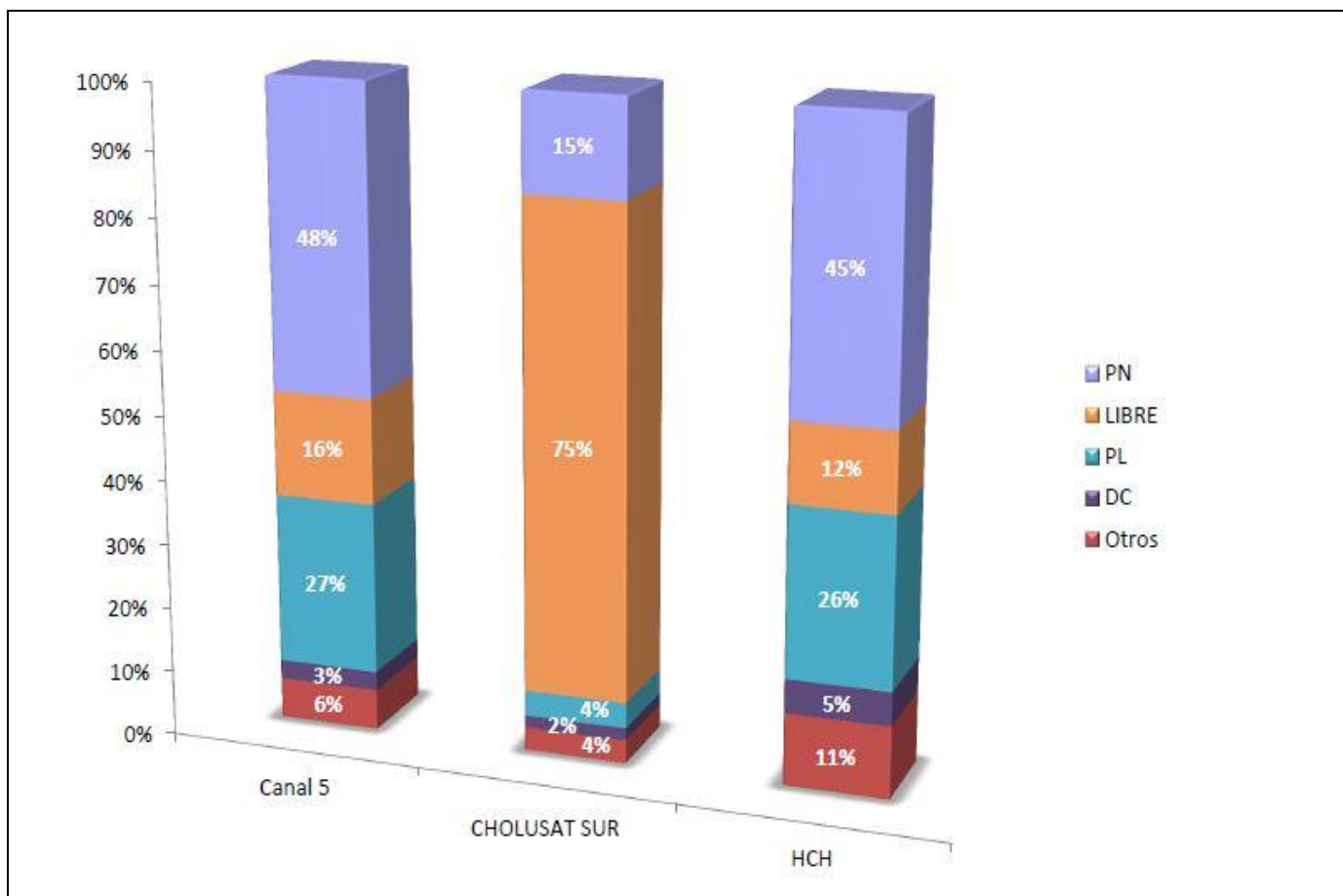
APH (Partido Alianza Patriótica)

COBERTURA DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PAGO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS²⁵

Canales de Televisión

PROPAGANDA ELECTORAL

MEDICIÓN DEL TIEMPO	PARTIDO					
	PN	LIBRE	PL	DC	Otros	Total general
CANAL 5	48%	16%	27%	3%	6%	100%
CHOLUSAT SUR	15%	75%	4%	2%	4%	100%
HCH	45%	12%	26%	5%	11%	100%
Total general	33%	40%	17%	3%	7%	100%



Base (minutos): Canal 5 (662), Cholusat Sur (927), Hable Como Habla (610)²⁶.

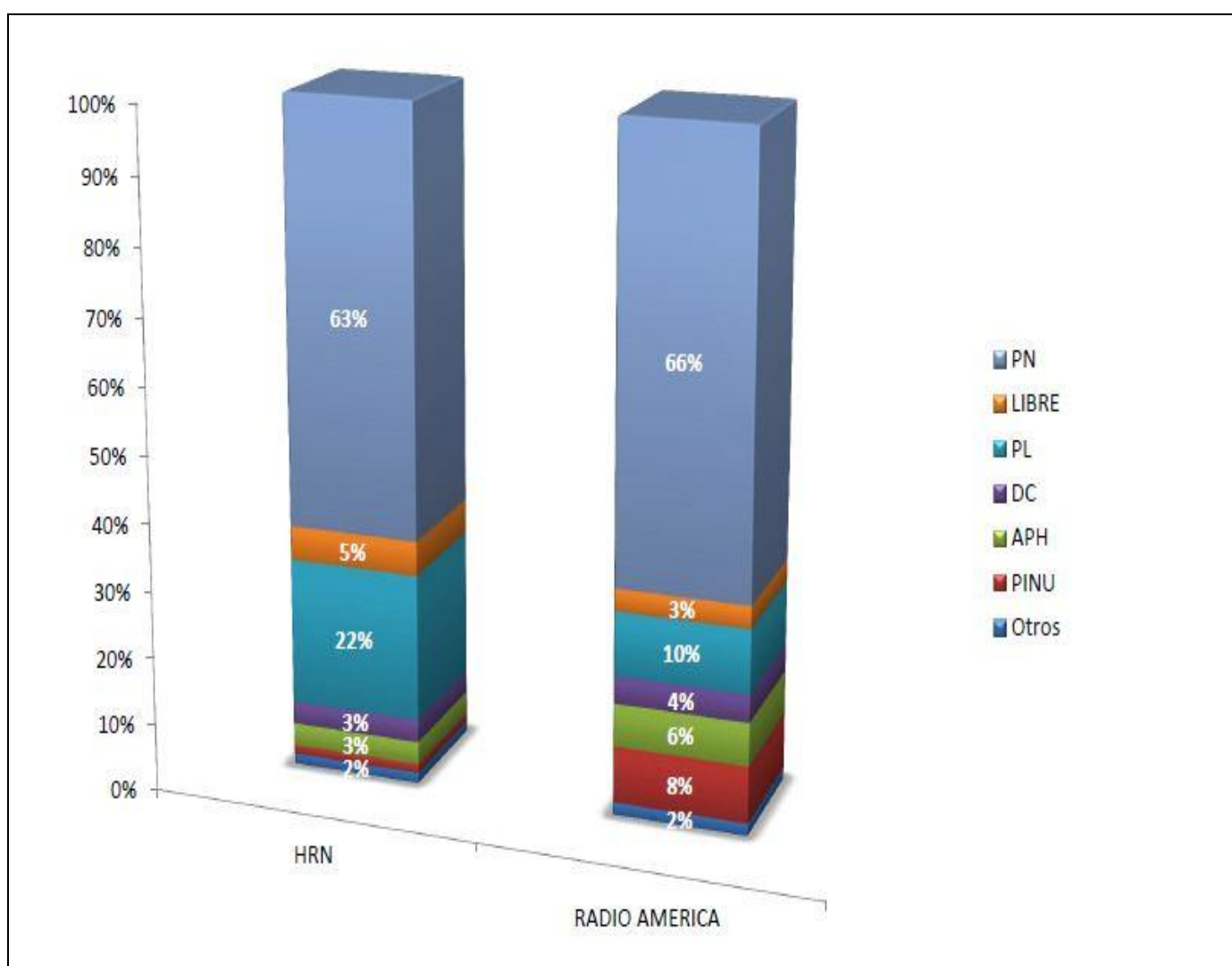
²⁵ La etiqueta "otros" incluye los porcentajes inferiores al 3% del total.

²⁶ Televisión Nacional de Honduras no transmitió espacios políticos pagados en la franja observada.

Emisoras de Radio

PROPAGANDA ELECTORAL

MEDICIÓN DEL TIEMPO	PARTIDO								Total general
	PN	LIBRE	PL	DC	APH	PINU	Otros		
HRN	63%	5%	22%	3%	3%	1%	2%	100%	
RADIO AMERICA	66%	3%	10%	4%	6%	8%	2%	100%	
Total general	65%	4%	17%	4%	5%	4%	2%	100%	



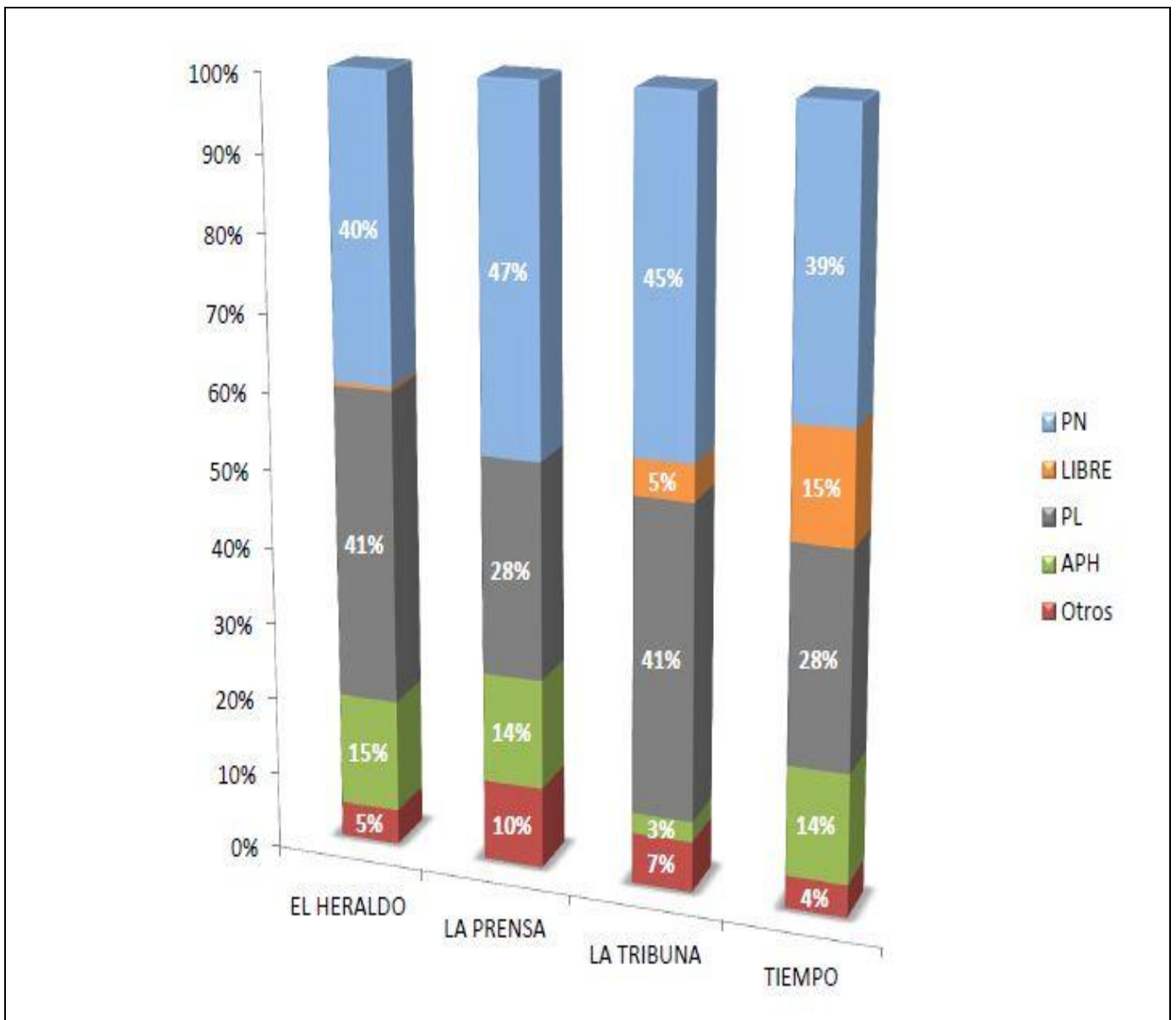
Base (minutos): HRN La Voz de Honduras (763), Radio América (546)²⁷.

²⁷ Radio Nacional de Honduras no transmitió espacios políticos pagados en la franja observada.

Prensa escrita

PROPAGANDA ELECTORAL

CENTÍMETROS CUADRADOS	PARTIDO					
	PN	LIBRE	PL	APH	Otros	Total general
EL HERALDO	40%	0%	41%	15%	5%	100%
LA PRENSA	47%	0%	28%	14%	10%	100%
LA TRIBUNA	45%	5%	41%	3%	7%	100%
TIEMPO	39%	15%	28%	14%	4%	100%
Total general	42%	9%	36%	10%	4%	100%

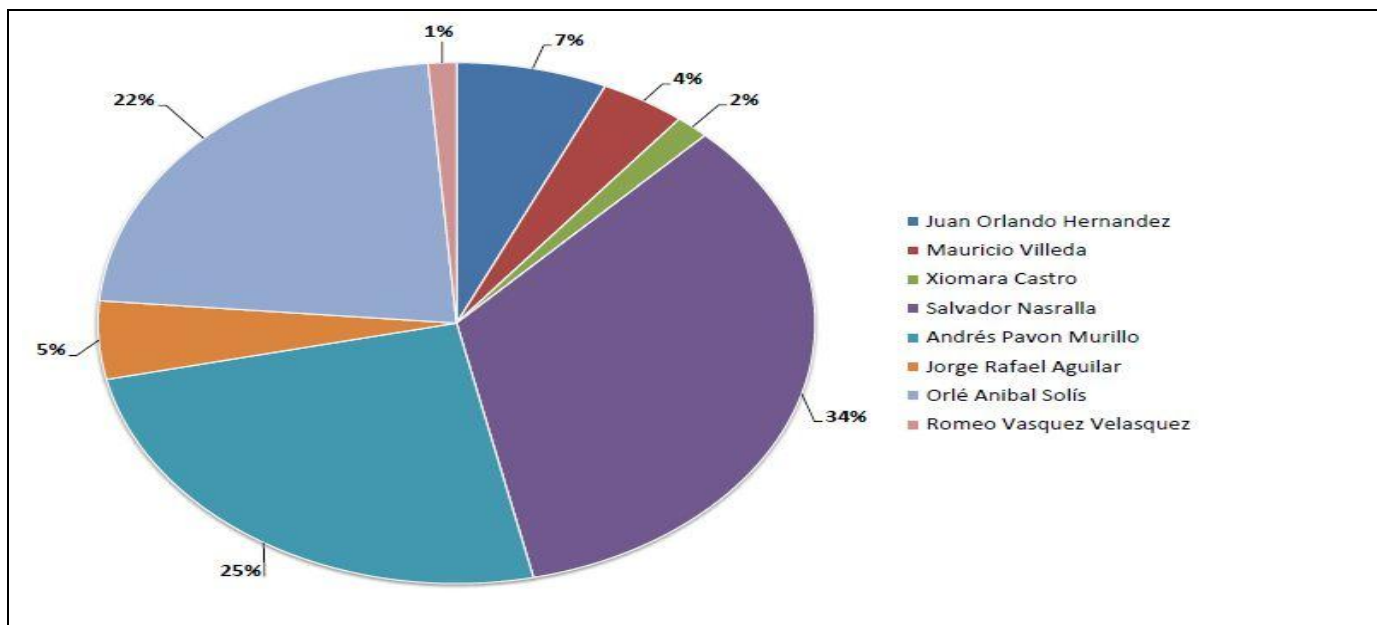


Base (centímetros cuadrados): *El Heraldo* (34639), *Tiempo* (144137), *La Prensa* (29689), *La Tribuna* (94895).

APARICIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES Y SESGO DE LA COBERTURA

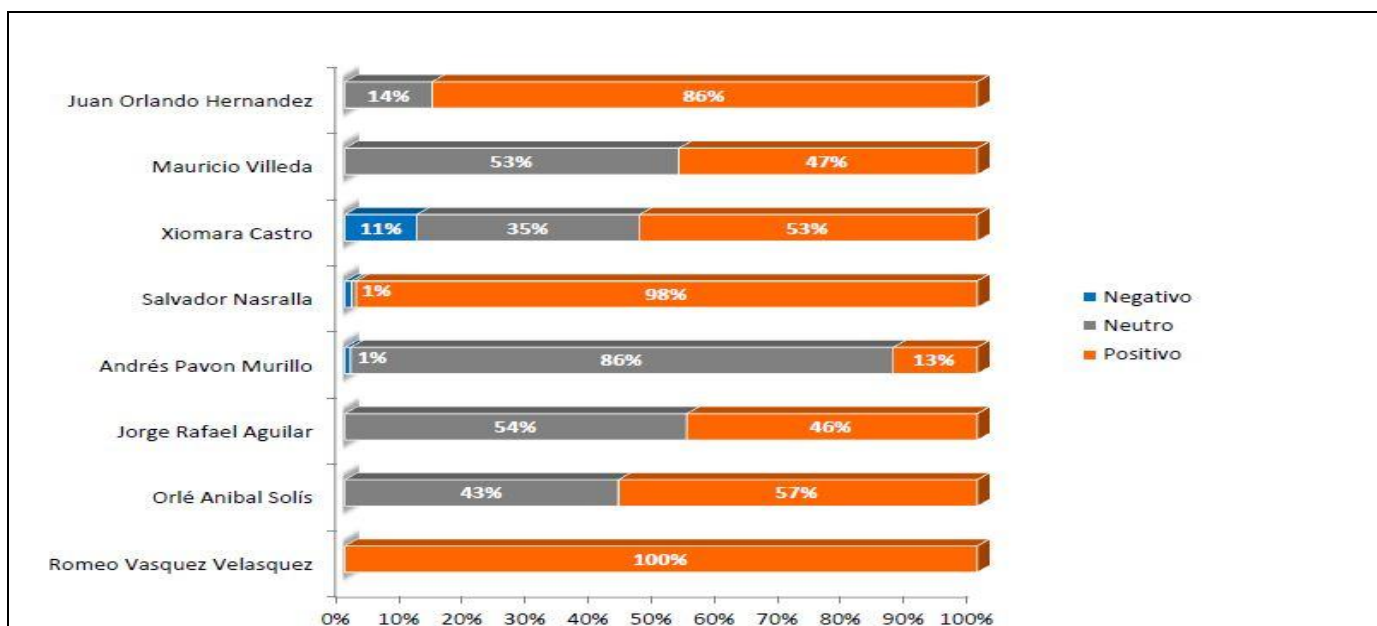
TELEVISIÓN NACIONAL DE HONDURAS²⁸

Aparición de los candidatos presidenciales



Base: 414 minutos.

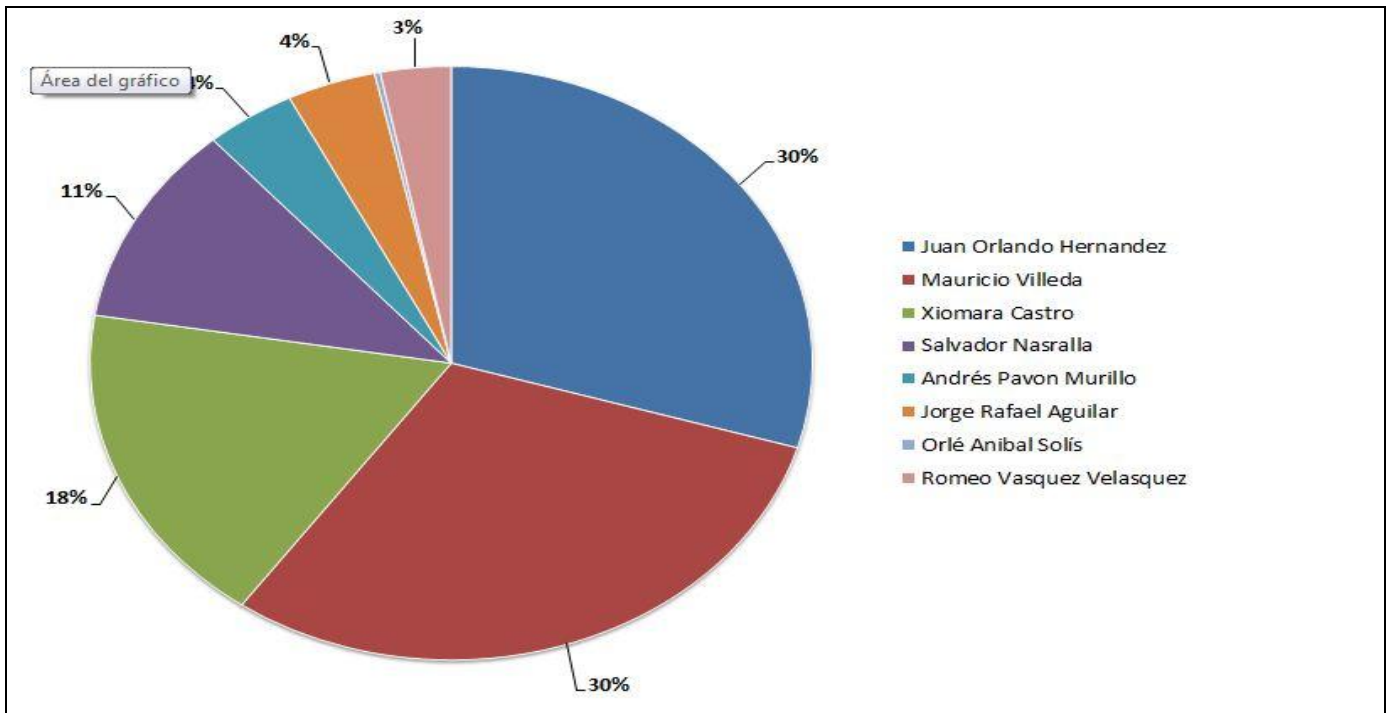
Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



CANAL 5

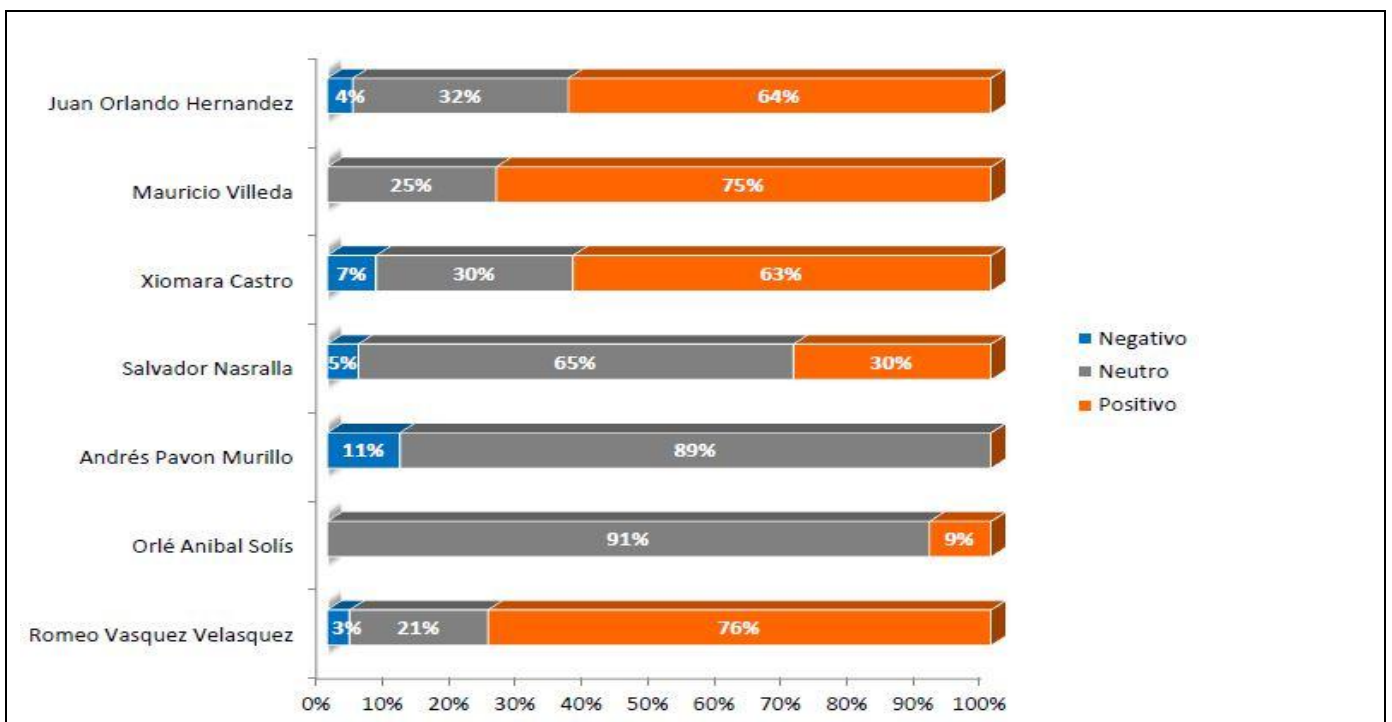
Aparición de los candidatos presidenciales

²⁸ Los medios públicos ofrecieron espacios gratuitos a todas las agrupaciones políticas para presentar sus programas electorales, aunque fueron los partidos con menos recursos económicos los que aprovecharon más esa oportunidad.



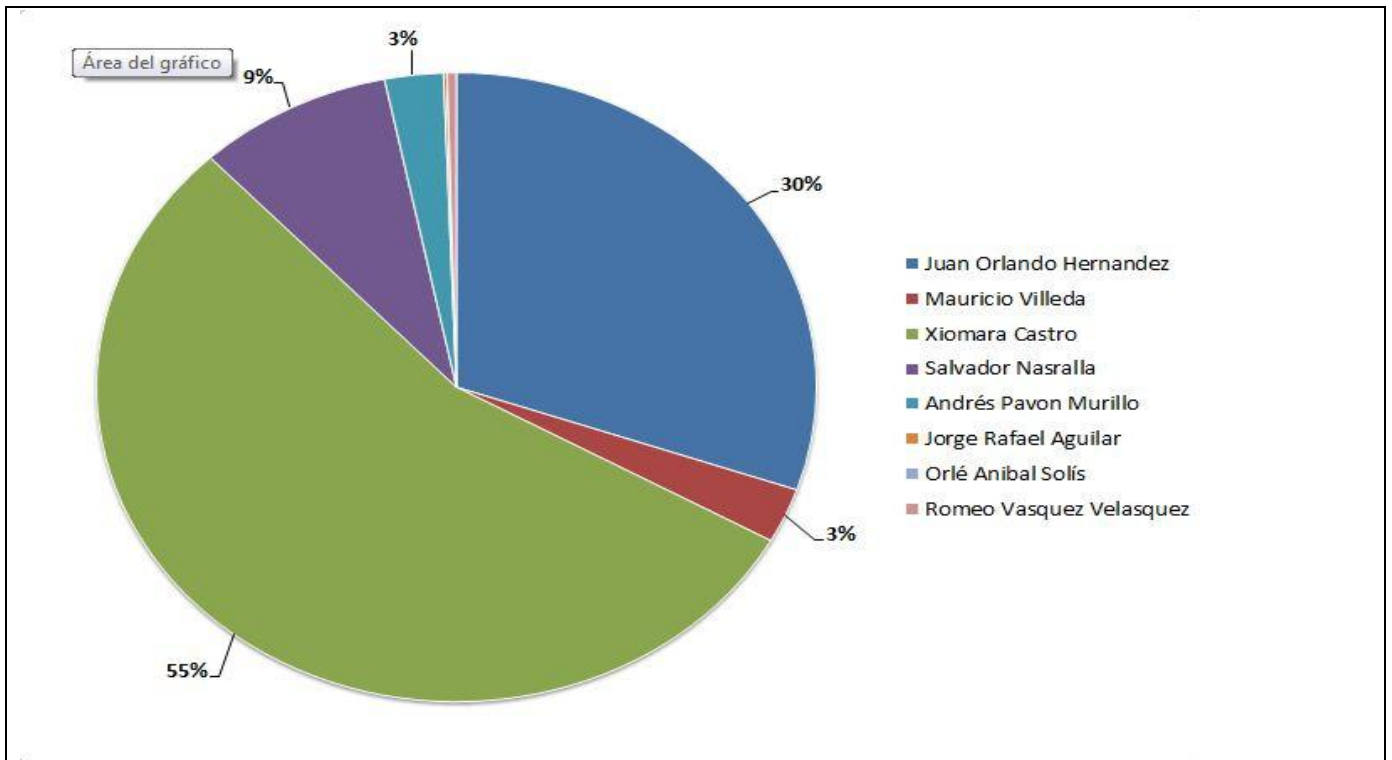
Base: 722 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



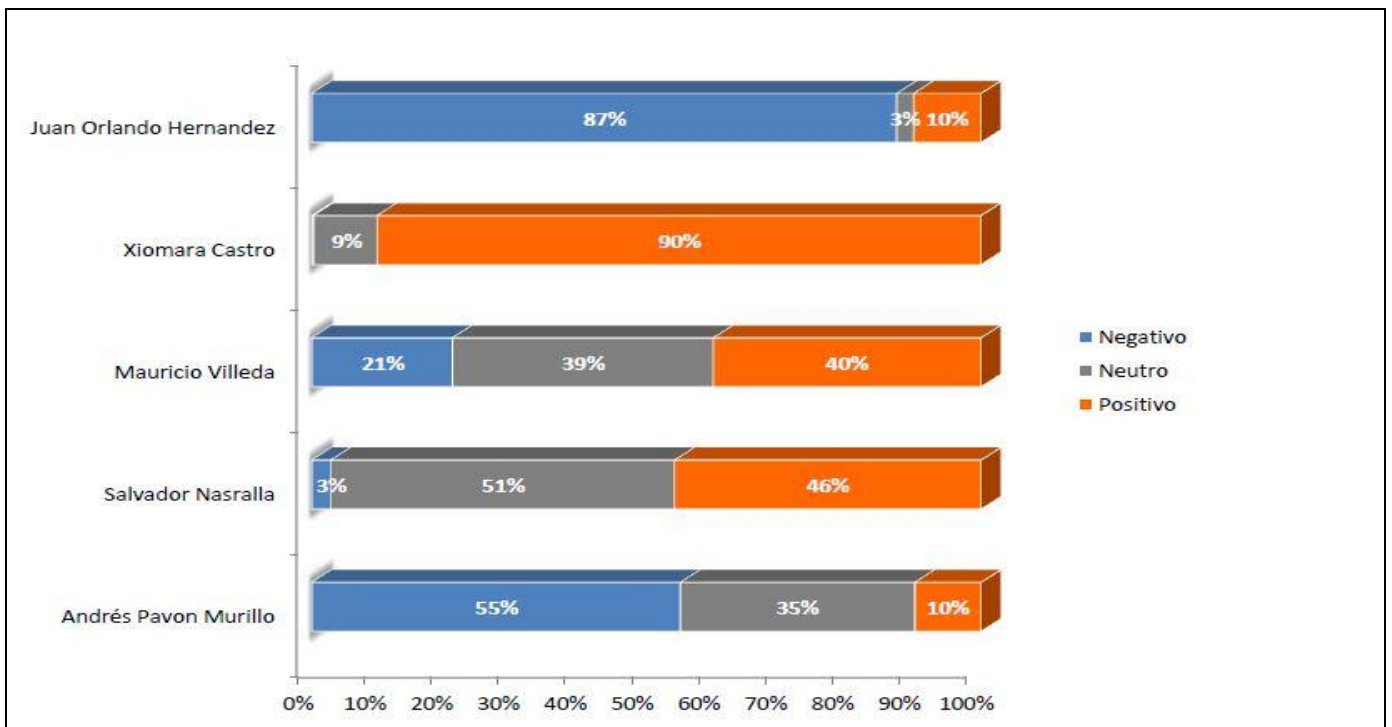
CHOLUSAT SUR

Aparición de los candidatos presidenciales



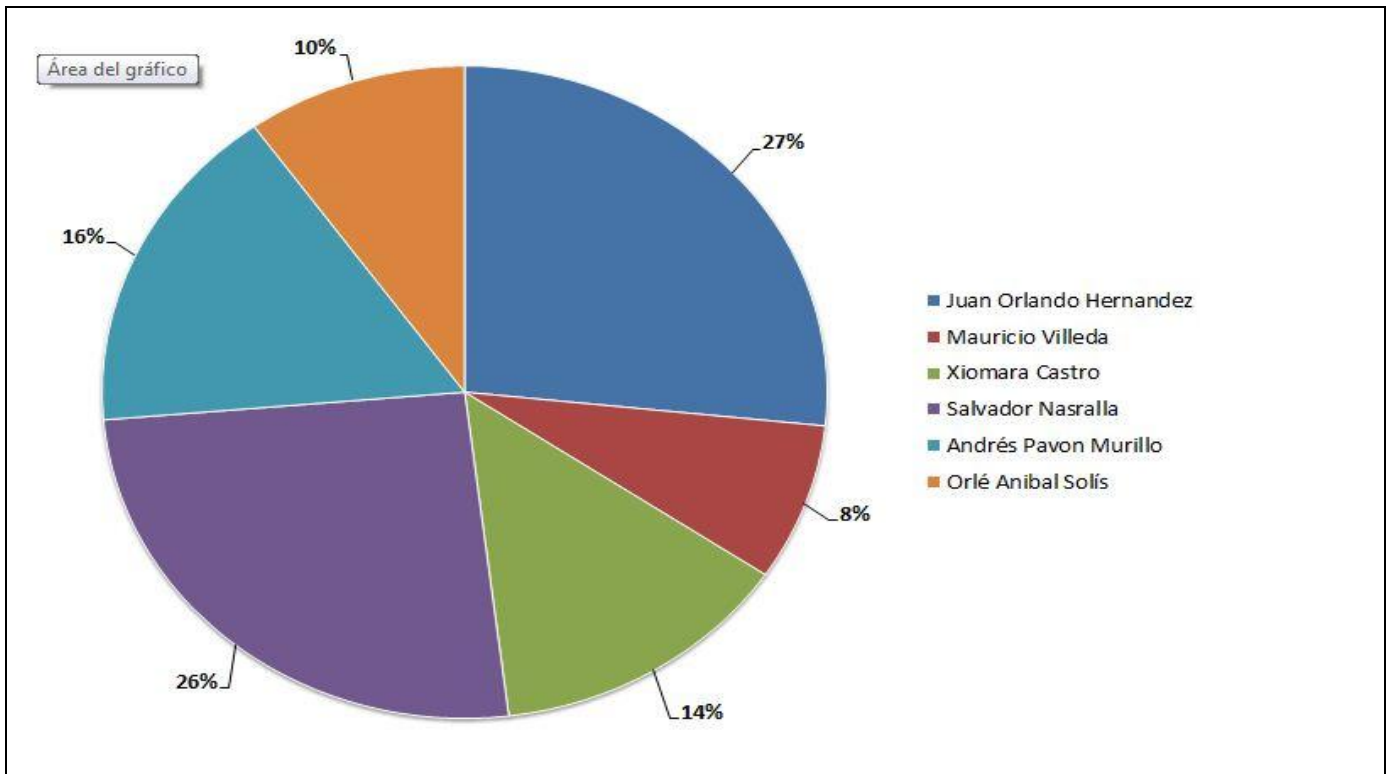
Base: 1076 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



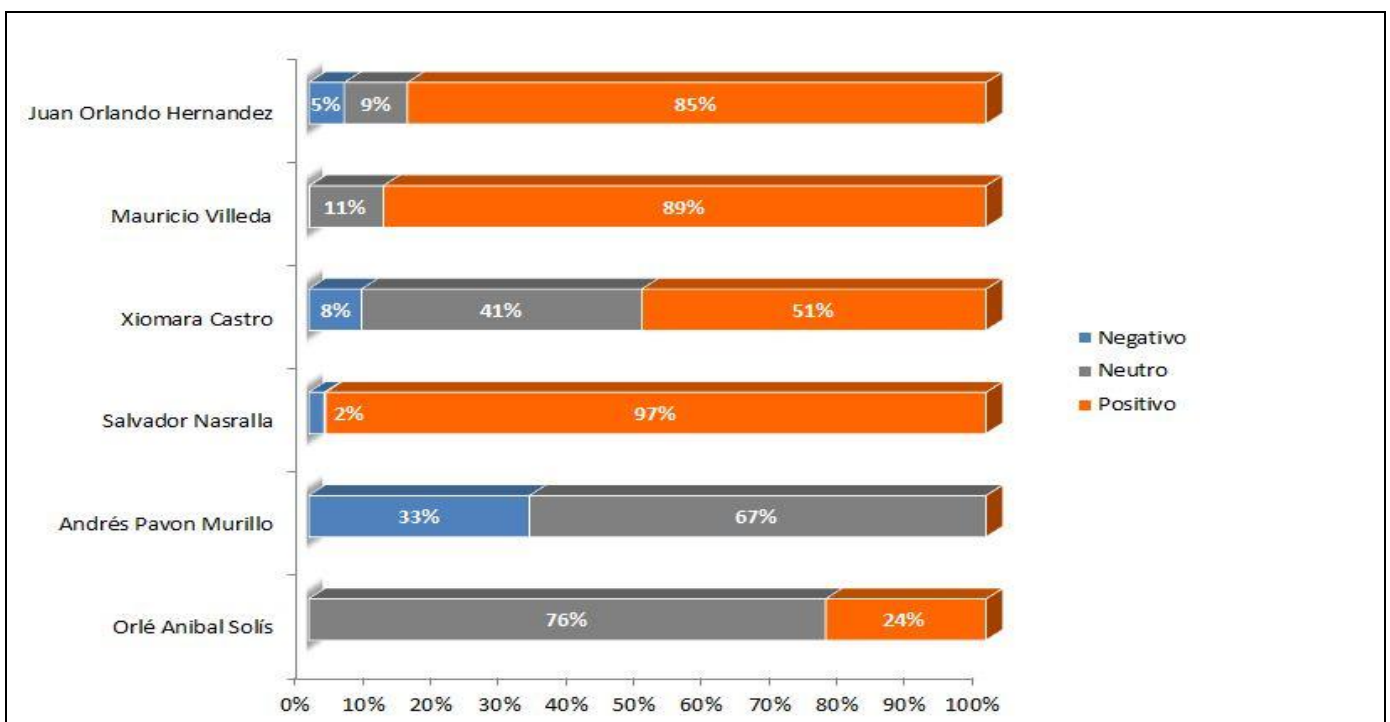
HABLE COMO HABLA

Aparición de los candidatos presidenciales



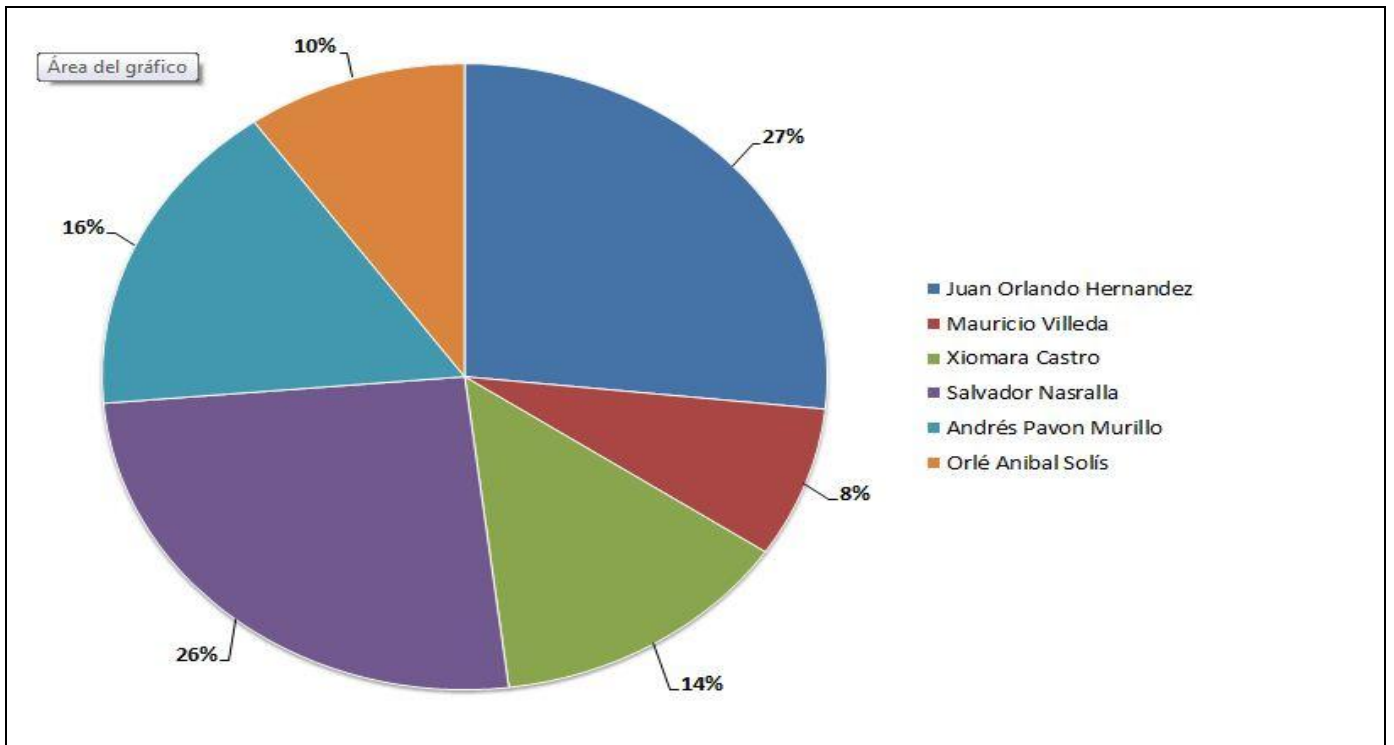
Base: 960 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



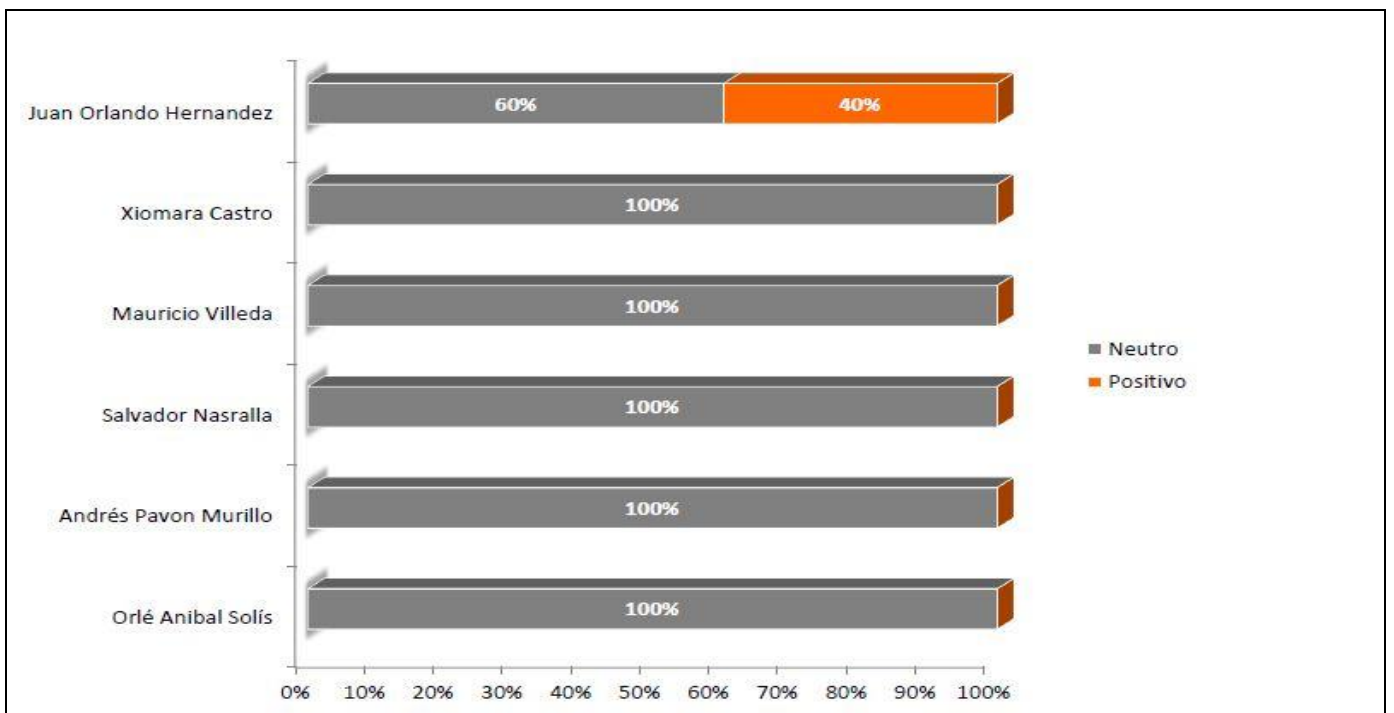
RADIO NACIONAL DE HONDURAS

Aparición de los candidatos presidenciales



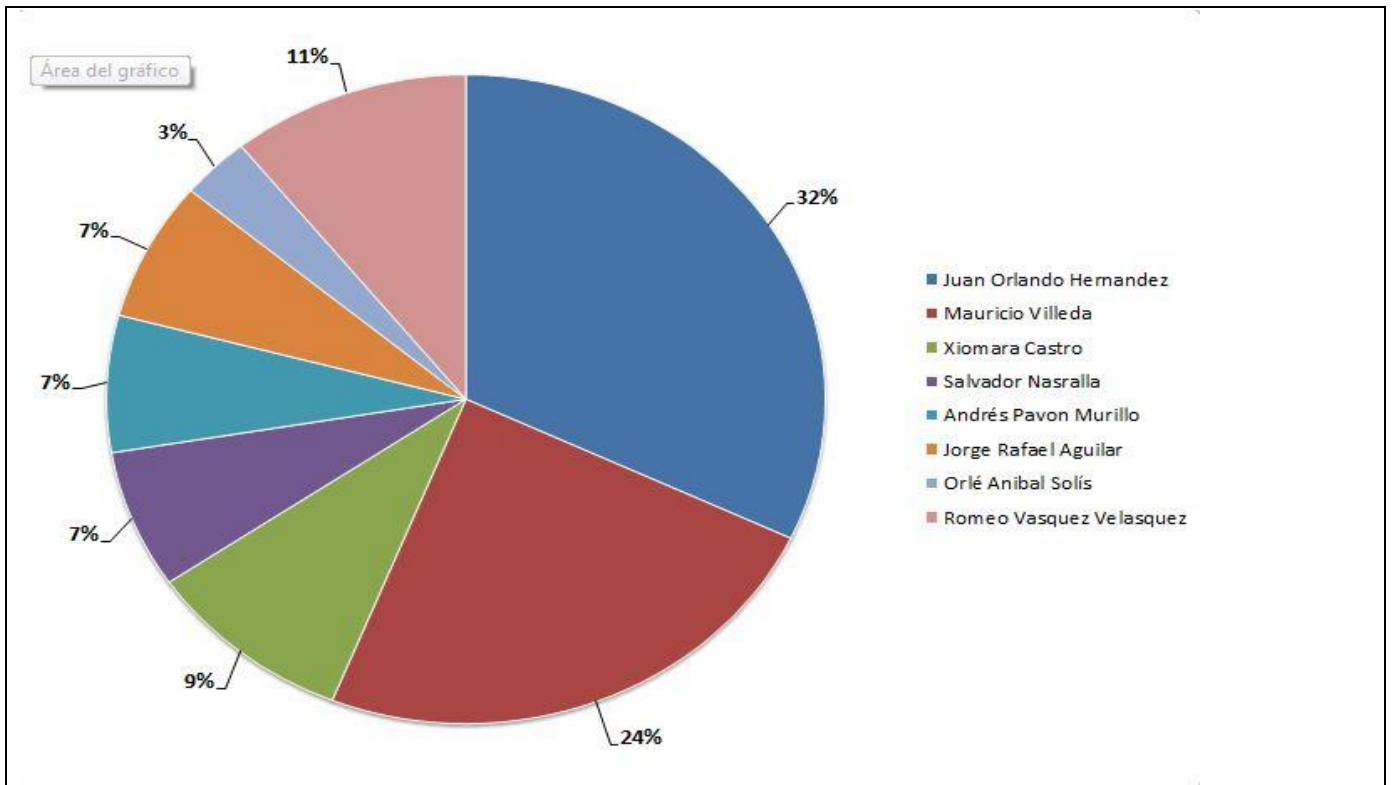
Base: 22 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



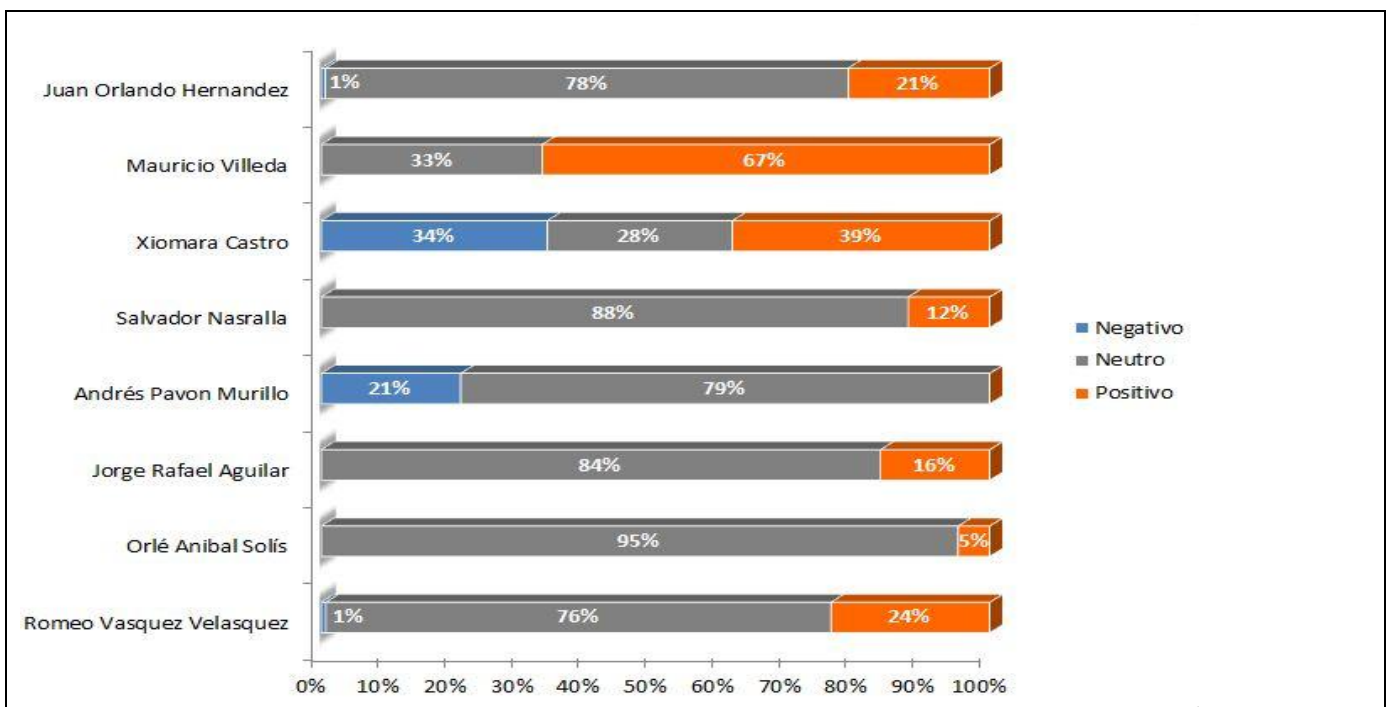
RADIO HRN

Aparición de los candidatos presidenciales



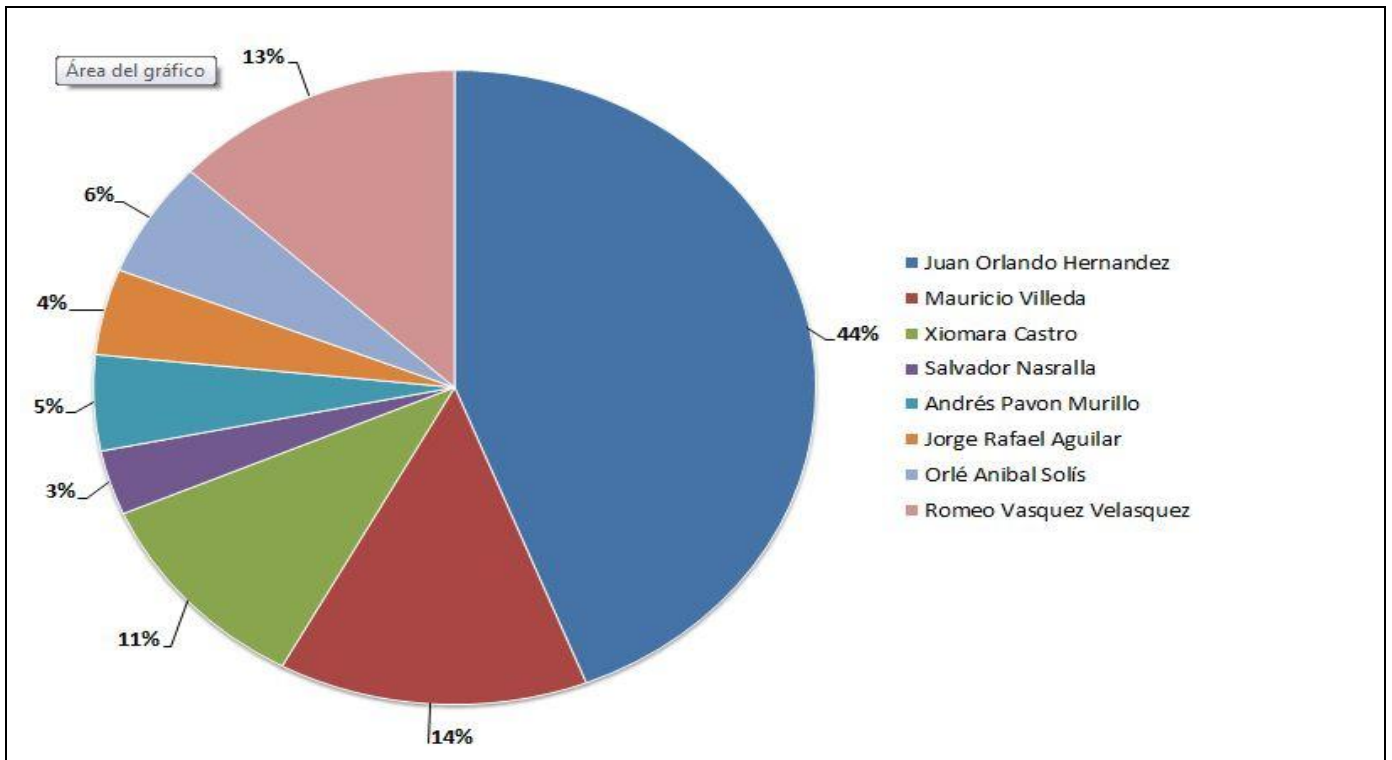
Base: 805 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales



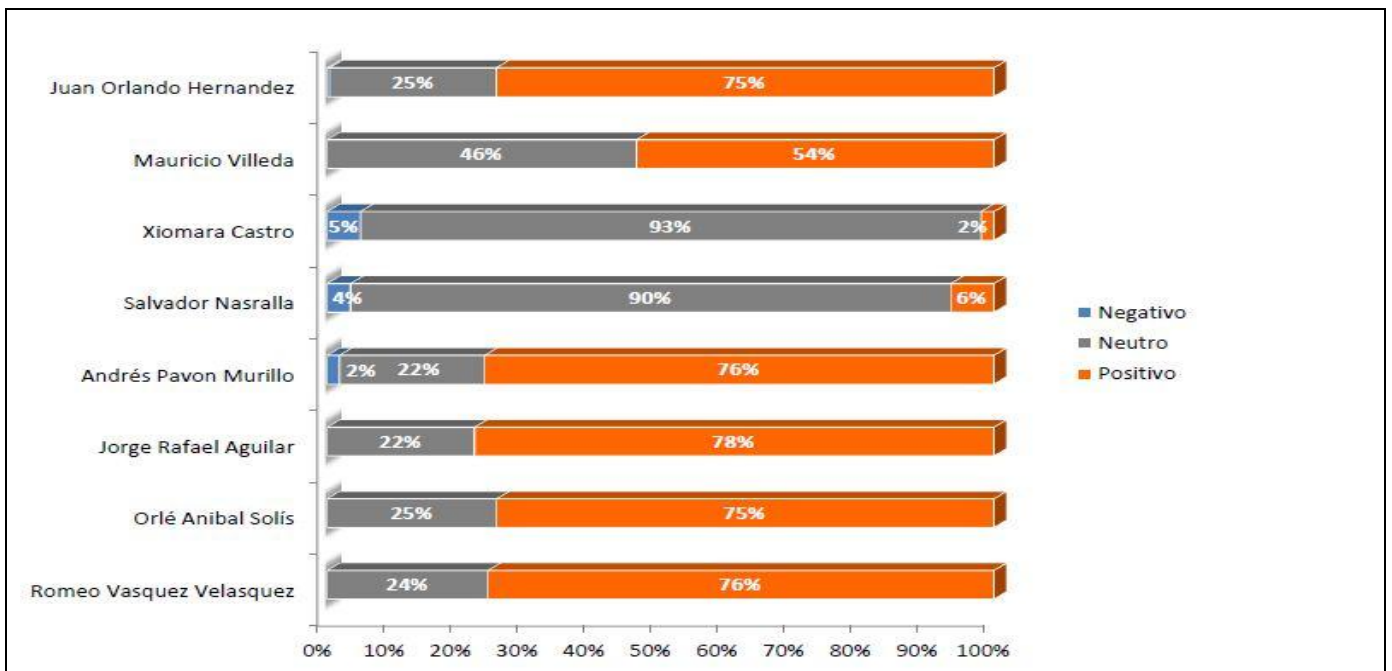
RADIO AMÉRICA

Aparición de los candidatos presidenciales

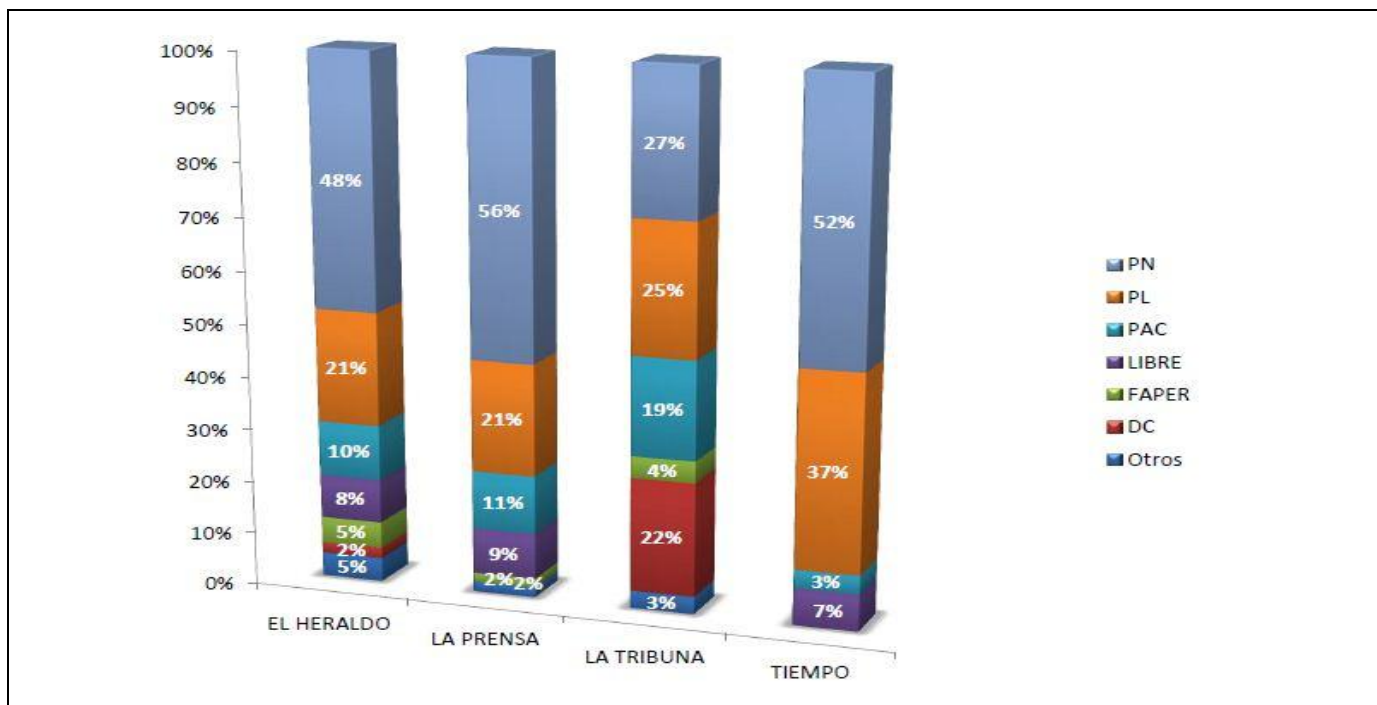


Base: 642 minutos.

Tono de la cobertura de los candidatos presidenciales

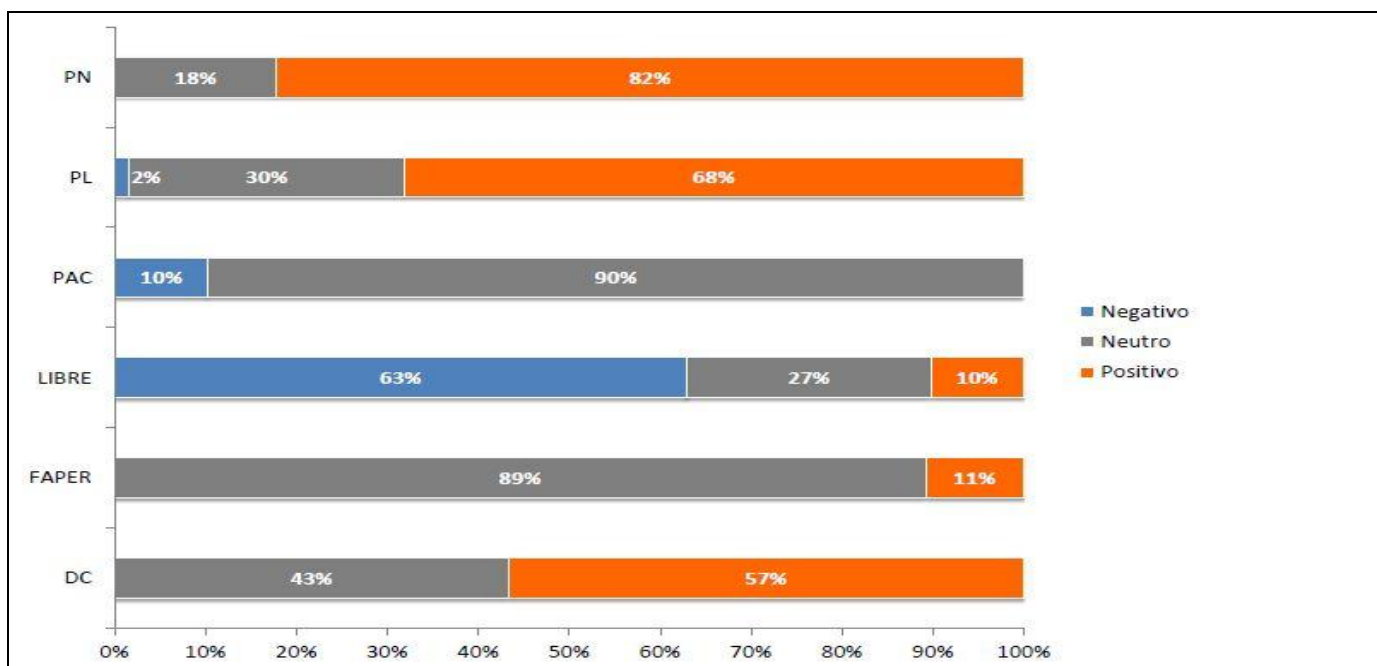


APARICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PORTADA DE LOS PERIÓDICOS²⁹



Base (centímetros cuadrados): *El Heraldo* (2596), *Tiempo* (892), *La Prensa* (1522), *La Tribuna* (2410).

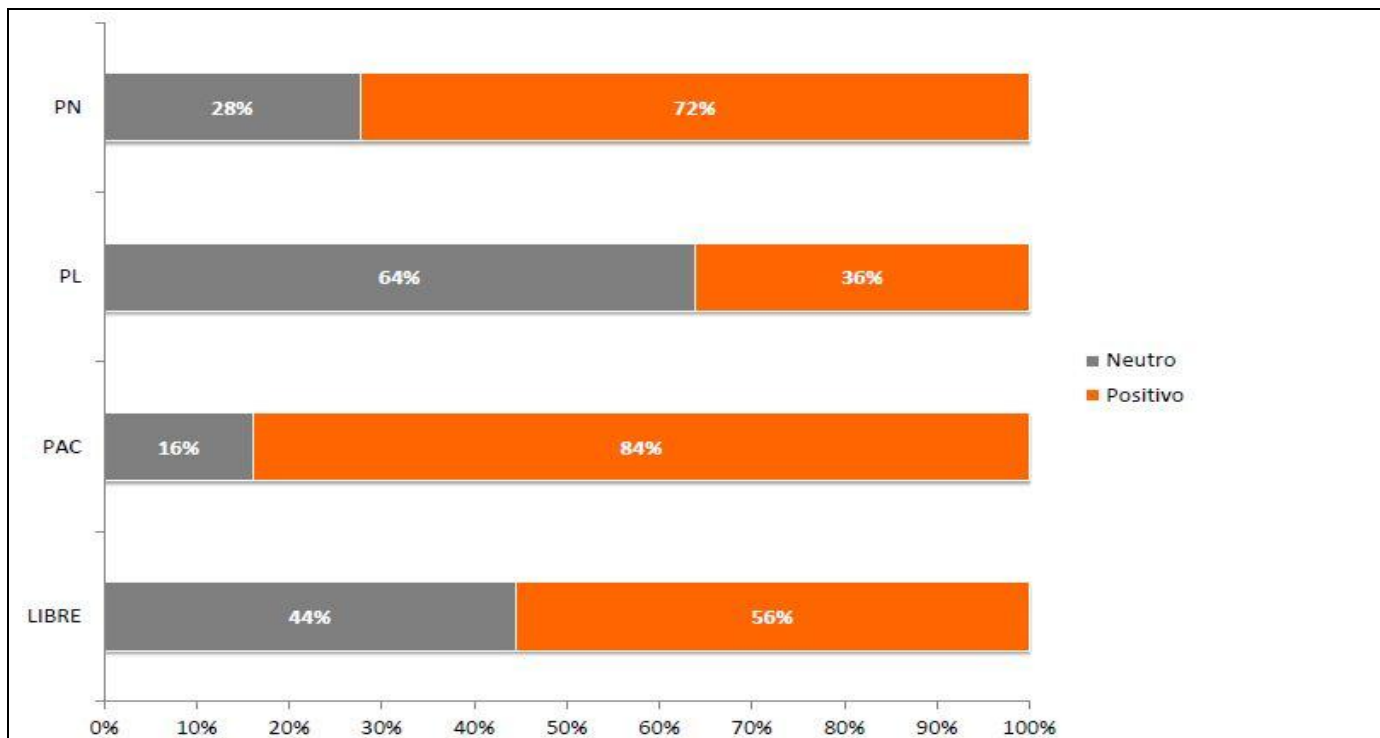
EL HERALDO: tono de la cobertura de los partidos políticos en la portada



Base (centímetros cuadrados): *El Heraldo* (2596).

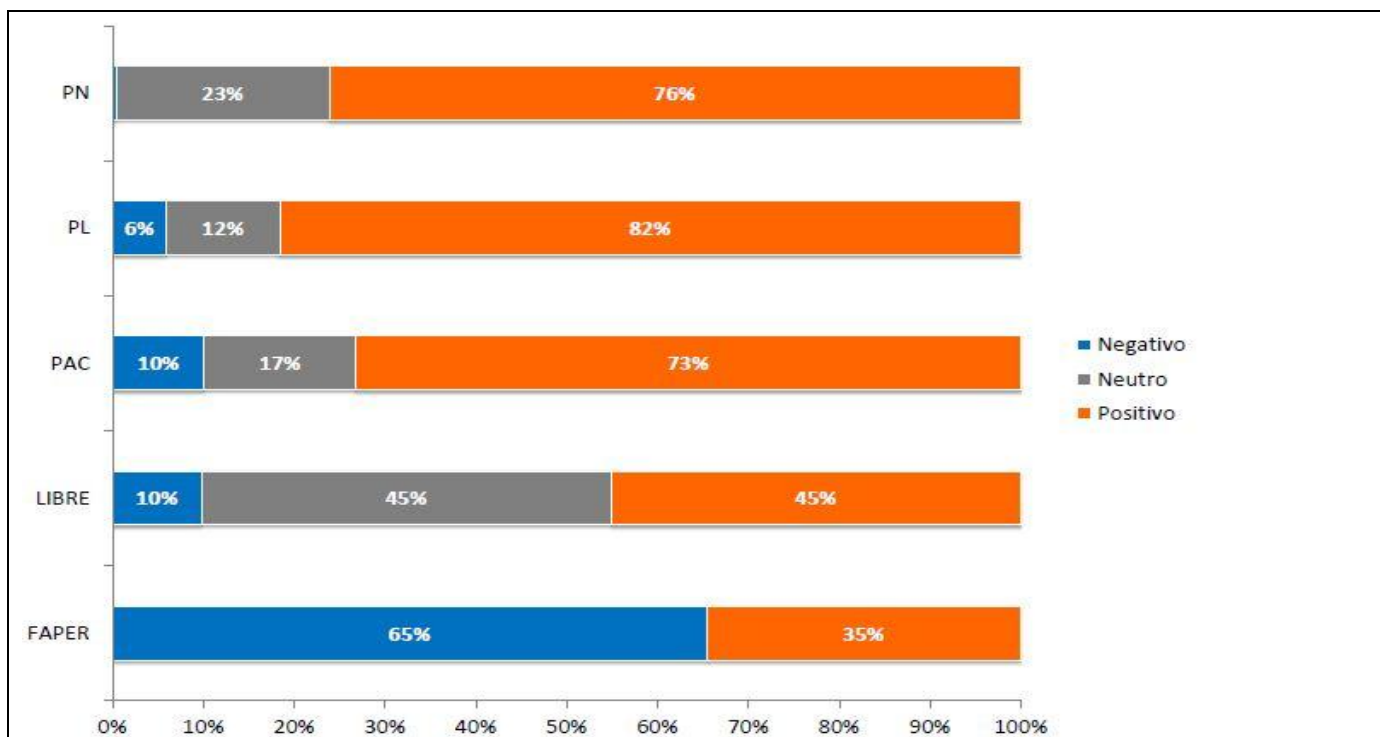
TIEMPO: tono de la cobertura de los partidos políticos en la portada

²⁹ La etiqueta “otros” incluye los porcentajes de presencia inferiores al 3% del total.



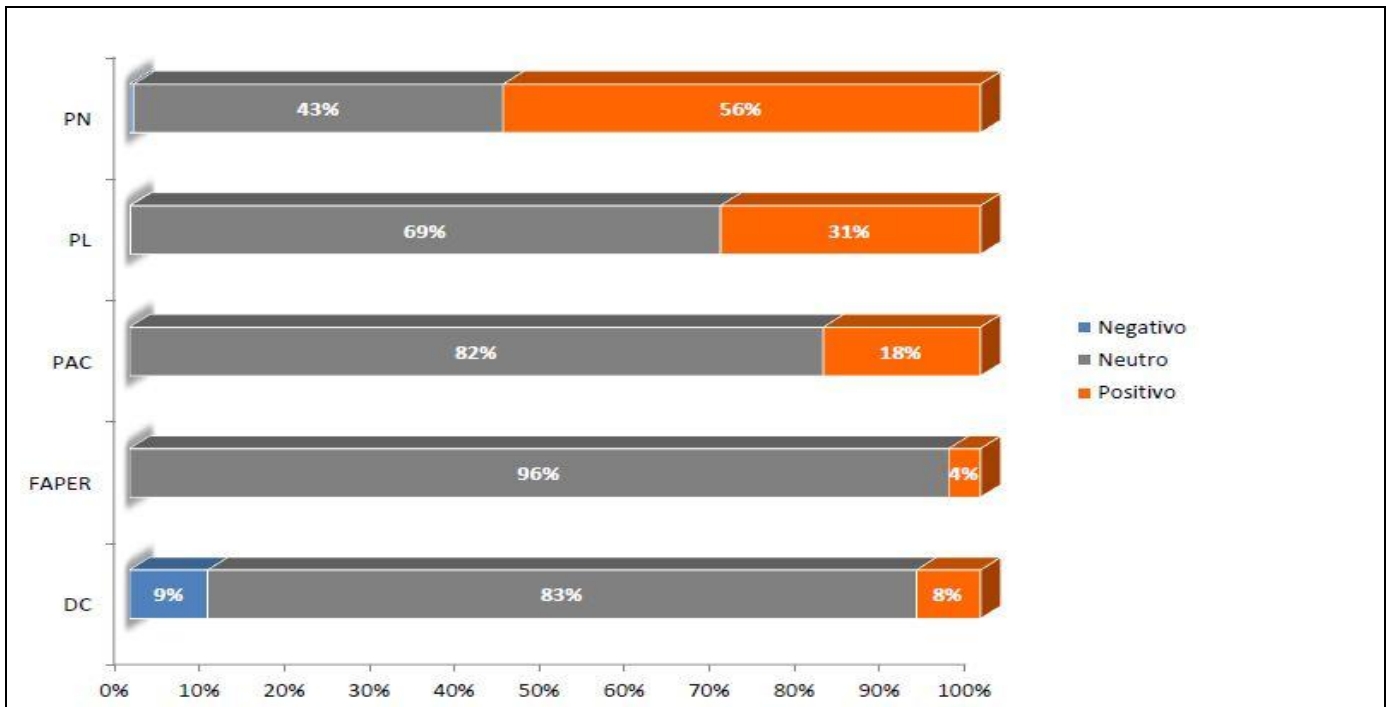
Base (centímetros cuadrados): *Tiempo* (892).

LA PRENSA: tono de la cobertura de los partidos políticos en la portada



Base (centímetros cuadrados): *La Prensa* (1522).

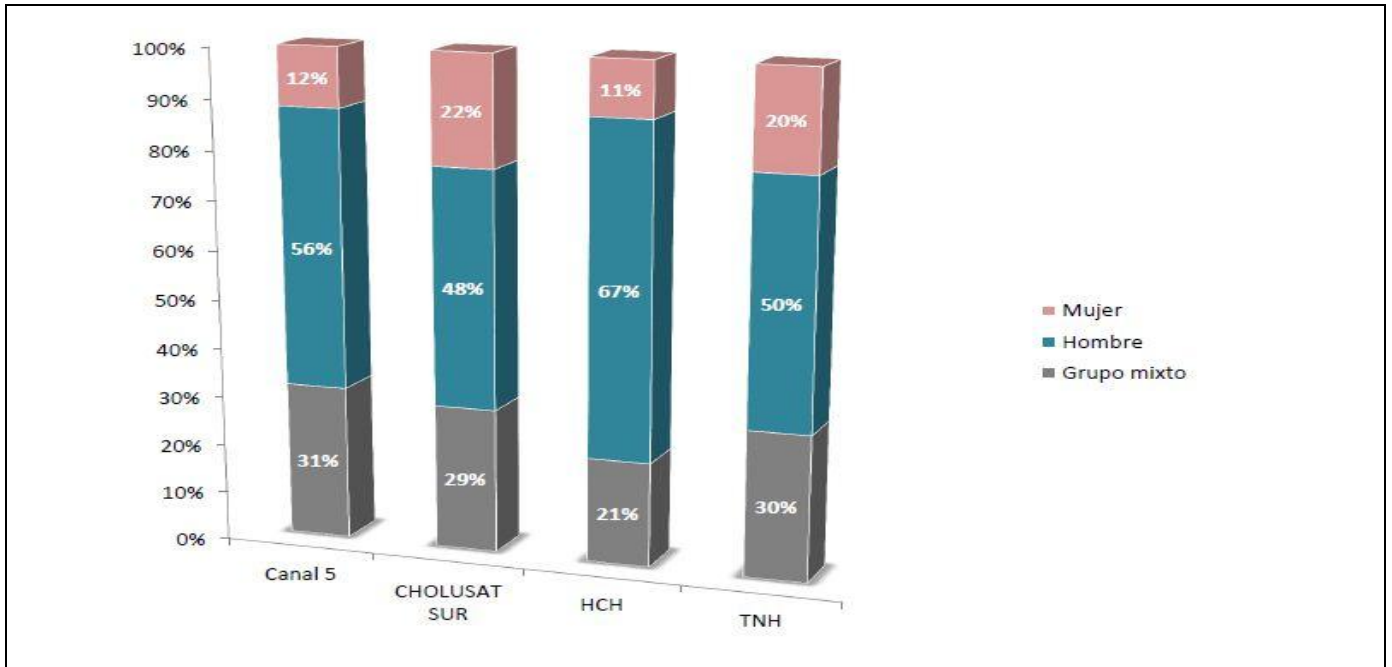
LA TRIBUNA: tono de la cobertura de los partidos políticos en la portada



Base (centímetros cuadrados): *La Tribuna* (2410).

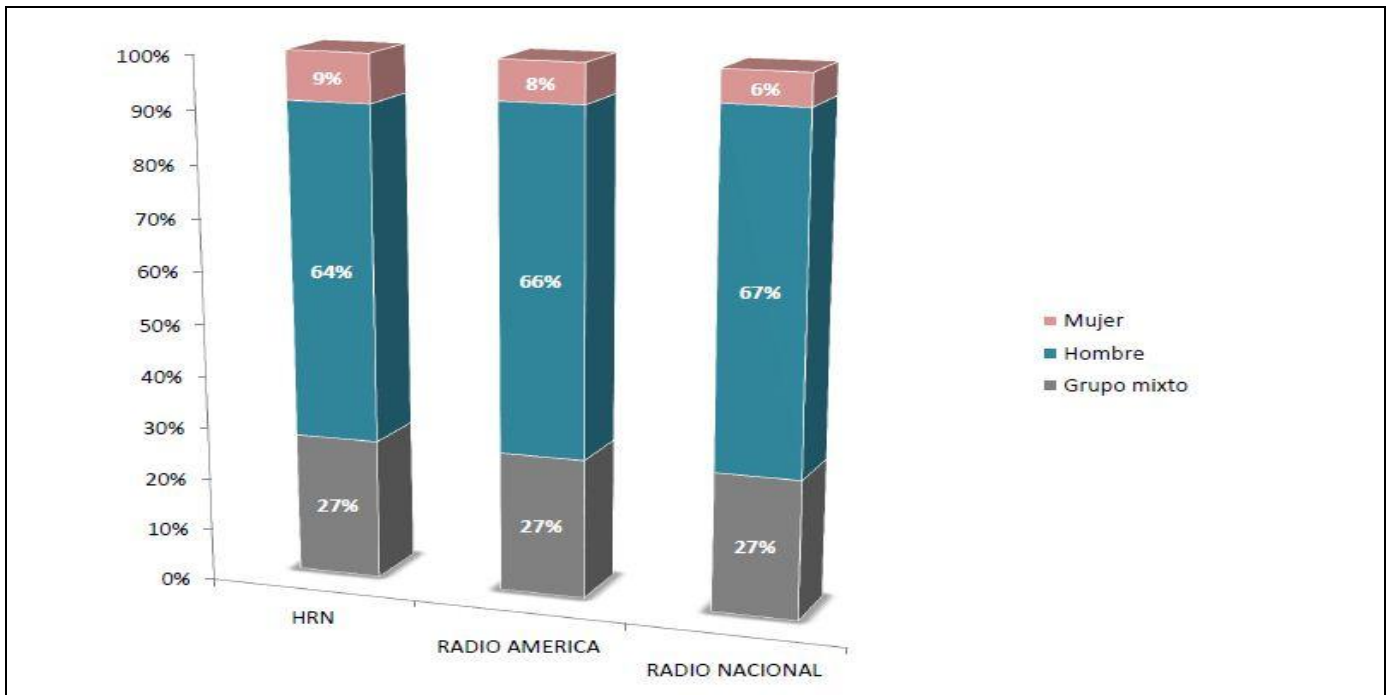
COBERTURA DE LOS ACTORES POLITICOS POR SEXO

Canales de Televisión



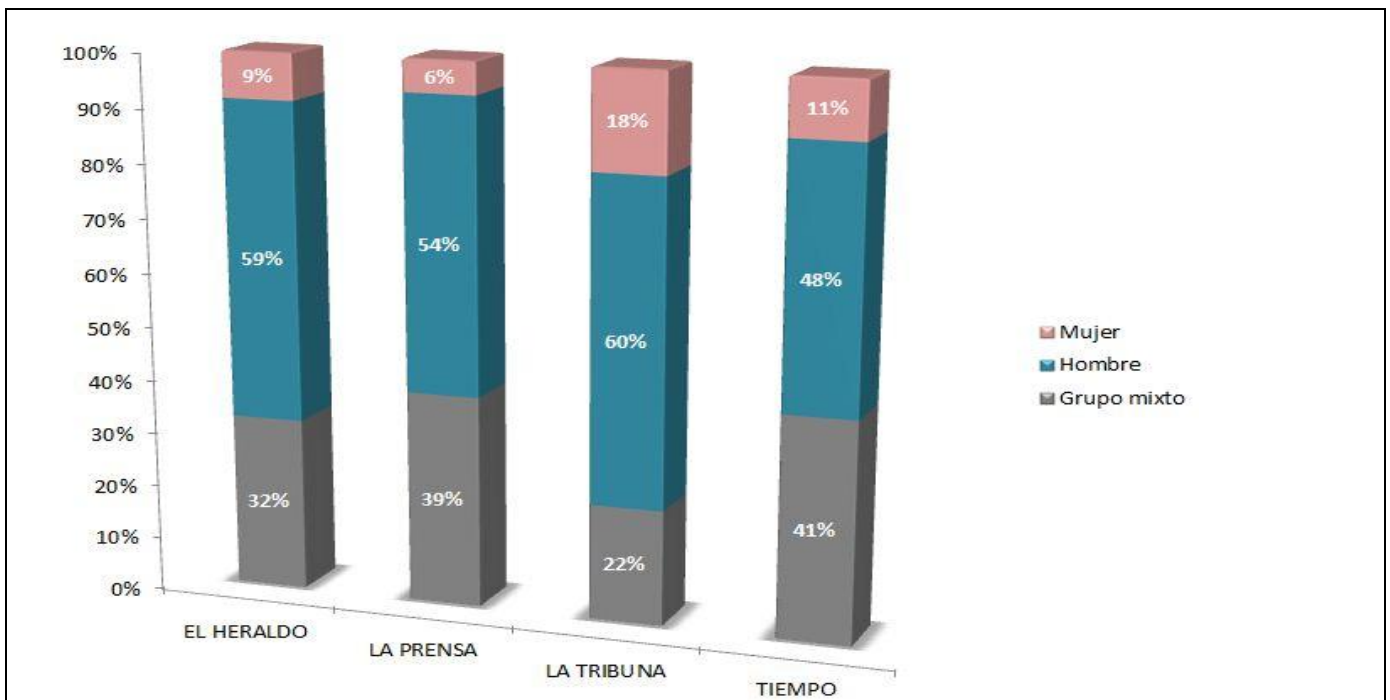
Base (minutos): *Canal 5* (2326), *Cholusat Sur* (4091), *Hable Como Habla* (2011), *Televisión Nacional de Honduras* (3143).

Emisoras de Radio



Base (minutos): HRN La Voz de Honduras (2459), Radio América (1677), Radio Nacional de Honduras (930).

Prensa escrita



Base (centímetros cuadrados): El Heraldo (176387), Tiempo (352573), La Prensa (140750), La Tribuna (244565).

ANEXO 4. Tabla de Recomendaciones

Motivación	Recomendación	Objetivo	Instrumentos internacionales y regionales aplicables / Buena práctica	Disposiciones del marco legal a las que afecta / Documentos disponibles	Institución a la que se dirige
Administración electoral					
<p>1. En la práctica, el Congreso Nacional escoge a los magistrados que dirigen la administración electoral en virtud de criterios de representación política. Además, los órganos descentralizados de la administración electoral están explícitamente integrados por los partidos políticos, lo que compromete su percepción como órganos imparciales e incluso una gestión de carácter neutral.</p>	<p>El Tribunal Supremo Electoral se beneficiaría de una despolitización, con nombramientos que se hiciesen de acuerdo a criterios legalmente establecidos de neutralidad política y competencia técnica. Podrían lograrse consensos amplios si estableciendo un comité de postulación integrado por miembros de la sociedad civil cuyas propuestas se aprobasen por una mayoría cualificada del Congreso Nacional. A partir de ese momento, el TSE podría designar a los miembros de sus representaciones descentralizadas en los departamentos y municipios del</p>	<p>Reforzar la confianza en el TSE como institución neutral.</p>	<p>Las elecciones genuinas en las que se respeta la voluntad de los votantes (artículo 25, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos) requieren una administración imparcial.</p> <p>Se aumenta la confianza pública y política en una administración imparcial cuando los nombramientos le dan prioridad a la neutralidad y la competencia técnica.</p>	<p>Ley Electoral</p>	<p>Congreso Nacional</p>

	país de acuerdo con los mismos criterios.				
Sistema electoral					
2. La asignación de escaños por departamento en el Congreso Nacional no se ha actualizado y no existe un procedimiento para que se actualice.	Sería útil que la Ley Electoral estipulase una fórmula para la asignación de escaños en el Congreso Nacional en conexión con los votantes registrados por departamento, así como elaborar un mecanismo de actualización de dicha asignación.	Establecer un mecanismo claro para la asignación de escaños en el Congreso Nacional y posibilitar que se actualice cuando sea necesario.	Igualdad del voto (Artículo 21.3, Declaración Universal de Derechos Humanos, y artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos)	Ley Electoral	Congreso Nacional, TSE
Sufragio activo					
3. La Constitución define el voto como un derecho y un deber, pero hay ciudadanos que quedan injustificadamente excluidos del sufragio	Tomar las medidas necesarias para garantizar el voto de los discapacitados, hospitalizados, detenidos sin sentencia y alumnos de academias militares y de policía. Abrir un debate sobre la posibilidad de extender el derecho de sufragio a los militares en activo.	Universalizar el derecho a sufragio dando cumplimiento a lo que ya dispone la Constitución	Artículo 21.3, Declaración Universal de Derechos Humanos. Sufragio igual y universal.	Ley Electoral Constitución	Congreso Nacional, TSE
Censo Electoral					
4. Honduras no cuenta en la actualidad con un censo de votantes fiable y preciso.	La propuesta del RNP de renovar el censo y modernizar el sistema de tarjetas de identidad sería una herramienta	Crear un censo electoral preciso y fiable.	Artículo 21.2, Declaración Universal de Derechos Humanos. Igualdad de derechos para el servicio	Reformas administrativas del Registro Nacional de las Personas. Posibles actualizaciones de la Ley del Registro Nacional de	Congreso Nacional, Registro Nacional de Personas.

	fundamental tanto para las elecciones como para una amplia gama de políticas públicas.		público. Artículo 21.3, Declaración Universal de Derechos Humanos. Sufragio igual y universal.	Personas.	
Observación electoral					
5. La sociedad civil hondureña ha demostrado un marcado interés y apoyo a los procesos electorales.	Mantener en la práctica y en la regulación la participación de la observación nacional e internacional en los procesos electorales.	Contribuir a la transparencia de futuros procesos electorales.	-	Ley Electoral	Congreso Nacional TSE Sociedad civil, comunidad internacional
Quejas y recursos					
6. Aunque el marco legal actual para interponer quejas y recursos hace posible reclamar sobre cualquier elemento de las elecciones, las disposiciones y procedimientos no están suficientemente claros.	Sería útil desarrollar y divulgar un marco legal exhaustivo para hacer reclamaciones que comprendiese todos los elementos del proceso electoral, de manera que haya la seguridad de que todas las partes implicadas saben cómo y a quién dirigir sus quejas, y se conocen los plazos para la resolución de todo tipo de reclamación.	Modernizar, aclarar y fortalecer el sistema de interposición de quejas.	Artículo 25, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículos 21 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o	Ley Electoral	Congreso Nacional, Ministerio Público, RNP, TSE

			por la ley.)		
Partidos Políticos					
7. Las campañas electorales en Honduras son poco transparentes y desiguales en cuanto a los recursos empleados por las distintas fuerzas políticas	Reducir la duración de la campaña electoral, fijar un techo de gasto, obligar a los partidos a declarar sus fuentes de financiación para la campaña electoral y sancionar a los que no cumplan con alguna de las normas en esta materia	Fomentar la igualdad de oportunidades e impedir que el dinero negro o que procede de actividades ilícitas decida elecciones o condicione a los candidatos electos	Artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que garantizan el acceso a la función pública en igualdad de oportunidades	Ley Electoral	Congreso Nacional
Género					
8. La cuota mínima de 40% de mujeres en las listas de candidatos en las primarias no garantiza una representación equilibrada de género en los puestos electivos al tratarse de un sistema electoral de listas abiertas, Para aumentar el número de mujeres en dichos puestos sería aconsejable considerar mecanismos más eficaces, dotando de una mayor eficacia a los porcentajes fijados en las cuotas	Debatir estrategias para incluir a más mujeres en los niveles superiores de la administración electoral. Así mismo, es recomendable que se potencien las campañas de educación al votante dirigidas a mujeres, especialmente a mujeres rurales, indígenas y afrohondureñas, y jóvenes	Aumentar el número de mujeres en los órganos de elección.	CEDAW Art. 2,3,4,7 PIDCP Art. 3	Constitución Art.44,45 y 60 Ley Electoral Art.103,104,105,105-a, 116 Cap.VI Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.	TSE Congreso Nacional
Pueblos indígenas y afrohondureños					

<p>9. Reconocer el carácter pluricultural y multilingüe de Honduras.</p>	<p>Es recomendable que el TSE traduzca a las lenguas maternas de estas comunidades los documentos electorales que se consideren pertinentes.</p>	<p>Con el objetivo de garantizar la participación política libre e informada de los pueblos indígenas y afrohondureños</p>	<p>61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. PIDCP Art 27</p>	<p>Constitución Art 15, 44 y 60 Art 346 Ley Electoral Art 103 y 104 Ley del Ministerio Público Art 1 y 16</p>	<p>TSE</p>
<p>Publicidad institucional</p>					
<p>10. La falta de un marco regulatorio adecuado para la transmisión de propaganda institucional permite una distribución arbitraria de estos recursos en beneficio de intereses económicos y políticos de los dueños de medios. La venta de publicidad oficial a los medios de comunicación y agencias de relaciones públicas para construir una imagen favorable de funcionarios públicos produce un descrédito de la profesión periodística.</p>	<p>Prohibición de venta y trasmisión de propaganda institucional durante la campaña electoral para impedir que el partido oficialista se beneficie indirectamente de visibilidad mediática a través del uso de recursos públicos. Introducción de un marco legal claro y preciso para la publicidad oficial al fin de establecer parámetros básicos para evitar que la comunicación institucional del Estado sea utilizada como un mecanismo de presión sobre medios de comunicación y</p>	<p>Regular la propaganda institucional y las cadenas nacionales en periodos pre-electorales para evitar que funcionarios públicos las utilicen de forma sistemática por razones de campaña electoral, eliminando así una potencial ventaja del partido en el poder sobre sus adversarios políticos. Definir criterios claros transparentes y objetivos de distribución y los términos de contratación de la pauta institucional al fin de prevenir su distribución arbitraria</p>	<p>(Comisión de Venecia) - Se debe prohibir el uso de fondos públicos para propósitos de campaña a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libertad de los electores para formar su opinión. Además, las autoridades públicas de cualquier nivel (nacional, regional o local) no deben involucrarse excesivamente en hacer campaña a favor de una parte, sino mostrar neutralidad.</p>	<p>Se propone la adopción de una ley que establezca criterios de distribución de la publicidad oficial a los medios y regule la transmisión de propaganda institucional en periodos pre-electorales.</p>	<p>Congreso Nacional</p>

	<p>profesionales de la información. Dicha regulación debe establecer las diferentes etapas relacionadas con la producción de la publicidad oficial, su contratación, la distribución y el control del relativo desembolso de fondos públicos basándose sobre principios de interés público, transparencia y buen uso de recursos del Estado.</p> <p>Limitación de cadenas nacionales de información a los casos de emergencia nacional.</p>	<p>basada en la discreción de los funcionarios públicos que adoptan decisiones en materia.</p>			
Equilibrio informativo					
<p>11. Carencia de balance informativo y condiciones equitativa de acceso a los medios de comunicación en un paisaje mediático plural pero polarizado.</p>	<p>Introducción de medidas que garanticen acceso y cobertura equitativa del contenido informativo en los medios de comunicación electrónicos públicos y privados durante la campaña electoral.</p> <p>Incentivación a los medios para</p>	<p>Asegurar elecciones más igualitarias y competitivas, y garantizar el cumplimiento de la Ley Electoral aplicando las sanciones previstas en caso de violación es.</p>	<p>(PIDCP, 1966) Art. 25 - Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) Tener acceso, en condiciones</p>	<p>Ley electoral Códigos de conducta (autorregulación de los medios de comunicación)</p>	<p>Congreso Nacional TSE Medios de comunicación</p>

	que adopten estándares voluntarios en cuanto al balance necesario en la cobertura de las campañas.		<p>generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>(CADH, 1969) - Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...)</p> <p>De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>		
Medidas de protección a periodistas					
<p>12. Preocupa la frecuencia de los ataques a profesionales de la información, que en Honduras trabajan bajo fuertes presiones económicas y políticas.</p> <p>Las agresiones y amenazas que sufren los periodistas perjudican el desarrollo de un periodismo crítico y de investigación.</p>	<p>Investigación de los casos de homicidio de profesionales de la información y aplicación de los correspondientes castigos penales.</p> <p>Creación de condiciones de trabajo seguras para que los periodistas puedan desarrollar su actividad sin obstáculos ni riesgos a través de la iintroducción de medidas de protección efectivas por parte de las autoridades al fin de salvaguardar</p>	<p>Dar una clara señal contra la impunidad de los ataques a la prensa con el fin desincentivar la violencia en contra de los profesionales de la información. Fortalecer los estándares deontológicos periodísticos al fin de tutelar la profesionalidad de los comunicadores y promover su derecho a la libertad de expresión.</p>	<p>(DUDH) – Art. 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p> <p>(CADH) – Art. 13: Toda persona tiene derecho a la</p>	<p>Aprobación de una ley para garantizar condiciones de trabajo dignas y medidas de seguridad necesarias para que los profesionales de la información puedan cumplir con su trabajo en un entorno adecuado.</p>	<p>Congreso Nacional</p> <p>Medios de Comunicación</p> <p>Colegio de Periodistas de Honduras</p> <p>Sociedad Civil</p> <p>Entidades educativas</p>

	<p>su vida e integridad garantizándoles la posibilidad de trabajar de forma autónoma e independiente.</p>		<p>libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>(PIDCP) – Art. 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>(BP) – Article 19, Reporting Elections Broadcast Guidelines: Las autoridades</p>		
--	---	--	---	--	--

			deberían hacer un esfuerzo especial para investigar las agresiones, intimidaciones y acosos en contra de los profesionales de la información o los medios de comunicación, y para llevar los responsables ante la justicia, en particular cuando los actos de violencia son motivados por la intención de interferir con la libertad de expresión.		
--	--	--	--	--	--